



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

No. 237

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicio Social del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” 4
- ◆ Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Proveedores de Bienes y Servicios, Personas Físicas” 6
- ◆ Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de los Expedientes de Personal que labora en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” 9

Secretaría de Movilidad

- ◆ Declaratoria de Necesidad del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Metrobús Eje 5 Norte” 12

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Tres Servicios que presta la Secretaría de Educación, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 80

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Alarmas Vecinales para la Seguridad Pública en Cuauhtémoc 82

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas de la Ciudad de México.**- Licitación Pública Nacional Número LP-N/SACMEX/310/15.- Convocatoria No. 40.- Adquisición de vehículo tipo grúa hidráulica articulada aislada, modelo 2015 y grúa hidráulica articulada con canastilla montada sobre chasis 85

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Equipamiento para Redes Millalobo, S.A. de C.V. 87
- ◆ Textiles y Maquilas del Oriente, S.A. de C.V. 87
- ◆ Maquilas y Textiles Holewash, S.A. de C.V. 88
- ◆ Hermes Ventures, S.A. de C.V. 88
- ◆ Piccolo INC, S.A. de C.V. 89
- ◆ **Edictos** 90
- ◆ **Aviso** 98

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 8° fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; así como en los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y en la Cláusula Sexta, incisos c) y g) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”:

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 7° fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Que los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- Que con motivo de la dictaminación favorable de la estructura orgánica del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO), emitida por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, a partir del 16 de abril de 2015, mediante Dictamen E-Fondeso-10/160415, el sistema de datos personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” inscrito el veinticuatro de junio de dos mil catorce con folio de registro **0308030031347140624**, ha cambiado en cuanto a: nombre del puesto y unidad administrativa del responsable de los datos personales, cesión de datos y la normatividad aplicable.

V.- Que la finalidad de esta publicación es garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, así como garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee el FONDESO para brindar la certeza jurídica al titular de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACION DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO.- Se modifican los apartados I.-Identificación del sistema de Datos Personales, inciso b) Normatividad Aplicable; IV.- Destinatarios, y V.- Unidad Administrativa Responsable y Cargo Administrativo del Responsable, del Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicio Social del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; quedando de la siguiente manera:

I.- Identificación del sistema de Datos Personales**b) Normatividad Aplicable**

- Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Recursos Numeral 2.4 Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV.- Cesión de Datos: Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios:

| Destinatario | Finalidad Genérica | Fundamento Legal |
|---|--|--|
| Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal | Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. | Ley de la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Artículos 3, 17 fracción II y 36 |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal | Para la sustanciación de Recursos de revisión y revocación, denuncias, y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. | Artículos 32 y 71 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal |
| Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales | Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos. | Artículo 323 del Código Civil para el Distrito Federal, Artículos 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículo 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 131, 132, 147 y 149 de la Ley de Amparo |
| Órganos de Control | Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas. | Artículo 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. |
| Auditoría Superior de la Ciudad de México | Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. | Artículo 8º, fracciones VIII y XIX, artículo 9º y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México. |
| Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales | Para el ejercicio de sus funciones relativas a los recursos materiales y los servicios generales. | Circular Uno 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Numeral 1.3 (G.O.D.F.: 18/09/2015). |

VI.- Unidad Administrativa Responsable y Cargo Administrativo del Responsable

- ° Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Administración
- ° Cargo Administrativo del Responsable: Director(a) de Administración

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que entre en vigor al día siguiente del que se da a conocer.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 25 de noviembre de 2015.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 8° fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; así como en los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y en la Cláusula Sexta, incisos c) y g) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”:

CONSIDERANDO

- I.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.
- II.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 7° fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III.- Que los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- Que con motivo de la dictaminación favorable de la estructura orgánica del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO), emitida por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, a partir del 16 de abril de 2015, mediante Dictamen E-Fondeso-10/160415; el sistema de datos personales denominado **“PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONAS FÍSICAS”** inscrito el veinticinco de noviembre de dos mil once con folio de registro **0308020971347111125**; ha cambiado en cuanto a: denominación del sistema, nombre del puesto y de la unidad administrativa del responsable de los datos personales, normatividad aplicable y cesión de datos.

V.- Que la finalidad de esta publicación es garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, así como garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee el FONDESO para brindar la certeza jurídica al titular de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONAS FÍSICAS”.

ÚNICO.- Se modifican los apartados I, Identificación de los sistemas de Datos Personales, incisos a) Denominación y b) Normatividad Aplicable; IV, Destinatarios, y V, Unidad Administrativa Responsable y Cargo Administrativo del Responsable, del Sistema de Datos Personales denominado “Proveedores de bienes y servicios, personas físicas” quedando de la siguiente manera:

I.- Identificación del sistema de Datos Personales

a) Denominación

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS POR EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

b) Normatividad Aplicable

- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF: 08/10/2008), artículos 1,3, fracción XII, 30 fracción VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40.
- Ley de Austeridad y Gasto Eficiente.
- Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Recursos Numeral 4 Adquisiciones
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos con los que se dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV.- Cesión de Datos: Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios:

| Destinatario | Finalidad Genérica | Fundamento Legal |
|---|--|---|
| Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal | Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. | Ley de la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Artículos 3, 17 fracción II y 36 |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos | Para la sustanciación de Recursos de revisión y revocación, denuncias, y el procedimiento para | Artículos 32 y 71 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 39 de la |

| | | |
|---|---|--|
| Personales del Distrito Federal | determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. | Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal |
| Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales | Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos. | Artículo 323 del Código Civil para el Distrito Federal, Artículos 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículo 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 131, 132, 147 y 149 de la Ley de Amparo |
| Órganos de Control | Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas. | Artículo 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. |
| Auditoría Superior de la Ciudad de México | Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. | Artículo 8º, fracciones VIII y XIX, artículo 9º y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México. |
| Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales | Para el ejercicio de sus funciones relativas a los recursos materiales y los servicios generales. | Circular Uno 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Numeral 1.3 (G.O.D.F.: 18/09/2015). |

V.- Unidad Administrativa Responsable y Cargo Administrativo del Responsable

- ° Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Administración
- ° Cargo Administrativo del Responsable: Director(a) de Administración

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que entre en vigor al día siguiente del que se da a conocer.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 25 de noviembre de 2015.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 8° fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; así como en los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y en la Cláusula Sexta, incisos c) y g) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”:

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 7° fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Que los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- Que con motivo de la dictaminación favorable de la estructura orgánica del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO), emitida por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, a partir del 16 de abril de 2015, mediante Dictamen E-Fondeso-10/160415, el sistema de datos personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” inscrito el trece de mayo del dos mil diez con folio de registro **0308010060143100513**; ha cambiado en cuanto a: nombre del puesto y de la unidad administrativa del responsable de los datos personales, normatividad aplicable y cesión de datos.

V.- Que la finalidad de esta publicación es garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, así como garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee el FONDESO para brindar la certeza jurídica al titular de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL QUE LABORA EN EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO.- Se modifican los apartados I.- Identificación de los Sistemas de Datos Personales, inciso b) Normatividad Aplicable; IV.- Destinatarios, y V.- Unidad Administrativa Responsable y Cargo Administrativo del Responsable, del Sistema de Datos Personales de los Expedientes del Personal que Labora en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; quedando de la siguiente manera:

I.- Identificación del sistema de Datos Personales

b) Normatividad Aplicable

- Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Recursos Numeral 2.4 Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV.- Cesión de Datos: Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios:

| Destinatario | Finalidad Genérica | Fundamento Legal |
|---|--|--|
| Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal | Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. | Ley de la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Artículos 3, 17 fracción II y 36 |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal | Para la sustanciación de Recursos de revisión y revocación, denuncias, y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. | Artículos 32 y 71 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal |
| Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales | Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos. | Artículo 323 del Código Civil para el Distrito Federal, Artículos 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículo 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 131, 132, 147 y 149 de la Ley de Amparo |
| Órganos de Control | Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas. | Artículo 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. |
| Auditoría Superior de la Ciudad de México | Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. | Artículo 8º, fracciones VIII y XIX, artículo 9º y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México. |
| Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal | Para el ejercicio de sus funciones relativas a la administración y desarrollo de personal | Circular Uno 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Numeral 1.3 (G.O.D.F.: 18/09/2015). |
| Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) | Como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias | Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) | Para el ejercicio de sus funciones en el otorgamiento de crédito para que los trabajadores puedan adquirir su vivienda. | Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |

| | | |
|---|---|--|
| Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) | Para el ejercicio de sus funciones en el otorgamiento de créditos para la adquisición de productos. | Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; Artículo 1 |
|---|---|--|

V.- Unidad Administrativa Responsable y Cargo Administrativo del Responsable

- ° Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Administración
- ° Cargo Administrativo del Responsable: Director(a) de Administración

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que entre en vigor al día siguiente del que se da a conocer.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 25 de noviembre de 2015.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR “METROBÚS EJE 5 NORTE”.

HÉCTOR SERRANO CORTÉS, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, asistido por el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 17 fracción II, 67 fracción XXXI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones VIII, IX y XIV, 5° párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, y XXIII, 40 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y Transitorios Tercero y Quinto de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1°, 2° fracciones I y V, 5°, 6°, 7°, 9° fracciones XIV, XX, XXIV, XXVIII, XXXII, XLV, LI, LVI, LIX, LXXIII, LXXXVI, LXXXVII, LXXXIX, XCIX, CIII y CIV, 10 fracción I, 12 fracciones I, V, VI, VII, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XLIX y LXI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 60, 61, 73, 74, 78 fracción IV, 80, 81, 84, 85 fracción I y II, 86, 87, 89, 92, 94, 99 y 100 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los artículos transitorios, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1°, 2° fracción IX inciso a), 17, 19, 22, 40, 42 Bis, 42 Ter, 69 fracción IV, 72 y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; Primero, Segundo, Cuarto fracciones II y IV y Décimo Cuarto fracciones I, II, X y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; y 1°, 2° fracción V, 5° fracción II y 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús; y

CONSIDERANDO

Que el “Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018” establece como uno de sus ejes estratégicos el desarrollo económico sustentable, que entre sus objetivos considera el mejoramiento de la calidad del aire mediante la reducción de las emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles, como respuesta a los efectos negativos de la dinámica urbana desordenada, propiciada por el aumento poblacional la Zona Metropolitana del Valle de México y el crecimiento desordenado de la mancha urbana, con el consiguiente incremento en la cantidad y longitud de los desplazamientos de sus habitantes, en detrimento de su calidad de vida;

Que el transporte público de pasajeros adolece de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovar el parque vehicular, introducir tecnología ambiental actualizada y profesionalizar la prestación del servicio, motivo por el cual el “Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018” lo incluye como un área de oportunidad dentro de su eje estratégico 4 “Habitabilidad, servicios, espacio público e infraestructura”, estableciendo como objetivo su expansión y reconfiguración en un sistema integrado que articule física, operativa y tecnológicamente diferentes modos y sistemas, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura;

Que el “Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal 2013 – 2018” contempla como una de las acciones de su eje estratégico 1 “Sistema Integrado de Transporte” la implantación de la Línea 6 de Metrobús, con una extensión de 20 Km, de Aragón al Centro de Transferencia Modal “El Rosario”.

Que el Aviso por el que se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público, denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004; y el artículo 9°, fracción XXIV de la Ley de Movilidad establecen como características de los corredores de transporte las siguientes:

- a) Servicio de transporte público de pasajeros colectivo de mediana o alta capacidad.
- b) Operación regulada
- c) Recaudo centralizado
- d) Operan de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.

- e) Paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos y terminales en su origen y destino.
- f) Organización para la prestación del servicio como personas morales.

Que los artículos 74 y 75 de la Ley de Movilidad disponen la incorporación gradual del transporte público concesionado a un sistema integrado, con articulación física, operacional, informativa, de imagen y de medio de pago, que funcione bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte.

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado “Metrobús”, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de marzo de 2005. Metrobús se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad y tiene por objeto la planeación, administración y control del sistema de corredores, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en el Distrito Federal;

Que el artículo 15 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone que para el despacho de los asuntos de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su caso, modificar, la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad; así como establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones;

Que el “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros Metrobús Eje 5 Norte y se establecen las condiciones generales para su operación”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de noviembre de 2014, aprueba la implantación de un nuevo corredor que funcionará como Línea 6 de Metrobús, con origen en la intersección de Avenida Francisco Morazán y Avenida Carlos Hank González (Avenida Central) y destino en el Centro de Transferencia Modal El Rosario;

Que el Aviso referido en el párrafo anterior establece el trazo para el nuevo corredor, señalando que está integrado por vialidades que cuentan con una importante conectividad metropolitana tanto en su extremo oriente, en la intersección de la Avenida Francisco Morazán con la Avenida Carlos Hank González, la cual tiene influencia en los municipios de Nezahualcóyotl y Ecatepec; como en el Centro de Transferencia Modal “El Rosario”, ubicado en el extremo poniente, donde convergen servicios de transporte metropolitano provenientes de los municipios del Estado de México Tlalnepantla, Naucalpan, Atizapan de Zaragoza, Coacalco, Nicolás Romero, Cuautitlán, Izcalli, Tultitlan y Ecatepec. Asimismo, señala que las vialidades que integran el trazo del corredor presentan alta concentración de oferta y demanda de transporte público y conectan amplias zonas habitacionales y de servicios del noreste y noroeste de la Ciudad de México, por lo que resulta necesario un sistema de transporte eficiente, seguro, con bajas emisiones contaminantes y operación controlada.

Que el Aviso por el que se da a conocer el balance entre oferta y demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Eje 5 Norte”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de febrero de 2015 presenta los resultados y conclusiones siguientes:

- 1) El inventario de transporte público colectivo de pasajeros realizado en las vialidades que integran el trazo del corredor, registró 111 servicios que prestan la “Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal”, el “Servicio de Transportes Eléctricos”, 9 agrupaciones de concesionarios del Distrito Federal y 3 del Estado de México; 11 de estos

servicios, que son operados por las rutas 3, 18, 58 y 110, resultan significativos con base en la longitud que cubren del trazo del corredor y la demanda que atienden; conjuntamente integran una red de 309.1 km (ambos sentidos), con cobertura en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Azcapotzalco, así como en los municipios de Netzahualcóyotl, Ecatepec y Tlalnepantla del Estado de México.

- 2) Los servicios significativos operan con un parque vehicular promedio de 295 unidades, de los cuales el 30% son autobuses largos, con una edad no mayor a 17 años; el 33% son autobuses cortos, con una edad no mayor a 12 años; y el 37% son microbuses con una edad mínima de 20 años; en los tres casos se trata de vehículos con tecnologías obsoletas que generan altas emisiones contaminantes.
- 3) Las condiciones de operación actuales de los servicios significativos son:
Las rutas 3, 18 y 58 son asociaciones civiles que agrupan concesionarios individuales, en tanto que la Ruta 110 es una persona moral. Los concesionarios individuales son propietarios y operan de manera independiente sus vehículos, no cuentan con instalaciones dedicadas al resguardo y mantenimiento de sus unidades y su operación no responde a una relación entre oferta y demanda, ni está sujeta a ningún tipo de programación previa y control que apliquen de manera conjunta, ya que se organizan esencialmente de modo informal.

La mayor parte de los concesionarios individuales de las rutas 3, 18 y 58 alternan los servicios significativos con otros recorridos que atienden deseos de viaje diferentes al del corredor, por lo cual no son constantes los integrantes del grupo que opera estos servicios.

La operación de estos servicios se desarrolla sin el equipamiento auxiliar necesario para el ascenso y descenso de usuarios con seguridad y sorteando vehículos estacionados, así como de instalaciones para el mantenimiento de unidades y regulación del servicio en periodos de baja demanda.

Los vehículos que utilizan carecen de las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio con accesibilidad universal, con lo cual afectan la movilidad de las personas con discapacidad.

En general, estas organizaciones adolecen en mayor o menor medida de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovación del parque vehicular, adquisición de tecnología ambiental actual, gestión y profesionalización del servicio, todo ello se refleja a su vez en un servicio deficiente en cuanto a confiabilidad, seguridad, eficiencia y sustentabilidad.

- 4) El balance entre la oferta y demanda de transporte de los 11 servicios significativos se basa en los resultados del aforo de ascensos y descensos realizado como parte del “Estudio técnico de oferta y demanda de transporte público de pasajeros en el Eje 5 Norte “Aragón – El Rosario” (disponible para consulta en esta Secretaría y en Metrobús), el cual abarcó una muestra de 347 corridas que fue tomada durante dos días hábiles y distribuida una cada hora por sentido de circulación en un lapso de 16 horas comprendido de las 6:00 a 22:00 horas.

Considerando la capacidad máxima de los vehículos (90 plazas para autobuses largos, 56 plazas para los autobuses cortos y 40 plazas para microbuses) y la longitud que recorrieron las 347 corridas de la muestra, se cuantificó una capacidad ofertada de 323,488 plazas – kilómetro. Por otra parte, de acuerdo con el número de pasajeros captados y la distancia de viaje registrada, la capacidad utilizada en la muestra se cuantificó en 95,117.3 plazas – kilómetro, con lo cual el índice promedio de ocupación fue del 29%.

- 5) El estudio de frecuencia y ocupación registró la mayor demanda en la intersección del Eje 5 Norte (Calzada San Juan de Aragón) y Eje 3 Oriente (Avenida Ing. Eduardo Molina), sentido oriente - poniente, en el periodo comprendido entre las 7:00 a las 8:00 horas a.m., con un volumen estimado en aproximadamente 5,500 usuarios hora-sentido.
- 6) Las conclusiones con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos son las siguientes: Derivado de la falta de procedimientos de operación congruentes con el comportamiento de la demanda, los servicios significativos registran sobreoferta, con un aprovechamiento de la capacidad ofertada del 29%, esto implica exceso de parque vehicular en operación, bajos índices de ocupación, de captación de pasajeros y de rendimiento económico.

El parque vehicular con que se presta el servicio en el corredor está compuesto por vehículos de tecnología obsoleta que no cumple con normas ambientales, por lo cual generan altas emisiones contaminantes; una proporción importante son microbuses de baja capacidad que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros; y la mayor parte de estos vehículos ya concluyeron su vida útil. Por lo cual resulta necesaria la sustitución de estos vehículos por unidades de mayor capacidad y tecnología ambiental actualizada.

Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con las instalaciones adecuadas para el ascenso y descensos de usuarios y que permitan la atención de las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad.

Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda, así como establecer un sistema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.

Es necesario mejorar la organización de los prestadores del servicio, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que se articule física, operativa y tecnológicamente con los modos de transporte que operan en la zona de influencia del corredor, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura.

Así mismo, es necesario mejorar la operación del transporte público en las vialidades que integran el trazo del corredor, por lo que se requiere dotarlas de infraestructura adecuada, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de su capacidad y privilegiar el transporte público. Lo anterior implica la necesidad modificar la infraestructura de las vialidades que integran el trazo del corredor, con el propósito de brindar al usuario un servicio público con calidad, seguridad, eficiencia y ambientalmente amigable. Para lograr esto, es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, la calidad de vida de la población de la zona nororiente y norponiente del Distrito Federal.

Que el Comité de Evaluación y Análisis del Gabinete Permanente de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable, con base en los artículos primero y segundo del “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad, la Facultad de Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2013, y mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2015 autorizó al titular de la Secretaría de Movilidad a expedir la declaratoria de necesidad para el otorgamiento, de concesiones para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Eje 5 Norte”.

Que los estudios de oferta y demanda realizados a los servicios significativos que opera la Ruta 110 demostraron que una importante cantidad de los viajes que atienden tienen origen o destino en las colonias Fovissste Aragón, Cuchilla del Tesoro y Providencia, cuya ubicación trasciende el área de influencia inmediata del corredor “Metrobús Eje 5 Norte”. Ante esta circunstancia y con el propósito de no afectar la movilidad de los usuarios de estos servicios resulta necesario que continúen prestándose de manera complementaria y articulada con el funcionamiento del nuevo corredor, a fin de atender integralmente estas necesidades de viaje y adicionalmente facilitar a los usuarios de Metrobús la conexión con la Línea B del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) instalada sobre la Avenida Carlos Hank González.

Por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR “METROBÚS EJE 5 NORTE”.

PRIMERO. Se declara la necesidad pública del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús, Eje 5 Norte”, con origen en la intersección de Av. Francisco Morazán y Av. Carlos Hank González; y destino junto al Centro de Transferencia Modal El Rosario, para que se preste como parte del “Sistema de Corredor de Transporte Público de Pasajeros” bajo la regulación de “Metrobús” como Línea 6, con todas las condiciones físicas y operacionales que esto implica.

De manera complementaria, se declara la necesidad pública de tres servicios de transporte público colectivo de pasajeros que operen de manera articulada con el corredor “Metrobús Eje 5 Norte”, con las características operacionales que establecen la presente Declaratoria, para conectarlo con las colonias Fovissste Aragón, Cuchilla del Tesoro y Providencia, así como con la Línea B del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), con lo cual se atenderán de manera integral las necesidades de movilidad de los usuarios de los servicios significativos que eran atendidas por la Ruta 110.

SEGUNDO. Para atender esta demanda el corredor “Metrobús Eje 5 Norte” y los servicios complementarios se requiere un parque vehicular inicial de 86 autobuses articulados y 11 autobuses convencionales respectivamente, que sustituirán como mínimo 296 unidades de transporte público colectivo que actualmente prestan los servicios significativos.

De acuerdo a la magnitud de la demanda que atenderán los nuevos servicios, las vialidades que integran el trazo del corredor “Metrobús Eje 5 Norte” deberán contar con la infraestructura necesaria para la operación de este sistema (carril confinado, terminales, estaciones, espacios de regulación y patios de encierro.).

Todos los servicios de transporte colectivo que operan actualmente sobre las vialidades que conforman la Línea 6 de Metrobús serán modificados a efecto de garantizar el correcto funcionamiento del nuevo corredor.

TERCERO. Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el corredor “Metrobús Eje 5 Norte” y los servicios complementarios son las siguientes:

I. Condiciones generales de operación del corredor “Metrobús Eje 5 Norte”:

- A) Operará con el trazo que establece el artículo PRIMERO del “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros “Metrobús Eje 5 Norte” y se establecen las condiciones generales para su operación”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de noviembre de 2014.
- B) Contará con carriles exclusivos para los autobuses de transporte público de pasajeros, que estarán confinados total o parcialmente, de acuerdo con la factibilidad técnica de su funcionamiento con relación al tránsito sobre la vialidad.
- C) Como parte de su infraestructura contará con 35 estaciones intermedias y dos terminales para el ascenso y descenso de pasajeros, distribuidas a lo largo del corredor, cuyos nombres y ubicación se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro 1. Estaciones y terminles del corredor “Metrobús Eje 5 Norte”

| Nº | Nombre | Ubicación |
|----|---------------------------|--|
| 1 | Terminal Villa de Aragón | Av. Francisco Morazán, entre Av. Carlos Hank González y Calle 1551 |
| 2 | Francisco Morazán | Av. Francisco Morazán, entre Calle 1537 y 1543. |
| 3 | Colegio de Bachilleres 9 | Av. Francisco Morazán, entre Calle 1527 y 1525 |
| 4 | La Pradera | Av. Francisco Morazán entre Volcán Malinche y Volcán Jorullo |
| 5 | Volcán de Fuego | Av. Francisco Morazán entre Volcán de Fuego y Volcán San Pedro. |
| 6 | Ampliación Providencia | Av. Francisco Morazán, entre Estado de Sonora y Estado de Sinaloa. |
| 7 | Deportivo los Galeana | Av. José Loreto Fabela, entre Puerto de Mazatlán y Camino de la Liga. |
| 8 | 416 Oriente | Av. 499, entre Av. 416 y Av. 414 A. |
| 9 | 416 Poniente | Av. José Loreto Fabela, entre Camino a San Juan de Aragón y Río Viejo. |
| 10 | 414 | Av. 499, entre Calle 414y Calle 412 A. |
| 11 | 482 | Av. 412, esquina Av. 482. |
| 12 | Loreto Fabela | Eje 5 Norte (San Juan de Aragón) entre Av. José Loreto Fabela y Río Viejo. |
| 13 | Pueblo San Juan de Aragón | Eje 5 Norte (San Juan de Aragón), entre Álvaro Obregón y Juan Francisco |
| 14 | Casas Alemán | Eje 5 Norte (San Juan de Aragón), entre Camino a San Juan de Aragón y Puerto La Paz. |
| 15 | Gran Canal | Eje 5 Norte (San Juan de Aragón), entre Av. Gran Canal y Rinconada |
| 16 | San Juan de Aragón | Eje 5 Norte (San Juan de Aragón), entre Eje 3 Oriente y Rinconada Galindo. |
| 17 | Hospital General La Villa | Eje 5 Norte (San Juan de Aragón), entre las calles San Juan y Mateo Echaiz. |

| N° | Nombre | Ubicación |
|----|--------------------------------|--|
| 18 | Martín Carrera | Eje 5 Norte (San Juan de Aragón), entre FFCC. Hidalgo y la calle Gaviotas. |
| 19 | Delegacion Gustavo A. Madero | Eje 5 Norte (San Juan de Aragón), entre calle Federico Campos y Corregidor M. Domínguez. |
| 20 | Hospital Infantil La Villa | Av. Cantera, entre la Calle de Hidalgo y calle Allende. |
| 21 | De los Misterios | Sobre Calz. de los Misterios, entre Bosque y 5 de mayo. |
| 22 | La Villa | Eje 5 Norte (Montevideo), entre Calz. de los Misterios y calle Unión. |
| 23 | Deportivo 18 de Marzo | Eje 5 Norte (Montevideo), entre Av. Insurgentes Norte y calle La Habana. |
| 24 | Río Bamba | Eje 5 Norte (Montevideo), entre las calles Río Bamba y Coquimbo. |
| 25 | Instituto Politécnico Nacional | Eje 5 Norte (Montevideo), entre Av. Instituto Politécnico Nacional y calle Mollendo. |
| 26 | San Bartolo | Eje 5 Norte (Montevideo), entre calle Etén y calle Huancayo. |
| 27 | Instituto del Petroleo | Eje 5 Norte (Montevideo), entre Eje Central Lázaro Cárdenas y calle Santa Bárbara. |
| 28 | Lindavista - Vallejo | Eje 5 Norte (Montevideo), entre Eje Central Lázaro Cárdenas y calle Norte 23-A. |
| 29 | Montevideo | Eje 5 Norte (Montevideo), entre Calzada Vallejo y Norte 31-A. |
| 30 | Norte 45 | Eje 5 Norte (Poniente 140), entre calle Norte 45 y calle Norte 59. |
| 31 | Norte 59 | Eje 5 Norte (Poniente 140), Av. Poniente 140, esquina Calle Norte 59. |
| 32 | Tecnoparque | Eje 5 Norte (Deportivo Reynosa), entre calle Matlacóatl y Av. San Pablo |
| 33 | UAM Azcapotzalco | Eje 5 Norte (Deportivo Reynosa), esquina Av. San Pablo Xalpa. |
| 34 | Ferrocarriles Nacionales | Eje 5 Norte (Deportivo Reynosa), esquina FFCC Nacionales de México |
| 35 | De las Culturas | Av. de Las Culturas, esquina FFCC Nacionales de México. |
| 36 | Colegio de Bachilleres 1 | Av. de Las Culturas, esquina calle Cultura Norte |
| 37 | El Rosario | Cultura Norte, entre CETRAM El Rosario y Av. de las Culturas |

Así mismo el corredor contará con espacios destinados a la regulación del servicio y patios para el encierro y mantenimiento de los autobuses.

- D) El corredor deberá contar con sistema de peaje y control de acceso, cuyo equipamiento y tecnología permita realizar el pago previo del servicio y controlar el acceso de los usuarios al sistema, el cual utilizará las mismas tarjetas de prepago que actualmente funcionan en los corredores Metrobús, incluyendo la tarjeta de ciudad, debiendo ser compatible con el sistema que actualmente opera en los corredores “Metrobús Insurgentes”, “Metrobús Insurgentes Sur”, “Metrobús Eje 4 Sur”, “Metrobús Eje 1 Poniente”, “Metrobús Buenavista - Centro Histórico - San Lázaro- Aeropuerto” y “Metrobús Eje 3 Oriente”, con la finalidad de permitir su uso en forma indistinta en el “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal” y en los demás sistemas de transporte público del Distrito Federal.
- E) En virtud de que este nuevo Corredor compartirá el mismo medio de pago con los demás corredores del “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal” y con los demás sistemas de transporte que del Distrito Federal, Metrobús establecerá los mecanismos para que cada corredor recupere las cantidades correspondientes a los pasajes que hayan sido cubiertos con tarjetas cuyo prepago se haya realizado en otro corredor u otro sistema, es decir, cuando el pago del pasaje se realice con tarjetas que hayan sido adquiridas o recargadas en corredor distinto o en otro sistema de transporte de pasajeros.
- F) Los recursos que ingresen al corredor por la venta de pasajes se concentrarán en el fideicomiso a que se refiere el artículo SEXTO, inciso 5) de esta Declaratoria, a partir del cual se distribuirán en función de los requerimientos del Sistema, para ello, a través de dicho fideicomiso se contratará al prestador del servicio de peaje y control de acceso de acuerdo con lo previsto en el inciso D) que antecede, por lo que el patrimonio que se aporte al fideicomiso deberá destinarse para el pago de las contraprestaciones resultantes, además de que ese patrimonio responderá por las obligaciones resultantes de dicha contratación. En dicho fideicomiso deberá intervenir el organismo público descentralizado denominado “Metrobús” con el carácter de fideicomitente y fideicomisario, además el titular de “Metrobús” deberá formar parte del Comité Técnico del fideicomiso señalado, con el carácter de presidente; así

mismo, dicho Comité Técnico deberá contar con un representante de la Secretaría de Movilidad, que tendrá el carácter de vocal y deberá ocupar el cargo de secretario. Por lo tanto, las personas morales que presten servicio en este corredor deberán adherirse al fideicomiso ya mencionado.

- G) A través del Fideicomiso a que se refiere el inciso F) que antecede, se contratará a la persona física o moral que se hará cargo de prestar el servicio de peaje y control de accesos en el corredor, contratación que deberá incluir la inversión correspondiente al equipamiento e instalaciones que integren el sistema. Así mismo, la tarjeta de prepago será intransferible para efectos de que el usuario valide su derecho de acceso al Metrobús.
- H) El parque vehicular total requerido para la operación del Corredor será inicialmente de 86 autobuses articulados, incluyendo una reserva técnica para cubrir el mantenimiento de los autobuses, las eventualidades e incidencias que surjan ajenas al Sistema de acuerdo a lo que establezca Metrobús. Estos autobuses deberán cumplir con las especificaciones que establece el punto CUARTO de esta Declaratoria.
- I) El parque vehicular total que establece el inciso que antecede será operado por las empresas que obtengan la concesión para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor.
- J) La programación, regulación, supervisión y control de la operación del corredor quedará a cargo del organismo público descentralizado denominado "Metrobús", quien de acuerdo a su competencia establecerá recorridos, normas, políticas y demás reglas de operación a las cuales deberá sujetarse la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en este Corredor.
- K) Para la operación integrada del sistema denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal", en función de las necesidades y destinos de viaje de los usuarios, todos los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros que participan en todos los corredores del Sistema, incluyendo el denominado "Metrobús Eje 5 Norte", deberán prestar el servicio de transporte público de pasajeros de manera integrada y coordinada, a través de recorridos compartidos, conforme a lo que determine "Metrobús" a través de la programación del servicio y bajo la supervisión y regulación de dicho Organismo, debiendo, en su caso, realizar recorridos de trayectoria compartida en tramos de corredores distintos a aquel en el que operan en asignación original y de forma regular. Esta integración, coordinación y recorrido en otros corredores, no implicará un pago por kilómetro en servicio diferente al que se aplique en el corredor en que operen regularmente, ni derechos adicionales a los consignados en la concesión correspondiente. El pago por kilómetro será en todos los casos el establecido en la concesión, con independencia del corredor en que se preste el servicio.
- L) El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que participará en el nuevo servicio. En caso de no contar con inmuebles adecuados para éste propósito, en función de la capacidad disponible, podrán utilizar los inmuebles que ha destinado para el efecto el Gobierno del Distrito Federal, previo acuerdo con Metrobús y haber gestionado el permiso que corresponda de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
- M) El corredor y las empresas operadoras que en él participen, deberán contar con un sistema de ayuda a la operación que funcione en estaciones, autobuses y patio de encierro que controlará Metrobús; el cual deberá proporcionar información al usuario, comunicación en tiempo real en el Centro de Control de Metrobús, localización satelital de los autobuses, seguimiento al programa de servicio y a las condiciones de las unidades, que cumpla con las especificaciones que establezca Metrobús.
- N) Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa del corredor, las personas morales que obtengan concesión para prestar servicio de transporte público de pasajeros en el corredor "Metrobús Eje 5 Norte" deberán realizar las acciones que establezca "Metrobús" en acuerdo con el concesionario, para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia en beneficio del público usuario. Metrobús evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

I. Condiciones generales para la operación de los servicios complementarios:

- A) Operará con los recorridos que a continuación se describen:

Cuadro 2. Recorrido del servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 699

| Sentido oriente - poniente | | Sentido poniente - oriente | |
|----------------------------|-------------------|----------------------------|-------------------------|
| Movimiento | Vialidad | Movimiento | Vialidad |
| Inicia | Av. 699 y Av. 602 | Inicia | Loreto Fabela y Av. 412 |
| Continúa | Av. 699 | Derecha | Av. 412 |
| Derecha | Av. 606 | Derecha | Av. 661 |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Izquierda | Av. 699 | Vuelta en "U" | A la altura de 1A 655 |
| Continúa | Av. 699 | Continúa | Av. 661 |
| Izquierda | Av. 412 | Derecha | Av. 608 |
| Izquierda | Loreto Fabela | Derecha | Av. 699 |
| Vuelta en "U" | Loreto Fabela, segundo retorno | Termina | Av. 699 y Av. 602 |
| Continúa | Loreto Fabela | | |
| Termina | Loreto Fabela y Av. 412 | | |
| Ubicación de la Base | | Ubicación de la base | |
| Av. 699 y Av. 602 | | Loreto Fabela y Av. 412 | |

Cuadro 3. Recorrido del servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 661

| Sentido oriente - poniente | | Sentido poniente - oriente | |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Movimiento | Vialidad | Movimiento | Vialidad |
| Inicia | Av. 699 y Av. 602 | Inicia | Loreto Fabela y Av. 412 |
| Continúa | Av. 699 | Derecha | Av. 412 |
| Derecha | Av. 602 | Derecha | Av. 661 |
| Derecha | Av. 661 | Derecha | Av. 602 |
| Derecha | Av. 608 | Izquierda | Av. 685 |
| Derecha | Av. Villa Cacama (Av. 699) | Derecha | Av. 602-B |
| Vuelta en "U" | A la altura de Tequesquitengo | Derecha | Av. 699 |
| Continúa | Av. 699 | Termina | Av. 699 y Av. 602 |
| Izquierda | Av. 412 | | |
| Izquierda | José Loreto Fabela | | |
| Vuelta en "U" | Loreto Fabela, 2° retorno | | |
| Continúa | José Loreto Fabela | | |
| Termina | José Loreto Fabela y Av. 412 | | |
| Ubicación de la base | | Ubicación de la base | |
| Av. 699 y Av. 602 | | Loreto Fabela y Av. 412 | |

Cuadro 4. Recorrido del servicio Providencia

| Sentido oriente - poniente | | Sentido poniente - oriente | |
|---|--------------------------------------|---|--------------------------------|
| Movimiento | Vialidad | Movimiento | Vialidad |
| Inicia | Constitución de la Rep. y Guanajuato | Inicia | Loreto Fabela y Eje 5 Norte |
| Continúa | Constitución de la República | Izquierda | Eje 5 Norte |
| Izquierda | Camino de la Unión | Derecha | Puerto de Cozumel |
| Continúa | Loreto Fabela | Derecha | Camino a San Juan de Aragón |
| Derecha | Camino a San Juan de Aragón | Izquierda | José Loreto Fabela |
| Izquierda | Eje 5 Norte, San Juan de Aragón | Continúa | Estado de California |
| Derecha | Loreto Fabela | Derecha | Constitución de la República |
| Vuelta en "U" | Loreto Fabela, 2° retorno | Termina | Constitución de la Rep. y Gto. |
| Continúa | Loreto Fabela | | |
| Termina | Loreto Fabela y Eje 5 Norte | | |
| Ubicación de la base | | Ubicación de la base | |
| Av. Constitución de la República y Guanajuato | | Av. José Loreto Fabela y Eje 5 Norte, Av. 412 | |

- B) El ascenso y descenso de usuarios se realizará en los lugares predeterminados que se relacionan a continuación, los cuales contarán con señalización y equipamiento pertinentes.

Cuadro 5. Puntos de ascenso y descenso del servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 699

| N° | Sentido oriente - poniente | N° | Sentido poniente - oriente |
|----|----------------------------|----|-------------------------------------|
| 1 | Av. 699 y Av. 602 | 11 | Loreto Fabela y Av. 412 |
| 2 | Av. 602 y Av. 685 | 12 | Av. 412 y Calle. 482 |
| 3 | Av. 699 y Av. 602 B | 13 | Av. 412 y Calle 499 |
| 4 | Av. 699 y Av. 604 | 14 | Av. 412 y Calle 1525 |
| 5 | Av. 699 y Calle 710 | 15 | Av. Central y Metro Villa de Aragón |
| 6 | Av. 699 y Av. 606 | 16 | Av. 699 y Tequesquitengo |
| 7 | Av. 412 y Taxímetros | 17 | Av. 699 y Av. 606 |
| 8 | Av. 412 y Calle 1527 | 18 | Av. 699 y Calle 710 |
| 9 | Av. 412 y Calle 499 | 19 | Av. 699 y Av. 604 |
| 10 | Av. 412 y Calle 483 | 20 | Av. 699 y Av. 602 B |
| 11 | Loreto Fabela y Av. 412 | 1 | Av. 699 y Av. 602 |

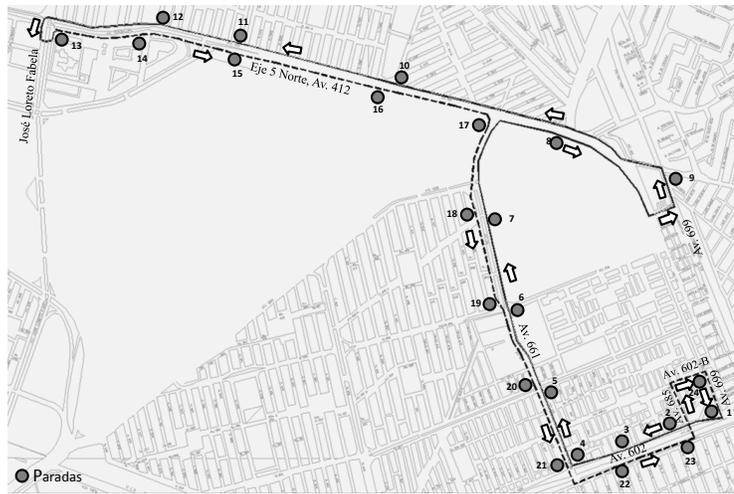
Figura 1: Puntos de ascenso y descenso del servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 699



Cuadro 6. Puntos de ascenso y descenso del servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 661

| N° | Sentido oriente - poniente | N° | Sentido poniente - oriente |
|----|-------------------------------------|----|----------------------------|
| 1 | Av. 699 y Av. 602 | 13 | Loreto Fabela y Av. 412 |
| 2 | Av. 602 y Calle 685 | 14 | Av. 412 y Av. 482 |
| 3 | Av. 602 y Calle 671 | 15 | Av. 412 y Av. 499 |
| 4 | Av. 602 y Calle 661 | 16 | Av. 412 y Av. 1525 |
| 5 | Av. 661 y Av. 602 B | 17 | Av. 412 y Av. 1549 |
| 6 | Av. 661 y Av. 606 | 18 | Av. 661 y Av. 606 A |
| 7 | Av. 661 y Av. 606 A | 19 | Av. 661 y 606 |
| 8 | Av. Central y Metro Villa de Aragón | 20 | Av. 661 y Av. 604 |
| 9 | Av. 412 y Taxímetros | 21 | Av. 661 y Av. 602 |
| 10 | Av. 412 y Calle 1525 | 22 | Av. 602 y Calle 673 |
| 11 | Av. 412 y Av. 499 | 23 | Av. 602 y Av. 685 |
| 12 | Av. 412 y Calle 485 | 24 | Av. 602B y Av. 699 |
| 13 | Loreto Fabela y Av. 412 | 1 | Av. 699 y Av. 602 |

Figura 2: Puntos de ascenso y descenso del servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 661



Cuadro 7. Puntos de ascenso y descenso del servicio Providencia

| N° | Sentido oriente - poniente | N° | Sentido poniente - oriente |
|----|---|----|---|
| 1 | Constitución de la Rep. y Edo. de Chiapas. | 18 | Loreto Fabela y Av. 412 |
| 2 | Constitución de la Rep. y Edo. de Guerrero. | 19 | Eje 5 Norte y Emiliano Zapata |
| 3 | Constitución de la Rep. y Edo. de Querétaro. | 20 | Eje 5 Norte y Cozumel |
| 4 | Constitución de la Rep. y Edo. de Zacatecas. | 21 | Camino a S. J. de Aragón y Pto. Acapulco. |
| 5 | Constitución de la Rep. y Edo. de Sinaloa. | 22 | Camino a S. J. de Aragón y Nautla. |
| 6 | Constitución de la Rep. y B. California Norte | 23 | Camino a S. J. de Aragón y Loreto Fabela |
| 7 | Constitución de la Rep. y Camino de la Unión. | 24 | Loreto Fabela y Pto. Tampico. |
| 8 | Camino de la Unión y Calle de la Amistad. | 25 | Loreto Fabela frente al D. los Galeana. |
| 9 | Loreto Fabela y Pto. de Mazatlán. | 26 | B. California Sur y Constitución de la Rep. |
| 10 | Loreto Fabela y Camino a S. J. de Aragón. | 27 | Constitución de la Rep. y Sinaloa. |
| 11 | Camino a S. J. de Aragón y Pto. Tlacotalpan. | 28 | Constitución de la Rep. y Edo. de Zacatecas |
| 12 | Camino a S. J. de Aragón y Calle Nautla. | 29 | Constitución de la Rep. y Volcán de Tacana |
| 13 | Camino a S. J. de Aragón y Pto. Acapulco. | 30 | Constitución de la Rep. y Volcán de Fuego. |
| 14 | Camino a S. J. de Aragón y San Blas. | 31 | Constitución de la Rep. y De los Pinos. |
| 15 | Camino a S. J. de Aragón y Cozumel | 32 | Constitución de la Rep. y Chiapas. |
| 16 | Eje 5 Norte y Calle Emiliano Zapata | | |
| 17 | Eje 5 Norte y Loreto Fabela | | |

Figura 3: Puntos de ascenso y descenso del servicio Providencia



- C) Contará con tres bases de servicio ubicadas en:
1. Avenida 699 y Avenida 602
 2. Av. José Loreto Fabela y Eje 5 Norte
 3. Av. Constitución de la República y Guanajuato
- D) La regulación del servicio se realizará en la base ubicada en Av. 699 y Av. 602 y, en su caso, en el patio de encierro.
- E) En vialidad primaria el tránsito de los autobuses se realizará sobre los carriles destinados al transporte público de pasajeros, excluyendo el carril reservado para el corredor “Metrobús Eje 5 Norte”.
- F) El medio de pago será la tarjeta de ciudad, por lo cual los servicios complementarios utilizarán el sistema de peaje y control de acceso de la Línea 6 de Metrobús.
- G) El prestador de estos servicios deberá estar adherido al fideicomiso a que se refiere el artículo SEXTO, inciso 5) de esta Declaratoria.
- H) El parque vehicular estará integrado inicialmente por 11 autobuses que cumplan con las especificaciones que establece el punto CUATRO de esta Declaratoria.
- I) El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que funcionarán los servicios complementarios.
- J) La prestación del servicio será programada y regulada en función de la demanda, bajo la coordinación y supervisión de Metrobús.
- K) La cromática y señalización de los autobuses será la que establezca Metrobús.

CUARTO. Los autobuses que prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en corredor “Metrobús Eje 5 Norte” y los servicios complementarios deberán cumplir con las especificaciones siguientes:

I. Por lo que se refiere al corredor “Metrobús Eje 5 Norte”:

- a) Autobuses articulados con una longitud de al menos 18 metros.
- b) Homologados a las condiciones de operación del corredor.
- c) Tecnología ambiental “EURO 5” o superior.
- d) Capacidad para 160 pasajeros.
- e) Piso a nivel de la plataforma de las estaciones y puertas para ascenso y descensos por el lado izquierdo.
- f) Contar con espacios para discapacitados y señalización de espacios para mujeres.
- g) Certificación ambiental vigente.
- h) Estar preparado para instalación de equipamiento del sistema de ayuda a la operación.

- i) En general, cumplir con las especificaciones técnicas que establecen la Secretaría de Movilidad y Metrobús.

II. Por lo que se refiere a los servicios complementarios:

- a) Autobuses con longitud de al menos 10.5 metros y capacidad mínima de 80 pasajeros.
- b) Tecnología ambiental Euro 5 o superior.
- c) Ascenso y descensos por el lado derecho.
- d) Al menos el 20% de las unidades deberán estar acondicionadas para la atención a personas con discapacidad.
- e) Señalización de espacios para mujeres.
- f) Certificación ambiental vigente.
- g) Estar preparado para la instalación de los sistemas de peaje y de ayuda a la operación.
- h) En general, cumplir con las especificaciones técnicas que establecen la Secretaría de Movilidad y Metrobús.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se otorgarán tres concesiones para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Eje 5 Norte” y los servicios complementarios a igual número de personas morales, dando preferencia a aquellas que integren como socios a los concesionarios de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el “Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros del corredor “Metrobús Eje 5 Norte” y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio que se anexa a la presente Declaratoria.

Los servicios complementarios quedarán incluidos en la concesión que se otorgue a la persona moral que acredite el derecho de participar en el corredor y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo SEXTO, fracciones I y II de la presente Declaratoria.

SEXTO. Las personas morales que soliciten la concesión para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Eje 5 Norte” y los servicios complementarios, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Para el caso del corredor “Metrobús Eje 5 Norte”:

- 1) Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en el corredor “Metrobús Eje 5 Norte”, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.
- 2) Acreditar que la persona moral a que se refiere el artículo QUINTO de esta declaratoria integra como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el “Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Eje 5 Norte” y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria.
- 3) Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca.
- 4) Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido, conforme a lo dispuesto por los artículos tercero, incisos H) e I) y cuarto de la presente Declaratoria. Estos autobuses deberán ser presentados previamente al inicio de actividades del corredor en el lugar, fecha y hora que establezca Metrobús.
- 5) Acreditar su adhesión al fideicomiso de administración, inversión y pago 6628, constituido por "Metrobús" para la administración de los recursos del sistema de corredores de transporte público de pasajeros, el cual concentrará los ingresos y los distribuirá conforme a las necesidades del sistema, en términos de lo establecido por el contrato de este Fideicomiso y sus Reglas de Operación.
- 6) Acreditar que cuenta con los sistemas de peaje y de ayuda a la operación a que se refieren los incisos D) y M) del artículo tercero de la presente Declaratoria.
- 7) Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el artículo tercero, inciso L) de la presente Declaratoria.
- 8) Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el artículo Tercero y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal.
- 9) Previo a la entrega del Título correspondiente, deberán renunciar por escrito a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente a la Secretaría de Movilidad, placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el título concesión, permiso y/o cesión de derechos ante la autoridad competente.

II. Para el caso de los servicios complementarios:

- 1) Presentar solicitud de concesión para prestar los servicios complementarios, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, así como la presente Declaratoria.
- 2) Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido, conforme a lo dispuesto por los artículos tercero, fracción I, inciso G) y cuarto inciso II de la presente Declaratoria. Estos autobuses deberán ser presentados previamente al inicio de actividades del corredor en el lugar, fecha y hora que establezca Metrobús.
- 3) Acreditar su adhesión al fideicomiso de administración, inversión y pago 6628, constituido por "Metrobús" para la administración de los recursos del sistema de corredores de transporte público de pasajeros.
- 4) Acreditar que cuenta con los sistemas de peaje y de ayuda a la operación a que se refieren al artículo tercero fracción I, inciso E) de la presente Declaratoria.
- 5) Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el artículo tercero, fracción I, inciso H) de la presente Declaratoria.
- 6) Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el artículo Tercero y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal.

SÉPTIMO. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, sus reglamentos, las demás disposiciones que le sean aplicables y a los términos y condiciones que establezca las concesiones se emitan al respecto.

OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100, fracciones I y III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se anexa a la presente Declaratoria el "E estudio técnico que justifica la necesidad del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor Metrobús Eje 5 Norte".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Necesidad entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 10 de Diciembre de 2015

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

EL DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA

ANEXO DE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR “METROBÚS EJE 5 NORTE”

ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR “METROBÚS EJE 5 NORTE”

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVOS
 - 1.1. General
 - 1.2. Específicos
2. ÁREA DE INFLUENCIA
3. METODOLOGÍA
 - 3.1. Descripción de la infraestructura vial
 - 3.2. Aforos vehiculares
 - 3.2.1. Medición del flujo vehicular.
 - 3.2.2. Medición de movimientos vehiculares
 - 3.3. Estudios de oferta y demanda de transporte público
 - 3.3.1. Inventario de transporte público
 - 3.3.2. Estudio de ascenso – descenso y tiempos de recorrido
 - 3.3.3. Frecuencia de paso y ocupación
 - 3.3.4. Registro de despacho en bases
 - 3.4. Estimación de emisiones contaminantes
 - 3.5. Diseño operacional y proyecto ejecutivo
 - 3.5.1. Diseño operacional
 - 3.5.2. Proyecto ejecutivo
4. INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN VIAL
 - 4.1. Tramos con secciones homogéneas
 - 4.2. Operación vial
 - 4.2.1. Flujo vehicular
 - 4.2.2. Operación en intersecciones
5. OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO
 - 5.1. Inventario
 - 5.1.1. Servicios que operan en el corredor
 - 5.1.2. Servicios significativos
 - 5.1.3. Operadores de los servicios significativos
 - 5.1.4. Bases de servicio
 - 5.1.5. Parque vehicular
 - 5.2. Capacidad ofertada
 - 5.2.1. Frecuencia de servicio
 - 5.2.2. Plazas ofertadas
 - 5.3. Indicadores operativos
6. DEMANDA DE SERVICIO
 - 6.1. Indicadores de demanda
 - 6.2. Estimación de la demanda del corredor
 - 6.3. Distribución de la demanda
 - 6.3.1. Distribución horaria
 - 6.3.2. Distribución por estaciones
 - 6.3.3. Servicios complementarios
7. BALANCE OFERTA – DEMANDA
 - 7.1. Tamaño de la muestra
 - 7.2. Oferta de plazas en la muestra
 - 7.3. Volumen ofertado
 - 7.4. Capacidad utilizada
 - 7.5. Balance oferta - demanda
8. FRECUENCIA DE SERVICIO Y OCUPACIÓN
 - 8.1. Frecuencia de servicio
 - 8.2. Volumen de demanda

- 9. EMISIONES CONTAMINANTES
- 10. DISEÑO DEL CORREDOR
 - 10.1. Características generales
 - 10.1.1. Operación
 - 10.1.2. Infraestructura
 - 10.1.3. Administración de recursos
 - 10.1.4. Parque vehicular
 - 10.2. Programa de explotación
 - 10.3. Mantenimiento del parque vehicular
 - 10.4. Programa de capacitación
 - 10.5. Renovación de flota
 - 10.6. Impacto en el transporte colectivo
 - 10.7. Atención a usuarios
 - 10.8. Ficha técnica
- 11. DISEÑO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 - 11.1. Recorridos.
 - 11.2. Puntos de ascenso y descenso
 - 11.3. Equipamiento auxiliar
 - 11.4. Condiciones generales de operación
 - 11.5. Tipo de autobús
 - 11.6. Parque vehicular
 - 11.7. Medio de pago
 - 11.8. Tarifa al usuario

CONCLUSIONES

INTRODUCCIÓN

Mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad aprobó el establecimiento del sistema denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, con el propósito de modernizar el transporte público de pasajeros, aplicar nuevas tecnologías en la prestación de este servicio, mejorar y preservar el medio ambiente del Distrito Federal en beneficio de su población.

El artículo 9, fracción XXIV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicada el 14 de julio de 2014, define a los corredores de transporte público de pasajeros como un sistema de transporte colectivo de mediana o alta capacidad, con operación regulada, recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, cuentan con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de sus recorridos, con terminales en su origen y destino y con una organización para la prestación del servicio con personas morales.

De lo anterior se desprende un conjunto de requerimientos y especificaciones que deben cumplir los proyectos del “Sistema de Corredores de Transporte Público”, como son:

- a) Infraestructura.
 - 1) Estaciones y terminales
 - 2) Carril confinado
 - 3) Espacios de regulación
 - 4) Patios de encierro
- b) Equipamiento:
 - 1) Autobuses de mayor capacidad, homologados a las condiciones del corredor
 - 2) Sistemas de peaje que opere con la tarjeta de ciudad
 - 3) Sistema de ayuda a la operación
- c) Organización:
 - 1) Operación programada en función de las demanda
 - 2) Organismo regulador encargado de la planeación, administración y control
 - 3) Fideicomiso concentrador de los recursos generados por la tarifa al usuario

En atención a las necesidades de movilidad de la población de la zona norte del Distrito Federal la Secretaría de Movilidad aprobó la implantación de la Línea 6 de Metrobús, mediante el “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros Metrobús Eje 5 Norte y se establecen las condiciones generales para su operación”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de noviembre de 2014. Este aviso establece que el nuevo corredor funcionará con el trazo que se describe a continuación:

Cuadro 1. Descripción del “Trazo del Corredor”

a) Sentido oriente - poniente

| Vialidad | Tramo |
|-----------------------------|--|
| Avenida Francisco Morazán. | De Avenida Carlos Hank González (Av. Central) a la Avenida José Loreto Fabela. |
| Avenida José Loreto Fabela. | De Avenida Francisco Morazán al Eje 5 Norte. |
| Eje 5 Norte | De Avenida José Loreto Fabela a la calle 5 de Febrero |
| Calle 5 de Febrero | Del Eje 5 Norte (Calzada San Juan de Aragón) a la calle de Cantera. |
| Calle de Cantera | De la calle 5 de Febrero a la Calzada Misterios. |
| Calzada Misterios | De la calle de Cantera al Eje 5 Norte (Montevideo). |
| Eje 5 Norte | De Misterios a Avenida de Las Culturas. |
| Avenida de las Culturas | De Eje 5 Norte a Cultura Norte |
| Cultura Norte | De Avenida de las Culturas hasta el Centro de Transferencia Modal “El Rosario” |

b) Sentido poniente - oriente

| Vialidad | Tramo |
|---------------------------|---|
| Cultura Norte | Del Centro de Transferencia Modal “El Rosario” a la Avenida de Las Culturas |
| Avenida de las Culturas | De Cultura Norte a Eje 5 Norte |
| Eje 5 Norte | De Avenida de Las Culturas a la Calzada Misterios |
| Calzada Misterios | De Eje 5 Norte (Montevideo) al Paseo Zumárraga |
| Paseo Zumárraga | De Misterios a 5 de Febrero |
| 5 de Febrero | De Paseo Zumárraga al Eje 5 Norte (Calzada San Juan de Aragón) |
| Eje 5 Norte | De 5 de Febrero a la Avenida 499 |
| Avenida 499 | Del Eje 5 Norte a la Avenida Francisco Morazán |
| Avenida Francisco Morazán | De la Avenida 499 a la Avenida Carlos Hank González (Av. Central) |

Para el análisis de las necesidades de movilidad de la población que se ubica en la zona de influencia del nuevo corredor, se llevó a cabo el estudio técnico denominado “Estudio técnico de oferta y demanda de transporte público de pasajeros en el Eje 5 Norte, Aragón – El Rosario”, cuyos resultados describen las características de la oferta y demanda de transporte público colectivo de pasajeros en estas vialidades.

El balance oferta – demanda y el presente anexo se basan en los resultados de este estudio que sustentan la necesidad de reformar el transporte público colectivo de pasajeros que opera sobre las vialidades que forman parte del trazo del corredor, con el propósito de modernizar y mejorar el servicio, aumentar su eficiencia e impulsar mejoras ambientales, lo cual permitirá desestimular el uso del automóvil particular. Para ello, se requiere establecer un sistema de transporte público de pasajeros que organice en forma adecuada, técnica y administrativamente la prestación del servicio, para ofrecer un transporte de mayor calidad en beneficio de los usuarios. Lo anterior implica la necesidad de expedir nuevas concesiones en términos de las disposiciones de la Ley de Movilidad y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

En este contexto, la implantación de la Línea 6 de Metrobús, constituye una medida integral que abarca los aspectos relacionados con la infraestructura, equipamiento y organización del servicio; dentro del cual se ha considerado, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Movilidad, la posible participación de los concesionarios que actualmente prestan servicio en estas vialidades, para que, integrados como sociedad mercantil operen el nuevo corredor.

A continuación se presentan los resultados del estudio técnico que justifican la necesidad del servicio de transporte público de pasajeros.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Determinar y cuantificar la necesidad de un servicio de transporte público de pasajeros bajo el esquema de operación del sistema de corredores que regula Metrobús, así como especificar las características y requerimientos que debe cubrir este

servicio para atender adecuadamente las necesidades de movilidad de manera eficiente y sustentable, a efecto de establecer el marco para la emisión de las concesiones que se requieran para la prestación del servicio en el nuevo corredor en términos de la normatividad aplicable a la materia.

1.2 Específicos

- a) Analizar la información obtenida en el “Estudio Técnico de Oferta y Demanda de Transporte Público de Pasajeros en el Eje 5 Norte, Aragón – El Rosario”, realizado por “Metrobús”.
- b) Determinar el inventario del transporte público colectivo de pasajeros que opera sobre las vialidades que integran el trazo del nuevo corredor y definir aquellos servicios que resulten significativos para la movilidad en dichas vialidades, considerando la longitud que cubren y en la demanda que atienden.
- c) Determinar el parque vehicular con que se prestan los servicios significativos y sus características, así como el número de vehículos que serán sustituidos con el nuevo servicio.
- d) Precisar las características operativas y organizacionales de los operadores de los servicios significativos.
- e) Cuantificar la oferta y demanda de transporte colectivo que se registra en los servicios significativos, así como describir sus características y eficiencia operativa.
- f) Describir las características físicas de las vialidades que integran el trazo y cuantificar el tránsito vehicular que se registra, así como en las principales intersecciones y otras características operativas.
- g) Estimar las emisiones contaminantes que generan actualmente los servicios significativos, a efecto de establecer la línea base que permita evaluar la reducción de emisiones contaminantes que generará la implantación del nuevo corredor.
- h) Determinar el esquema operativo del nuevo corredor, incluyendo las especificaciones del parque vehicular requerido, así como las demás condiciones generales de prestación del servicio y establecer el número de concesiones requeridas para su operación.

2. ÁREA DE INFLUENCIA.

El estudio abarca como zona de influencia inmediata las vialidades que integran el trazo del nuevo corredor, tal como lo establece el aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2014, que en conjunto integran un recorrido de aproximadamente de 20 kilómetros, que se ubica en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. Así mismo, se considera que estas vialidades tienen influencia en la movilidad de los usuarios del transporte público procedente de los municipios de Netzahualcóyotl, Ecatepec, Naucalpan y Tlalnepantla del Estado de México, dada la conectividad que tienen con vialidades con penetración importante en dichos municipios, sobre las cuales opera una gran cantidad de servicios de transporte público del Estado de México.

Figura 1. Zona de influencia de la Línea 6 de “Metrobús Eje 5 Norte”



A lo largo del nuevo corredor quedan comprendidas importantes zonas de servicio, así como amplias zonas habitacionales de las colonias que se relacionan en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Zonas habitacionales

| Colonia | Colonia |
|-------------------------|------------------------------|
| Villa de Aragón | Constitución de la República |
| La Pradera, 2ª Sección | 15 de Agosto |
| U.H. San Juan de Aragón | Rosas del Tepeyac |
| La Pradera | Tepeyac Insurgentes |

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| Ampliación Providencia | Lindavista |
| La Providencia | San Bartolo Atepehuacán |
| Ampliación Casas Alemán | U.H. Lindavista Vallejo |
| Unidad José Loreto Fabela | Industrial Vallejo |
| Unidad La Cuchilla | U. H. Democracia Sindical |
| San Juan de Aragón | U. H. Ferrería |
| U. Fovissste Río de Guadalupe | Unidad San Pablo Xalpa |
| El Olivo | Nueva El Rosario |
| Conjunto Aragón INDECO | Ejido El Rosario |
| DM Nacional | Unidad Ecológica Novedades Impacto |
| DEMET San Juan de Aragón | U. H. El Rosario |
| Torres de San Juan, Granjas Modernas | U. H. Infonavit Xochinahuác |

A lo largo del corredor los principales puntos generadores y atractores de viajes son los que resultan de la transferencia de usuarios con otros servicios de transporte público que se realiza en las intersecciones con las vialidades que se relacionan a continuación:

- a) Avenida Central, Carlos Hank González.
- b) Camino a San Juan de Aragón.
- c) Eje 4 Norte, Avenida 510.
- d) Av. Gran Canal.
- e) Avenida Ing. Eduardo Molina (Eje 3 Oriente).
- f) Avenida Congreso de la Unión.
- g) Avenida Ferrocarril Hidalgo.
- h) General Martín Carrera.
- i) Prolongación Misterios.
- j) Avenida Insurgentes Norte.
- k) Avenida Instituto Politécnico Nacional.
- l) Avenida Eje Central, Lázaro Cárdenas.
- m) Calzada Vallejo.
- n) Avenida Ceylán.
- o) Avenida de las Granjas.
- p) Avenida San Pablo Xalpa

Otros puntos generadores y atractores de viajes, son:

- a) Bosque de Aragón
- b) CETRAM Martín Carrera
- c) Basílica de Guadalupe
- d) Unidad Morelos IMSS
- e) Diversos Centros Comerciales
- f) Delegación Gustavo A. Madero
- g) Unidad Zacatenco del IPN.
- h) Zona Industrial de Vallejo
- i) Deportivo Azcapotzalco
- j) UAM Azcapotzalco
- k) CETRAM El Rosario

3. METODOLOGÍA.

A efecto de valorar la factibilidad técnica del nuevo corredor, describir las características de la oferta y demanda de transporte que en él se registra y obtener información para su diseño, el Estudio Técnico de Oferta y Demanda de transporte público de Pasajeros en el Eje 5 Norte, "Aragón – El Rosario" incluyó las actividades de campo siguientes:

- I. Análisis de la oferta de transporte público colectivo de pasajeros con presencia en el corredor:
 - a) Inventario de servicios y evaluación de servicios significativos.
 - b) Verificación de recorridos de los servicios significativos.

- c) Registro de tiempos de recorrido de los servicios significativos.
 - d) Registro de despacho en las bases de los servicios significativos.
- II. Análisis de la demanda de transporte público que se registra en el corredor:
- a) Aforos de ascenso y descenso de usuarios en los servicios significativos.
 - b) Frecuencia de paso y ocupación de los servicios significativos.

Esta información se complementó con la obtenida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para la formulación del proyecto ejecutivo de Línea 6, así como de las experiencias generadas por los proyectos de las líneas de Metrobús que actualmente se encuentran en operación.

3.1 Descripción de la infraestructura vial.

Como parte de los estudios realizados por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para la formulación del proyecto ejecutivo de la Línea 6 se incluyó el levantamiento de las características físicas y operativas de la vialidad, tales como: tramos de sección homogénea, número de carriles, condiciones del pavimento, sentidos de circulación e intersecciones entre otras.

3.2 Aforos vehiculares.

Con la finalidad de describir y cuantificar los flujos vehiculares en el corredor, se realizaron los siguientes levantamientos de información:

3.2.1 Medición del flujo vehicular

Esta medición se realizó mediante aforos vehiculares en estaciones maestras ubicadas en siete puntos distribuidos a lo largo del corredor, tomando una muestra de siete días típicos que incluyeron cinco días hábiles, un sábado y un domingo; en los cuales no se registraron alteraciones de la operación normal del tránsito vehicular. Las siete estaciones maestras se ubicaron en las intersecciones siguientes:

- a) Entre Carlos Hank González y Av. Loreto Fabela.
- b) Eje 5 Norte, San Juan de Aragón, entre Loreto Fabela y Gran Canal.
- c) Eje 5 Norte, San Juan de Aragón, entre Av. Eduardo Molina y Av. Ferrocarril Hidalgo.
- d) Eje 5 Norte, Cantera, entre 5 de Febrero y Calzada de los Misterios.
- e) Eje 5 Norte, Montevideo, entre Av. Insurgentes y Eje Central.
- f) Eje 5 Norte, Montevideo, entre Eje Central y Calzada Vallejo
- g) Eje 5 Norte, Poniente 140, entre Calzada Vallejo y Av. Ceylán.

El estudio se realizó durante las 24 horas del día, registrando el tipo de vehículos que transitaron conforme a la clasificación siguiente:

- a) Vehículos ligeros (en esta categoría se incluyeron autos particulares, taxis y motos).
- b) Vehículos de transporte colectivo (se registraron microbuses, autobuses y trolebuses).
- c) Vehículos de carga (clasificados en capacidad menor a tres toneladas y mayor a tres toneladas).

3.2.2 Medición de movimientos direccionales.

En el trazo del corredor existen 54 intersecciones, de las cuales se estudiaron los movimientos direccionales en 19 que cuentan con un flujo vehicular elevado, mediante una muestra que incluyó una semana de observación con cinco días hábiles, un sábado y un domingo, durante las 24 horas del día.

Las intersecciones más importantes son las siguientes:

- a) Francisco Morazán y Av. 499.
- b) Francisco Morazán y Loreto Fabela.
- c) Eje 5 Norte y Avenida 499.
- d) Loreto Fabela y Camino a San Juan de Aragón.
- e) Eje 5 Norte y Loreto Fabela.
- f) Eje 5 Norte y Camino a San Juan de Aragón.
- g) Eje 5 Norte y Gran Canal.
- h) Eje 5 Norte y Eje 3 Oriente.
- i) Eje 5 Norte, FFCC. Hidalgo y Congreso de la Unión.
- j) Eje 5 Norte y 5 de Febrero.
- k) 5 de Febrero y Cantera.
- l) Misterios y Montevideo.
- m) Montevideo e Insurgentes Norte.
- n) Eje 5 Norte y Avenida Instituto Politécnico Nacional.

- o) Eje 5 Norte y Eje Central.
- p) Eje 5 Norte y Eje 1 Poniente.
- q) Eje 5 Norte y San Pablo Xalpa.
- r) FFCC. Nacionales de México y Av. de las Culturas.
- s) Av. de las Culturas y Cultura Norte (Griega)

3.3 Estudios de oferta y demanda de transporte público.

3.3.1 Inventario de transporte público

Este inventario consiste en el recuento exhaustivo del transporte público colectivo de pasajeros que opera en el corredor, incluyendo sus principales características como son organizaciones que operan, servicios que prestan, vehículos, infraestructura y equipamiento auxiliar que utilizan; para lo cual se realizó un levantamiento de información referente a los conceptos siguientes:

- a) Servicios de transporte colectivo que transitan en cualquier tramo de las vialidades que comprende el trazo del corredor, identificados por su origen y destino, describiendo sus recorridos, clasificándolos como significativos y alimentadores con base en la cobertura y demanda sobre el trazo del corredor.
- b) Organizaciones o empresas que operan los servicios de transporte colectivo inventariados.
- c) Parque vehicular que utilizan, incluyendo el inventario de placas, tipo de unidades y combustible que utilizan.
- d) Descripción y ubicación de sus bases de servicio y cierres de circuito.

Con base en la información obtenida se clasificaron los servicios de transporte colectivo registrados conforme a las especificaciones siguientes:

- a) Servicios significativos: Aquellos cuyo recorrido cubre una parte importante en ambos sentidos de las vialidades que integran el trazo de la Línea 6 de Metrobús, por lo cual desarrollan una función de servicio troncal.
- b) Servicios complementarios y de paso: Aquellos que recorren un tramo menor de estas vialidades, por lo cual funcionan como medio de acceso a los servicios troncales o para completar viajes a destinos diferentes a los que atenderá el nuevo corredor.

3.3.2 Estudio de ascenso – descenso y tiempos de recorrido.

Este estudio se realizó mediante el aforo de los servicios clasificados como significativos, en los cuales se obtuvieron datos sobre el número de usuarios de cada corrida, lugares de ascenso - descenso a lo largo del recorrido, ocupación del vehículo, hora de inicio y de conclusión de cada corrida.

Para desarrollar el estudio se tomó una muestra que incluyó 347 corridas (para efectos del estudio se define una corrida como el recorrido realizados desde la base de origen hasta la base de destino prestando servicio sin incluir el retorno), incluyendo todos los servicios significativos del corredor, que corresponden a días hábiles que se desarrollaron con operación normal tanto del transporte público como del tránsito vehicular. Estas corridas se tomaron uno cada hora para cada sentido y para cada servicio, en un horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 horas. A partir de estos datos se obtuvieron indicadores de demanda y de operación, así como elementos necesarios para estimar la demanda total que deberá atenderse en el nuevo corredor.

3.3.3 Frecuencia de paso y ocupación.

Este estudio se realizó estableciendo siete puntos de observación en cada sentido de circulación a lo largo del trazo del corredor, con las ubicaciones siguientes:

1. Eje 5 Norte y San Pablo Xalpa.
2. Eje 5 Norte y Eje Central.
3. Eje 5 Norte e Insurgentes.
4. Eje 5 Norte a la altura del Panteón Guadalupe Hidalgo.
5. Eje 5 Norte y Eje 3 Oriente.
6. Eje 5 Norte y Av. 499.
7. Francisco Morazán y Calle de los Pinos.

Este análisis consiste en registrar el paso y ocupación de los vehículos que prestan los servicios significativos que transitan por los puntos de observación, con objeto de cuantificar la oferta y demanda puntual que registra el corredor a lo largo del día y su comportamiento en los periodos críticos, lo cual permitirá entre otras cosas determinar el volumen de usuarios que se debe atender en el periodo de mayor demanda y en consecuencia el parque vehicular que se requiere para prestar el nuevo servicio.

La muestra obtenida incluyó observaciones en las siete estaciones antes señaladas, durante dos días hábiles, un sábado y un domingo que no registraron distorsiones a la operación normal del tránsito y del transporte público, en horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 horas.

3.3.4 Registro de despacho en bases.

A efecto de precisar el inventario del parque vehicular que operan en los servicios significativos, su frecuencia de servicio, tiempos de ciclo y otros datos operativos, se llevó a cabo el registro del despacho de unidades en las bases y cierres de circuito de los servicios significativos, las cuales se desarrollaron simultáneamente al aforo de ascensos – descensos, durante dos días hábiles, un sábado y un domingo que presentaron una operación normal del tránsito y del transporte, en un horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 horas, registrando placa, tipo de unidad, hora de llegada, hora de salida, cantidad de usuarios a bordo y destino de la unidad.

3.4 Estimación de emisiones contaminantes.

Se efectuó una estimación de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos de transporte público que prestan los servicios significativos en el corredor en el estado actual de operación del tránsito y del transporte público, a efecto de determinar la base de comparación con las nuevas condiciones que se presentarán con la operación del corredor, entre las cuales destaca el uso de unidades de mayor capacidad, con tecnología ambiental de última generación y una operación programada en función de la demanda.

3.5 Diseño operacional y proyecto ejecutivo.

A partir de la información recabada mediante los estudios referidos se desarrollaron el diseño operacional del corredor y el proyecto ejecutivo para la construcción de la infraestructura requerida.

3.5.1 Diseño operacional.

A partir de la información de oferta y demanda de transporte se determinaron los requerimientos de parque vehicular, número de estaciones, terminales, oferta de kilometraje requerida, programación de servicio, modificación de los recorridos de transporte público que atienden actualmente el corredor, retornos e incorporación de los autobuses articulados al corredor y demás especificaciones operacionales. Así mismo se determinó la necesidad de servicios complementarios que permitan conectar a los usuarios cuyos viajes tienen oriente y destino fuera de la zona de influencia inmediata del corredor.

3.5.2 Proyecto ejecutivo.

A partir de los requerimientos de infraestructura para la operación del corredor, se desarrolló el proyecto ejecutivo, en donde se definen las especificaciones técnicas de la infraestructura requerida y con base en él, se realizan las obras de construcción y adecuaciones a las vialidades que integran el corredor.

4. INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN VIAL.

4.1 Tramos con secciones homogéneas.

El levantamiento de las características físicas de las vialidades que integran el trazo del corredor registró trece tramos con diferentes características de sección y configuración. Las características físicas y operativas de estos tramos se presentan en el cuadro 3:

Cuadro 3. Tramos con sección homogénea

| No. de tramo | Vialidad | Comprendido | |
|--------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | | de | a |
| 1 | Francisco Morazán | Av. Central | Av. De los Pinos |
| 2 | Francisco Morazán | Av. De los Pinos | Loreto Fabela |
| 3 | Av. 499 | Av. 412 | Francisco Morazán |
| 4 | Loreto Fabela | Francisco Morazán | Eje 5 Norte |
| 5 | Eje 5 Norte | Av. 499 | Av. Gran Canal |
| 6 | Eje 5 Norte | Gran Canal | Ferrocarril Hidalgo |
| 7 | Eje 5 Norte | Ferrocarril Hidalgo | 5 de Febrero |
| 8 | 5 de Febrero | Eje 5 Norte | Cantera |
| 9 | Cantera | 5 de Febrero | Calzada de los Misterios |
| 10 | Calzada de los Misterios | Cantera | Eje 5 Norte |
| 11 | Eje 5 Norte | Calzada de los Misterios | FFCC. Nacionales de México |
| 12 | FFCC. Nacionales de México | Eje 5 Norte | Av. De las Culturas |
| 13 | Av. De las Culturas | FFCC. Nacionales de México | Cultura Norte |

Cuadro 4.- Características físicas y operativas de los tramos con sección homogénea

| CONCEPTO | Tramo | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|------|----|----|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| Dimensiones de la sección | | | | | | | | | | | | | |
| Ancho de sección, paramento a paramento (metros) | 30 | 15.5 | 42 | 42 | 30-45 | 55 | 26 | 20 | 25-30 | 37 | 30 | 60 | 55 |
| Ancho del camellón (metros) | 3-15 | S/C | 15 | 15 | 3.5-16.5 | 14-25 | S/C | S/C | S/C | 6.5 | S/C | 20 | 23 |
| Configuración | | | | | | | | | | | | | |
| N° total de carriles | 6 | 2 | 6 | 6 | 6 | 8 | 6 | 4 | 6 | 7 | 6 | 7 | 8 |
| Cuerpos de rodamiento | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| Sentidos de circulación | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 y C | 1 y C | 1 y C | 1 y C | 1 y C | 1 y C | 2 | 2 |
| Carriles sentido poniente | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 5 | 5 | 4 | 6 | 7 | 5 | 4 | 4 |
| Carriles sentido oriente | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 | 4 |
| Carriles para transporte público | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 y C | 1 y C | 1 y C | 1 y C | 1 y C | 1 y C | 2 | 2 |
| Estacionamiento en vía pública | Si | Si | Si | Si | No autorizado |
| Intersecciones semaforizadas | 4 | 1 | 4 | 3 | 7 | 5 | 2 | 2 | 2 | 1 | 20 | 1 | 1 |

Ambos: oriente – poniente, poniente – oriente

S/C = Sin camellón

C = Contraflujo

4.2 Operación vial.

4.2.1 Flujo vehicular.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las estaciones de aforo referidas en el punto 3.2.1, el mayor flujo vehicular en el sentido oriente – poniente se registró en la estación ubicada sobre Cantera, con un volumen promedio en día hábil de 43,375 vehículos y un volumen en la hora de máxima demanda de 2,995 vehículos, que se registró de las 8:00 a las 9:00 horas. En el sentido poniente – oriente, el mayor volumen se registró en la estación ubicada en la intersección del Eje 5 Norte y Av. 499, con un promedio en día hábil de 34,706 vehículos y 2,582 en la hora de máxima demanda, que se registró de las 19:00 a las 20:00 horas.

Cuadro 5. Flujo vehicular en el Eje 5 Norte
Sentido oriente - poniente

| Estación | Volumen Vehicular | | Periodo HMD | | Composición (%) | | |
|--|-------------------|----------|-------------|-------|-----------------|--------|-------|
| | Por día | Por hora | De | A | Ligeros | Pasaje | Carga |
| Eje 5 Norte, entre Carlos Hank González y Loreto | 35,051 | 2,761 | 7:00 | 8:00 | 94 | 3 | 3 |
| Eje 5 Norte entre Loreto Fabela y Gran Canal | 17,471 | 1,082 | 16:00 | 17:00 | 91 | 3 | 6 |
| Eje 5 Norte, entre Eduardo Molina y Ferrocarril | 23,468 | 1,577 | 9:00 | 10:00 | 89 | 4 | 7 |
| Cantera, entre 5 de Febrero y Calzada de los | 43,375 | 2,995 | 8:00 | 9:00 | 87 | 5 | 8 |
| Eje 5 Norte, entre Insurgentes y Eje Central | 29,968 | 2,141 | 8:00 | 9:00 | 87 | 5 | 8 |
| Eje 5 Norte, entre Eje Central y Calzada Vallejo | 24,433 | 1,639 | 8:00 | 9:00 | 84 | 6 | 10 |
| Eje 5 Norte, entre Calzada Vallejo y Ceylán | 23,147 | 1,594 | 8:00 | 9:00 | 89 | 4 | 7 |

HMD = Hora de máxima demanda

Cuadro 6. Flujo vehicular en el Eje 5 Norte
Sentido poniente - oriente

| Estación | Volumen Vehicular | | Periodo HMD | | Composición (%) | | |
|--|-------------------|----------|-------------|-------|-----------------|--------|-------|
| | Por día | Por hora | De | A | Ligeros | Pasaje | Carga |
| Eje 5 Norte, entre Carlos Hank González y Loreto | 34,706 | 2,582 | 19:00 | 20:00 | 96 | 1 | 3 |
| Eje 5 Norte, entre Loreto Fabela y Gran Canal | 18,335 | 1,227 | 8:00 | 9:00 | 92 | 3 | 5 |
| Eje 5 Norte, entre Eduardo Molina y Ferrocarril | 18,671 | 1,212 | 21:00 | 22:00 | 93 | 3 | 5 |
| Cantera, entre 5 de Feb. y Misterios (no funciona en | 0 | 0 | | | | | |
| Eje 5 Norte, entre Insurgentes y Eje Central (solo | 1,386 | 93 | 14:00 | 15:00 | 17 | 83 | 0 |
| Eje 5 Norte, entre Eje Central y Calzada Vallejo | 1,183 | 77 | 6:00 | 7:00 | 25 | 75 | 0 |
| Eje 5 Norte, entre Calz Vallejo y Ceylán (contraflujo) | 11,032 | 852 | 9:00 | 10:00 | 86 | 3 | 11 |

HMD = Hora de máxima demanda

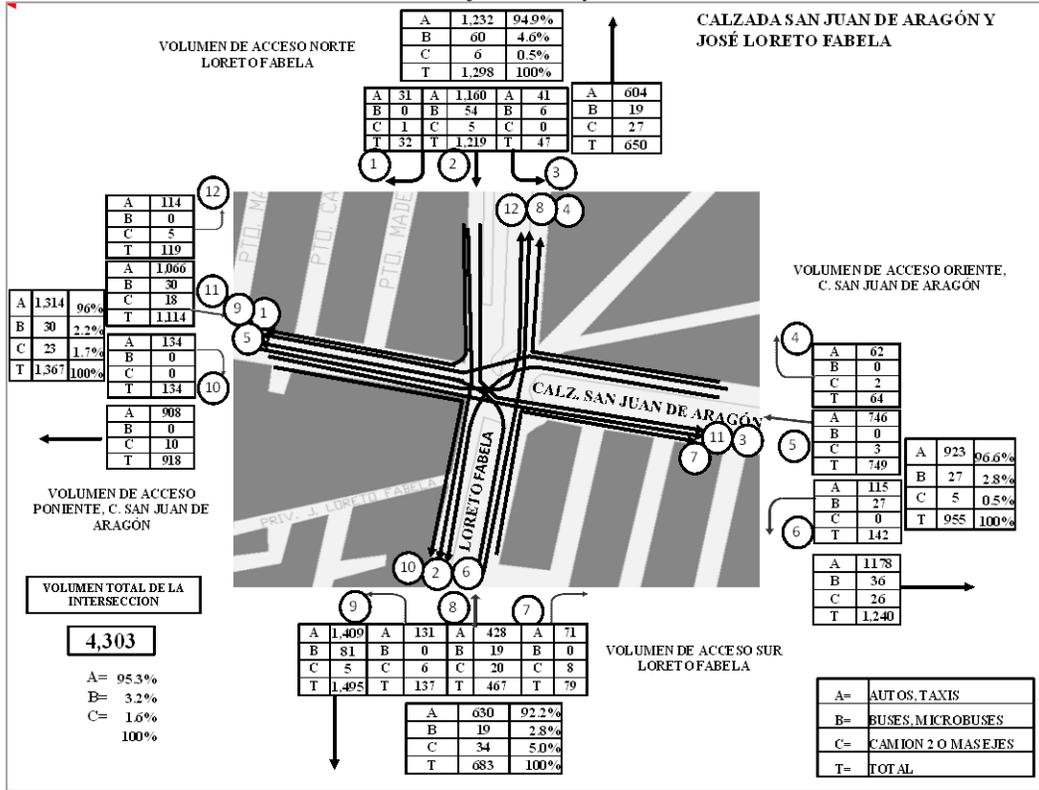
Cabe resaltar la participación del transporte de carga en la composición del volumen vehicular observado del 10% y 11% en ambos sentidos, lo cual contribuye al congestionamiento vial.

4.2.2 Operación en intersecciones.

El corredor cuenta aproximadamente con 54 intersecciones controladas con semáforos, de las cuales 20 se consideran críticas para el tránsito vehicular, de las cuales se cuenta con aforos vehiculares, de estas 20 intersecciones se describen a continuación las diez más importantes:

- A. Francisco Morazán y Loreto Fabela.
- B. Eje 5 Norte y Loreto Fabela.
- C. Eje 5 Norte y Gran Canal.
- D. Eje 5 Norte y Eje 3 Oriente.
- E. Eje 5 Norte, 5 de Febrero y Cantera.
- F. Eje 5 Norte y Av. Insurgentes Norte.
- G. Eje 5 Norte y Av. Instituto Politécnico Nacional.
- H. Eje 5 Norte y Eje Central.
- I. Eje 5 Norte y Eje 1 Poniente.
- J. FFCC. Nacionales de México y Av. De las Culturas.

Figura 3. Esquema de movimientos direccionales
Intersección: Eje 5 Norte y Loreto Fabela



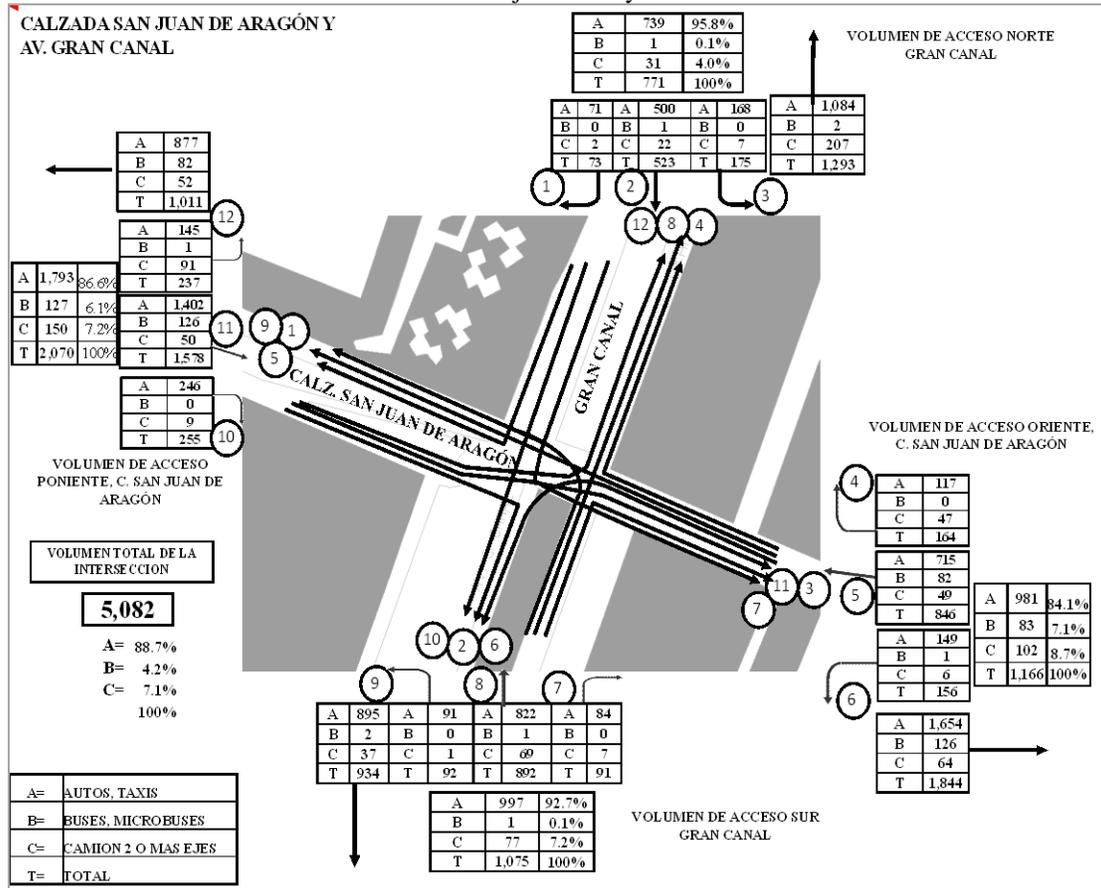
El periodo de máxima demanda se registró de 7:00 a 8:00 horas a.m., con un flujo total en la intersección de 4,303 vehículos por hora, incluyendo ambas vialidades, el 1.6% de la afluencia de esta intersección son vehículos de carga y el 3.2% vehículos de transporte público, el mayor flujo vehicular de salida se registró sobre Loreto Fabela en el sentido norte – sur, con 1,495 vehículos por hora.

La intersección resulta crítica por que presenta diversos movimientos direccionales, intensos flujos vehiculares y alto número de unidades de transporte colectivo.

C. Eje 5 Norte y Gran Canal

En esta intersección, ambas vialidades operan con dos sentidos, especialmente por el Eje 5 Norte se mueven volúmenes vehiculares significativamente altos. Es una intersección controlada por semáforos vehiculares, con un tiempo de ciclo de 120 segundos. La intersección cuenta con señalamiento horizontal y vertical de tipo informativo, preventivo y restrictivo; y al centro los flujos vehiculares están separados por un camellón.

Figura 4. Esquema de movimientos direccionales
Intersección: Eje 5 Norte y Gran Canal



Periodo de máxima demanda: 14:00- 15:00

El periodo de máxima demanda se registró de las 14:00 a las 15:00 horas, con un flujo total en la intersección de 5,082 vehículos por hora, incluyendo ambas vialidades, el mayor flujo vehicular de salida se registró sobre el Eje 5 Norte en el sentido poniente – oriente, con 1,844 vehículos por hora.

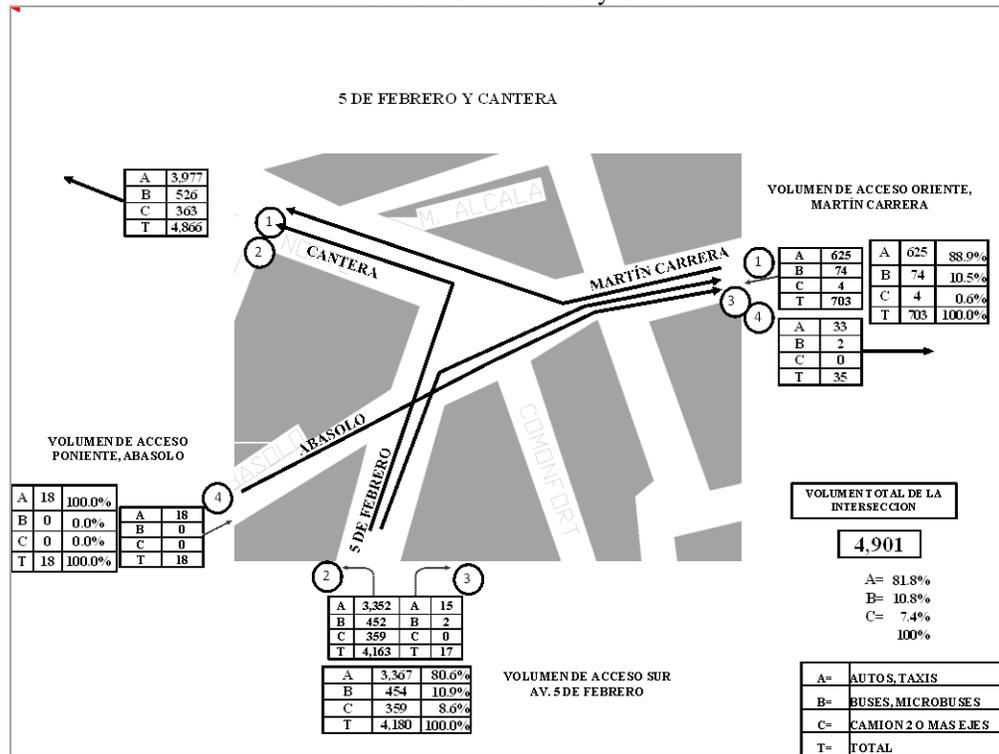
Las condiciones que hacen crítica esta intersección son los altos flujos que transitan por esta y el considerable número de unidades para el transporte colectivo que circula por el Eje 5 Norte.

D. Eje 5 Norte y Eje 3 Oriente.

Ambas vialidades operan con dos sentidos de circulación y cuentan con camellón central. En el Eje 3 Oriente opera la Línea 5 de Metrobús, donde circulan unidades articuladas en carriles confinados. El Eje 5 Norte cuenta con vueltas izquierdas inglesas (una por sentido) hacia el Eje 3 Oriente.

La intersección está controlada por semáforos vehiculares y peatonales, con un tiempo de ciclo de 120 segundos, cuenta con señalamiento horizontal y vertical del tipo informativo, preventivo y restrictivo. Al centro presenta una isla, cuyo espacio de amortiguamiento es insuficiente para los movimientos direccionales de vuelta izquierda del Eje 3 Oriente hacia el Eje 5 Norte, situación que impacta en la fluidez del tránsito sobre la intersección.

Figura 6. Esquema de movimientos direccionales
Intersección: 5 de Febrero y Cantera



Periodo de máxima demanda: 18:45- 19:45

El periodo de máxima demanda se registró de las 18:45 a las 19:45 horas, con un flujo total en la intersección de 4,901 vehículos por hora, incluyendo todas las vialidades, el 7.4% de la afluencia de esta intersección son vehículos de carga y el 10.8% vehículos de transporte colectivo, lo que afecta la capacidad de la intersección.

El mayor flujo vehicular de salida se registró hacia Cantera en el sentido oriente – poniente, con 4,866 vehículos en la hora de máxima demanda.

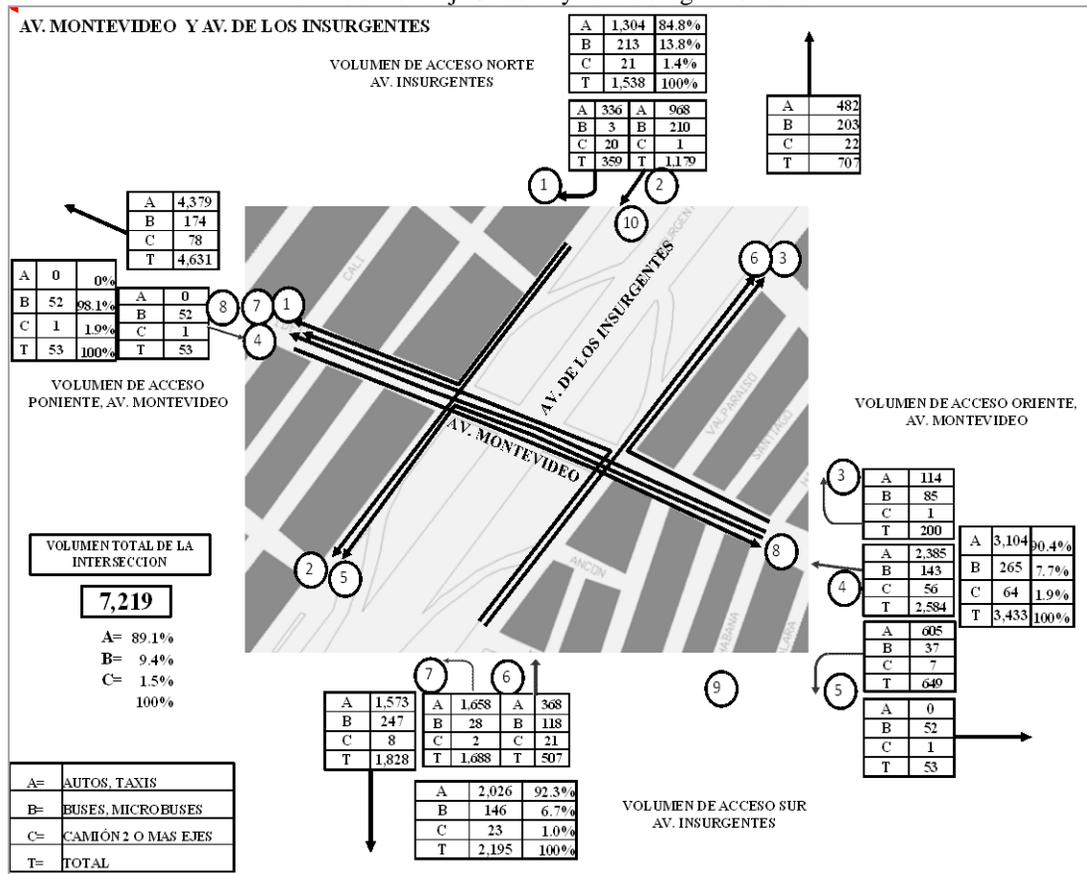
Esta intersección es crítica debido a altos flujos vehiculares que transitan por esta, a su composición que incluye altos porcentajes de vehículos de carga y de transporte colectivo, que además realizan maniobras de ascenso y descenso en la zona aledaña a la intersección.

F. Eje 5 Norte y Av. Insurgentes Norte.

En esta intersección, en el Eje 5 Norte opera con un sentido circulación vehicular (oriente a poniente) y con carril de contraflujo, en tanto que la Av. Insurgentes Norte opera en ambos sentidos con sus cuerpos laterales.

La intersección cuenta con señalamiento horizontal y vertical, informativo, preventivo y restrictivo; y está controlada con semáforos vehiculares y peatonales, con un tiempo de ciclo de 120 segundos, para alternar los movimientos direccionales.

Figura 7. Esquema de movimientos direccionales
Intersección: Eje 5 Norte y Av. Insurgentes Norte



El periodo crítico se registro de 7:15 a 8:15 horas a.m., con un volumen total de 7,219 vehículos por hora, incluyendo ambas vialidades, de los cuales el 1.5% son vehículos de carga y el 9.4% de transporte público de pasajeros. El Eje 5 Norte registra el mayor volumen de salida de 4,631 vehículos en el sentido oriente – poniente (se excluye el tránsito en los cuerpos centrales de Av. de los Insurgentes).

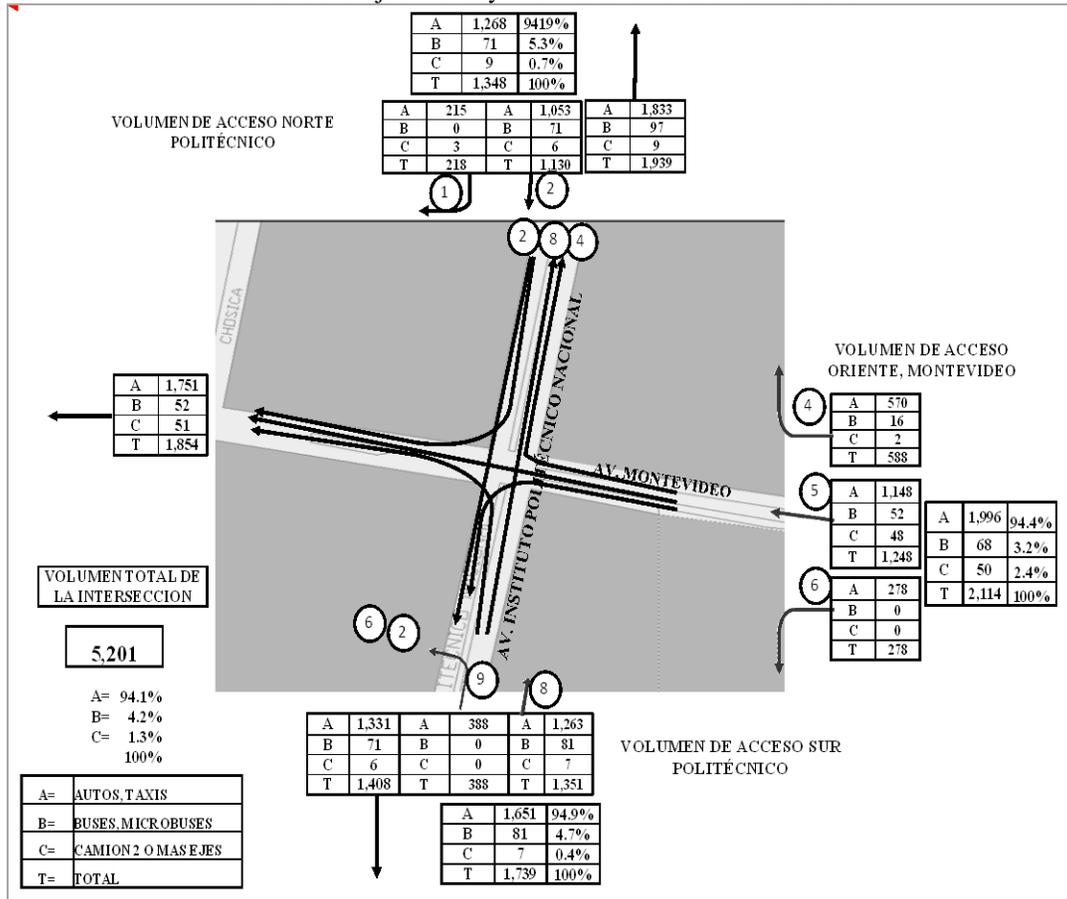
Las condiciones que hacen crítica esta intersección son el considerable volumen de vehículos del transporte colectivo y el intenso volumen del movimiento de vuelta izquierda que se intercambian entre ambas vialidades, como el contraflujo para el transporte público de pasajeros que opera en el Eje 5 Norte y al alto volumen de vehículos de carga que transita por la intersección.

G. Eje 5 Norte y Av. Instituto Politécnico Nacional.

En esta intersección, en el Eje 5 Norte opera con un sentido circulación vehicular (oriente a poniente) y con un carril de contraflujo, en tanto que en la Av. Instituto Politécnico Nacional opera con tránsito vehicular en dos sentidos, tiene camellón central. Es una intersección con altos flujos vehiculares y los movimientos direccionales complican su operación.

La intersección cuenta con señalamiento horizontal y vertical de tipo informativo, preventivo y restrictivo; está controlada con semáforos vehiculares, alternando los movimientos direccionales y con un tiempo de ciclo de 120 segundos.

Figura 8. Esquema de movimientos direccionales
Intersección: Eje 5 Norte y Av. Instituto Politécnico Nacional



Periodo de máxima demanda: 18:15 – 19:15

El periodo de máxima demanda se registró de las 18:15 a las 19:15 horas, con un flujo total en la intersección de 5,201 vehículos por hora, incluyendo ambas vialidades, el mayor flujo vehicular de salida en ese periodo se registró sobre la Av. Instituto Politécnico Nacional en el sentido sur - norte, con 1,939 vehículos por hora.

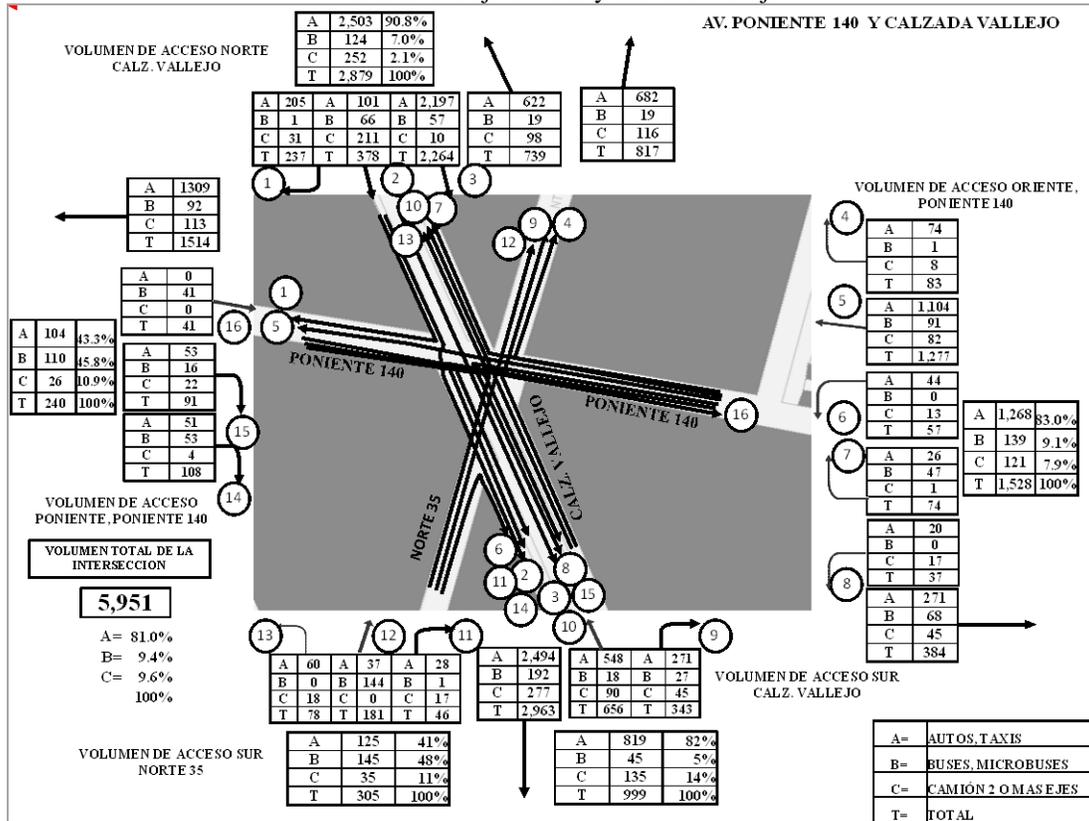
Las condiciones que hacen crítica esta intersección es debido a los movimientos direccionales y a los altos flujos que por esta intersección se mueven, así mismo por el considerable número de unidades para el transporte de pasajeros y de carga, que es de 4.2 y 1.3% respectivamente.

H. Eje 5 Norte y Eje Central.

En esta intersección, el Eje 5 Norte opera de oriente a poniente, con un carril de contraflujo utilizado por unidades de transporte colectivo de pasajeros, en tanto que el Eje Central opera con dos sentidos, tiene camellón central. Los flujos vehiculares son altos con movimientos direccionales que complican la operación de la intersección.

La intersección cuenta con señalamiento horizontal y vertical del tipo informativo, preventivo y restrictivo; está controlada con semáforos vehiculares y algunos peatonales para alternar los movimientos direccionales, con un tiempo de ciclo de 120 segundos.

Figura 10. Esquema de movimientos direccionales
Intersección: Eje 5 Norte y Calzada Vallejo



Periodo de máxima demanda: 9:00 – 10:00

El periodo de máxima demanda se registró de las 9:00 a las 10:00 horas a.m., con un flujo total en la intersección de 5,951 vehículos por hora, incluyendo ambas vialidades, el mayor flujo vehicular de salida se registró sobre la Calz. Vallejo en dirección sur con 2,963 vehículos por hora.

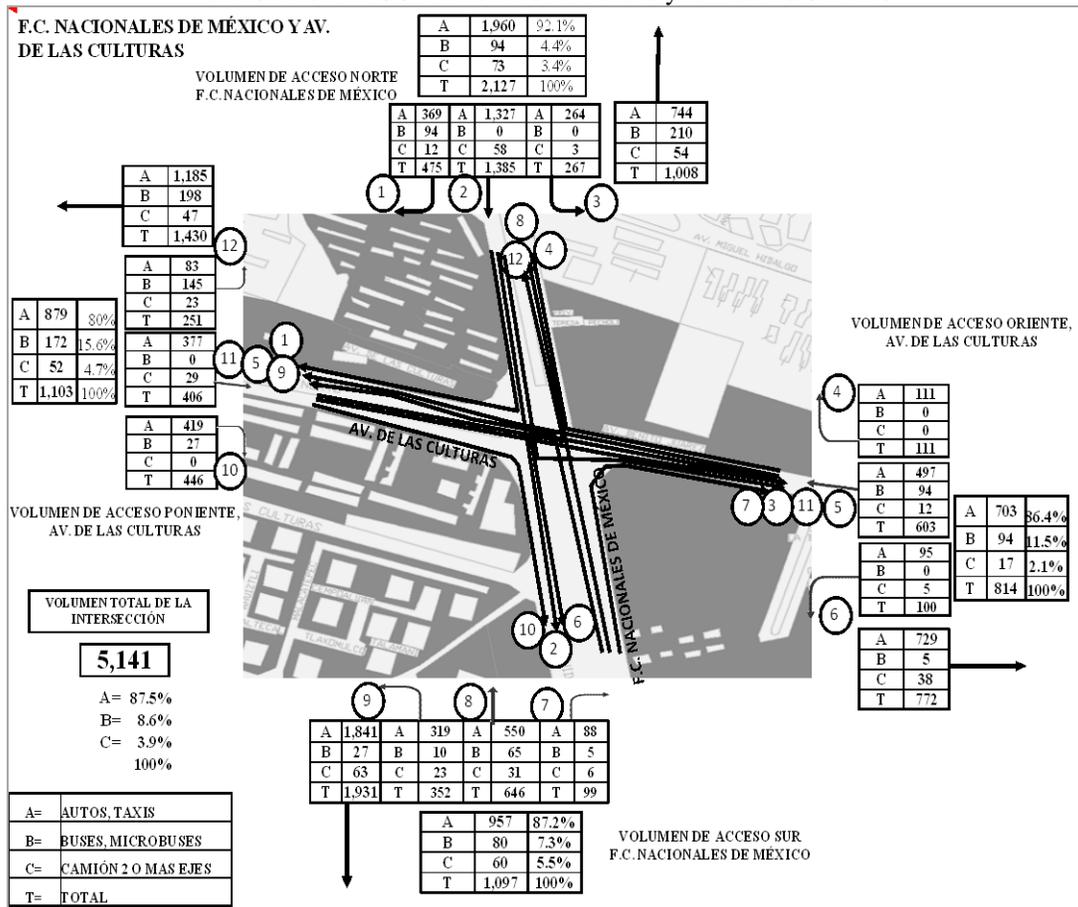
Las condiciones que hacen crítica esta intersección son los movimientos direccionales que se generan en la intersección, los altos flujos que se mueven por el elevado número de unidades de transporte de pasajeros y carga (4.4% y 8.4% respectivamente) y el transporte foráneo y del Estado de México.

J. FFCC. Nacionales de México y Av. de las Culturas.

En esta intersección, ambas vialidades cuentan con circulación vehicular en dos sentidos, separados por un camellón central, se registran altos flujos vehiculares y los movimientos direccionales complican la operación de la intersección.

Cuenta con señalamiento horizontal y vertical del tipo informativo, preventivo y restrictivo; está controlada con semáforos vehiculares, para controlar los movimientos direccionales, el tiempo de ciclo de los semáforos es de 120 segundos.

Figura 11. Esquema de movimientos direccionales
Intersección: FFCC. Nacionales de México y Av. De las Culturas



Periodo de máxima demanda: 7:00 – 8:00

El periodo de máxima demanda se registró de las 7:00 a las 8:00 horas a.m., con un flujo total en la intersección de 5,141 vehículos por hora, incluyendo ambas vialidades, el mayor flujo vehicular de salida se registró sobre Ferrocarriles Nacionales de México en dirección sur con 1,931 vehículos.

Las condiciones que hacen crítica esta intersección son los altos flujos vehiculares y el elevado número de unidades de transporte colectivo y de carga que se registran (4.4% y 8.4% respectivamente), esto incluye el transporte público de pasajeros del Estado de México que en su mayor parte se dirigen al CETRAM El Rosario.

5. OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO

5.1 Inventario

5.1.1 Servicios que operan en el corredor.

Se observaron 111 servicios de transporte colectivo sobre las vialidades que integran el trazo del corredor que operan la “Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal” (RTP), el “Servicio de Transporte Eléctricos”, nueve organizaciones de concesionarios del Distrito Federal y una del Estado de México, el estudio no confirmó que estos servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Cuadro 7. Servicios de transporte colectivo observados sobre el trazo del corredor

| Operador | Servicio (Origen – Destino) | Longitud que cubren de corredor (Km) | | | | | |
|----------|---|--------------------------------------|------|-------|------|-------|------|
| | | O - P | % | P - O | % | Prom | % |
| RTP | Metro Tacuba - Martín Carrera (Ceylán) | 2.060 | 10.3 | 2.060 | 10.3 | 2.060 | 10.3 |
| RTP | Aragón - Metro Chapultepec por la Villa | 6.290 | 31.5 | 5.000 | 25.0 | 5.645 | 28.2 |
| RTP | La Villa - Santa Fe, por Reforma | 0.670 | 3.4 | 0.850 | 4.3 | 0.760 | 3.8 |

| | | | | | | | |
|------------------|---|--------|------|--------|------|--------|-------|
| RTP | La Villa - Santa Fe, por Palmas | 0.670 | 3.4 | 0.850 | 4.3 | 0.760 | 3.8 |
| RTP | Metro el Rosario - Parque México por Plan de San Luis | 2.820 | 14.1 | 2.820 | 14.1 | 2.820 | 14.1 |
| RTP | Metro el Rosario - Parque México por Cuitláhuac | 2.820 | 14.1 | 2.820 | 14.1 | 2.820 | 14.1 |
| RTP | Metro el Rosario - Tacuba | 2.600 | 13.0 | 0.530 | 2.7 | 1.565 | 7.8 |
| STE | Metro Hidalgo – San Felipe de Jesús | 4.100 | 20.5 | 3.000 | 15.0 | 3.550 | 17.8 |
| Ruta 110 | Metro El Rosario - Av. Central | 18.200 | 91.0 | 19.900 | 99.5 | 19.050 | 95.25 |
| Ruta 110 | Metro El Rosario - Pradera por Francisco Morazán | 15.600 | 78.0 | 16.600 | 8.03 | 16.100 | 80.5 |
| Ruta 110 | Metro El Rosario – Cuchilla, por Av. 699 | 15.700 | 78.0 | 15.500 | 77.5 | 15.600 | 78.0 |
| Ruta 110 | Metro El Rosario – Cuchilla, por Av. 661 | 15.500 | 78.5 | 15.500 | 77.5 | 15.600 | 78.0 |
| Bicentena rio | Metro Indios Verdes - Km.13 | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Bicentena rio | Metro Indios Verdes - Metro Chapultepec | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Bicentena rio | Metro Indios Verdes - Metro Auditorio por Garrido | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Bicentena rio | Metro Indios Verdes - Metro Auditorio por Cantera | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 2 | Metro Indios Verdes - Donceles | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 2 | Santa Isabel Tola - Donceles | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 2 | Metro Indios Verdes - Zócalo | 0.550 | 2.8 | N/T | 0.0 | 0.275 | 1.4 |
| Ruta 3 | Aeropuerto - Pradera por 608 | 1.340 | 6.7 | 1.270 | 6.4 | 1.305 | 6.5 |
| Ruta 3 | Metro Aeropuerto – Pradera por J.L. Fabela. | 0.680 | 3.4 | 0.720 | 3.6 | 0.700 | 3.5 |
| Ruta 3 | Metro Normal – Metro Politécnico. | 3.240 | 16.2 | N/T | 0.0 | 1.620 | 8.1 |
| Ruta 3 | La Villa - U. Presidente Madero. | 6.100 | 30.5 | N/T | 0.0 | 3.050 | 15.3 |
| Ruta 3 | La Villa – Unidad Habitacional El Rosario. | 7.600 | 38.0 | N/T | 0.0 | 3.800 | 19.0 |
| Ruta 3 | La Villa – El Rosario por Poniente 134. | 2.920 | 14.6 | N/T | 0.0 | 1.460 | 7.3 |
| Ruta 3 | Metro Normal – Central Camionera | 3.690 | 18.5 | N/T | 0.0 | 1.845 | 9.2 |
| Ruta 3 | Metro Normal – Metro Instituto del Petróleo. | 3.690 | 18.5 | N/T | 0.0 | 1.845 | 9.2 |
| Ruta 3 | La Villa (Misterios) – Metro El Rosario. | 9.900 | 49.5 | 12.700 | 63.5 | 11.30 | 56.5 |
| Ruta 3 | Pradera por J. L. Favela – Del. Venustiano Carranza. | 0.680 | 3.4 | 0.720 | 3.6 | 0.700 | 3.5 |
| Ruta 3 | Metro Blvd. Puerto Aéreo - Cairo (Puerto de Mazatlán) | 0.226 | 1.1 | 0.226 | 1.1 | 0.226 | 1.1 |
| Ruta 18 | Metro La Villa – Casas Alemán, Esmeralda, Campestre Aragón, Providencia | 3.980 | 19.9 | 1.770 | 8.9 | 2.880 | 14.4 |
| Ruta 18 | La Villa – Ferroplaza-Circuito Unidades del Arbolillo, Colonia Zona Escolar | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 18 | Metro Lindavista – Hotel Ecatepec por Río Bamba | 1.590 | 8.0 | N/T | 0.0 | 0.795 | 4.0 |
| Ruta 18 | Nueva Atzacocalco - Zócalo | 0.940 | 4.7 | N/T | 0.0 | 0.470 | 2.4 |
| Ruta 18 | Metro Lindavista – Valle de Guadalupe por Politécnico | 0.159 | 0.8 | N/T | 0.0 | 0.079 | 0.4 |
| Ruta 18 | Basílica - Impulsora | 3.980 | 19.9 | 2.000 | 10.0 | 2.990 | 15.0 |
| Ruta 18 | Metro Basílica – San Felipe, Valle de Aragón 1ª Sección | 1.130 | 5.7 | N/T | 0.0 | 0.565 | 2.8 |
| Ruta 18 | Metro Lindavista – Maravillas (por Politécnico) | 1.590 | 8.0 | N/T | 0.0 | 0.795 | 4.0 |
| Ruta 18 | Nueva Atzacocalco – Pino Suárez | 0.940 | 4.7 | N/T | 0.0 | 0.470 | 2.4 |
| Ruta 18 | Metro Deportivo 18 de Marzo – Jardines de Guadalupe | 4.260 | 21.0 | 4.240 | 21.0 | 4.250 | 21.0 |
| Ruta 18 | Metro La Villa – San Felipe, Valle de Aragón 1ª Sección | 1.130 | 5.7 | N/T | 0.0 | 0.565 | 2.8 |
| Ruta 18 | Metro Basílica – San Felipe de Jesús, por Iglesia | 1.130 | 5.7 | N/T | 0.0 | 0.565 | 2.8 |
| Ruta 18 | Ampliación Gabriel Hernández – Pino Suárez | 0.940 | 4.7 | N/T | 0.0 | 0.470 | 2.4 |
| Ruta 18 | Pino Suárez – Martín Carrera | 0.940 | 4.7 | N/T | 0.0 | 0.470 | 2.4 |
| Ruta 18 | La Villa – Merced – Plaza Pino Suárez | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 18 | Metro Basílica – La Presa (Panteón) | 0.620 | 3.1 | 1.100 | 5.5 | 0.860 | 4.3 |
| Ruta 18 | Merced - Impulsora | 2.000 | 10.0 | 2.000 | 10.0 | 2.000 | 10.0 |
| Ruta 18 | La Villa - Impulsora | 2.000 | 10.0 | 2.000 | 10.0 | 2.000 | 10.0 |
| Ruta 18 | Metro Carrera - Impulsora | 2.000 | 10.0 | 2.000 | 10.0 | 2.000 | 10.0 |

| | | | | | | | |
|---------|--|-------|------|-------|------|-------|------|
| Ruta 18 | La Villa – Comercial Mexicana, Aragón | 3.600 | 18.0 | 3.500 | 17.5 | 3.550 | 17.8 |
| Ruta 18 | Industrial Vallejo – Olivetti- San Felipe – Valle de Aragón | 1.660 | 8.3 | 0.550 | 2.8 | 1.105 | 5.5 |
| Ruta 18 | Industrial Vallejo – Col. Martín Carrera – San Felipe | 1.600 | 8.0 | 0.550 | 2.8 | 1.075 | 5.4 |
| Ruta 18 | La Villa - Lagunilla Tepito- Plaza Pino Suárez | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 18 | Unidad CTM – Metro Carrera – M. Basílica | 0.310 | 1.6 | 0.380 | 1.9 | 0.345 | 1.7 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – Lomas de Cuauhtepac por Tecnológico | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – Lomas Juventino Rosas | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – Parque del Metropolitano | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – Ampliación Forestal por Lucha Reyes | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – Forestal - Laureles | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – La Pastora | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – Col. Cocoyotes por Ahuehuetes | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – Arboledas de Cuauhtepac | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | M. Basílica – Hotel Ecatepec | 1.590 | 8.0 | N/T | 0.0 | 0.795 | 4.0 |
| Ruta 18 | M. Basílica – Casas Alemán - Antenas | 4.300 | 21.5 | 2.000 | 0.0 | 2.150 | 10.8 |
| Ruta 18 | M. Basílica – Campestre Guadalupana | 1.130 | 5.7 | N/T | 0.0 | 0.565 | 2.8 |
| Ruta 18 | M. Basílica – San Felipe de Jesús | 1.130 | 5.7 | N/T | 0.0 | 0.565 | 2.8 |
| Ruta 18 | Industrial Vallejo Olivetti – San Felipe de Jesús Por Martín Carrera | 0.500 | 8.0 | 0.550 | 2.8 | 1.075 | 5.4 |
| Ruta 18 | Industrial Vallejo Olivetti – San Felipe de Jesús por Aragón | 1.600 | 8.0 | 0.550 | 2.8 | 1.075 | 5.4 |
| Ruta 18 | La Villa, Ferroplaza – Cuauhtepac el alto | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | Nueva Atzacualco - Zócalo | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa - Merced por Congreso de la Unión | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa - Merced | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | Metro Basílica - San Agustín - Fuentes de Aragón | 1.130 | 5.7 | N/T | 0.0 | 0.565 | 2.8 |
| Ruta 18 | M. Basílica - Maravillas Arcos | 1.590 | 8.0 | N/T | 0.0 | 0.795 | 4.0 |
| Ruta 18 | Metro Basílica - Ampliación Gabriel Hernández | 1.130 | 5.7 | N/T | 0.0 | 0.565 | 2.8 |
| Ruta 18 | Metro Basílica - Unidad CTM | 1.130 | 5.7 | N/T | 0.0 | 0.565 | 2.8 |
| Ruta 18 | Ampliación Gabriel Hernández – Zócalo | 0.940 | 4.7 | N/T | 0.0 | 0.470 | 2.4 |
| Ruta 18 | Metro Basílica – Valle de Guadalupe | 1.590 | 8.0 | N/T | 0.0 | 0.795 | 4.0 |
| Ruta 18 | La Villa – Ferroplaza – La Brecha, Col. Tlapexco | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | La Villa – Tepe - Tecnológico | 0.670 | 3.4 | 1.100 | 5.5 | 0.885 | 4.4 |
| Ruta 18 | Metro Deportivo 18 de Marzo-ENEP Aragón | 6.040 | 30.0 | 4.240 | 20.0 | 5.140 | 25.5 |
| Ruta 18 | Unidad el Coyol - Zócalo | 1.060 | 5.3 | N/T | 0.0 | 0.530 | 2.7 |
| Ruta 23 | Metro Cuitláhuac - Bimbo | 0.660 | 3.3 | 0.660 | 3.3 | 0.660 | 3.3 |
| Ruta 23 | Metro Cuitláhuac-San Pablo x Cartonera | 0.660 | 3.3 | 0.660 | 3.3 | 0.660 | 3.3 |
| Ruta 58 | Unidad Aragón - Av. Central - Metro Carrera - M. La Villa | 3.600 | 18.0 | 3.500 | 17.5 | 3.550 | 17.8 |
| Ruta 58 | Ceylán - San Juan de Aragón | N/T | 0.0 | 0.680 | 3.4 | 0.340 | 1.7 |
| Ruta 58 | Bosque de Aragón - Metro Potrero | N/T | 0.0 | 0.680 | 3.4 | 0.340 | 1.7 |
| Ruta 58 | Basílica - Pradera | 1.540 | 7.7 | 1.540 | 7.7 | 1.540 | 7.7 |
| Ruta 58 | La Villa-Pradera | 0.732 | 3.7 | N/T | 0.0 | 0.366 | 1.8 |
| Ruta 58 | Carretones - Vergel de Guadalupe | 2.460 | 12.3 | 2.460 | 12.3 | 2.460 | 12.3 |
| Ruta 58 | Fortuna - Av. Central | N/T | 0.0 | 0.650 | 3.3 | 0.325 | 1.6 |
| Ruta 58 | Santa Anita - Vergel de Guadalupe | 2.460 | 12.3 | 2.460 | 12.3 | 2.460 | 12.3 |
| Ruta 58 | Santa Anita - Vergel de Guadalupe por Norte 172 | 2.460 | 12.3 | 2.460 | 12.3 | 2.460 | 12.3 |
| Ruta 58 | Metro Merced - Metro Netzahualcōyotl | 2.460 | 12.3 | 2.460 | 12.3 | 2.460 | 12.3 |
| Ruta 64 | La Villa-San Juanico | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 64 | La Villa-La Presa | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 64 | La Villa-Tecomán | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 64 | La Villa-Caracoles | 0.550 | 2.8 | 1.100 | 5.5 | 0.825 | 4.1 |
| Ruta 88 | Metro San Lázaro - Granjas, Díaz Ordaz, Valle de Guadalupe | 0.540 | 2.7 | 0.230 | 1.2 | 0.385 | 1.9 |
| Ruta 88 | Metro San Lázaro - San Felipe de Jesús | 0.230 | 1.2 | 0.540 | 2.7 | 0.385 | 1.9 |

| | | | | | | | |
|---------|---|-------|------|-------|------|-------|------|
| Ruta 88 | Metro Basílica - Acueducto de Guadalupe | 0.920 | 4.6 | N/T | 0.0 | 0.460 | 2.3 |
| Ruta 88 | Metro Basílica - Izcalli Pirámides | N/T | 0.0 | 0.990 | 5.0 | 0.495 | 2.5 |
| Ruta 88 | Metro Basílica - Santa Cecilia | N/T | 0.0 | 0.920 | 4.6 | 0.460 | 2.3 |
| Ruta 88 | Metro San Lázaro - San Agustín | 0.230 | 1.2 | 0.540 | 2.7 | 0.385 | 1.9 |
| Ruta 88 | Metro Basílica - Tenayo | 0.920 | 4.6 | 0.000 | 0.0 | 0.46 | 2.3 |
| Ruta 88 | Metro Aeropuerto - Av. Central | 1.530 | 7.7 | 1.530 | 7.7 | 1.53 | 7.7 |
| Ruta 88 | Metro Aeropuerto - Esmeralda | 0.960 | 4.8 | 0.960 | 4.8 | 0.96 | 4.8 |
| Ruta 88 | Metro Balbuena - 414 | 0.370 | 1.9 | 0.370 | 1.9 | 0.37 | 1.9 |
| Ruta 88 | Metro Pino Suárez - Valle de Aragón 1a. Sección | 1.530 | 7.7 | 1.530 | 7.7 | 1.53 | 7.7 |
| EM | Autobuses Periféricos (La Villa Polígonos) | 2.000 | 10.0 | 2.000 | 10.0 | 2.0 | 10.0 |
| EM | Autobuses Periféricos (La Villa - Nueva Aragón) | 2.000 | 10.0 | 2.000 | 10.0 | 2.0 | 10.0 |

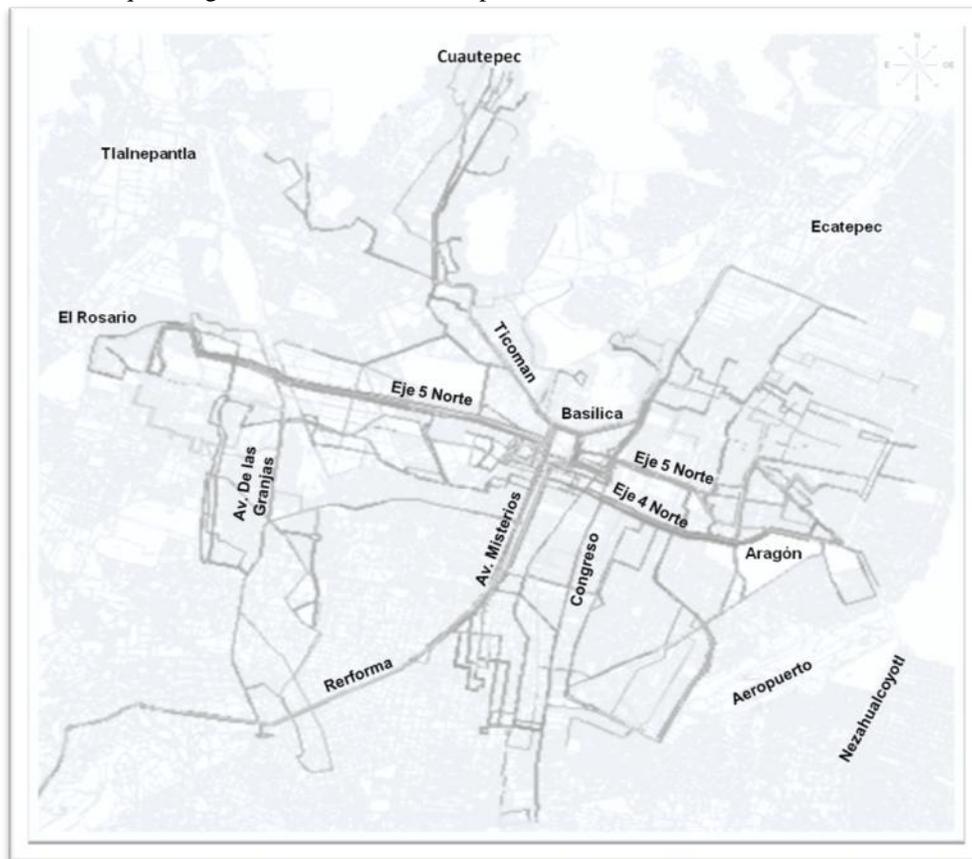
O – P = sentido oriente – poniente, P – O = sentido poniente – oriente

N.T. = No transita sobre el corredor

E.M. = Estado de México.

La red que integran estos servicios tiene cobertura en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Azcapotzalco, así como en los Municipios de Tlalnepantla, Ecatepec y Nezahualcóyotl del Estado de México.

Figura 12. Red que integran los servicios de transporte colectivo observados sobre el trazo del corredor



5.1.2 Servicios significativos.

De los servicios observados, 11 se clasificaron como significativos por la cobertura que realizan del trazo del corredor y la magnitud de la demanda que atienden. Este conjunto de servicios son operados por concesionarios del Distrito Federal agrupados en las Rutas 110, 3, 18 y 58. A continuación se relacionan los servicios que presta cada uno de estos operadores.

Cuadro 8. Servicios significativos, con base en la longitud que recorren sobre el trazo del corredor

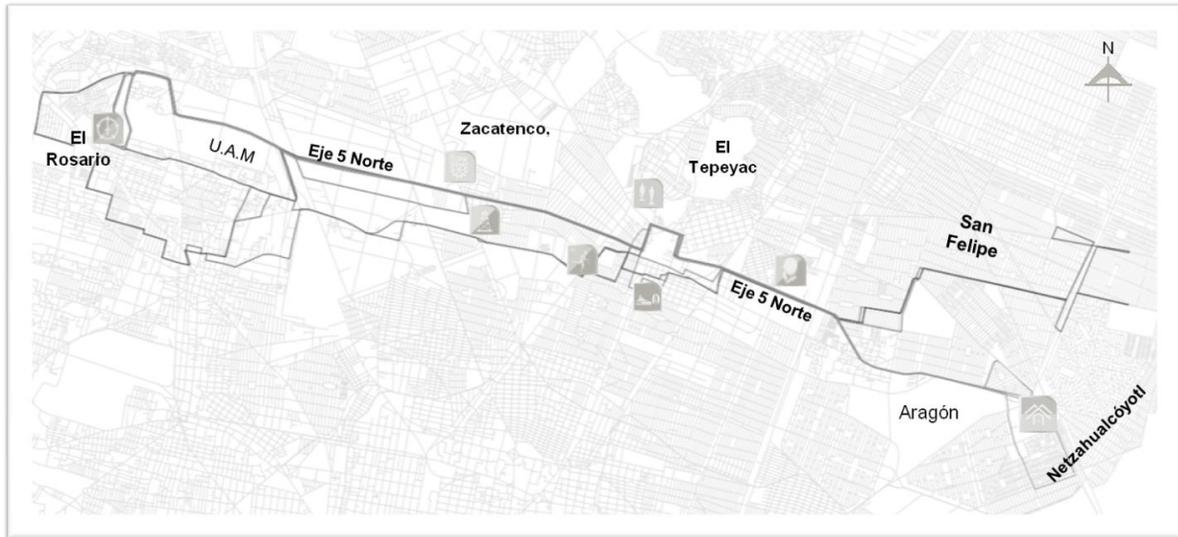
| Operador | Servicio (Origen – Destino) | Sentido | Longitud del recorrido (Km) | | |
|------------|---|---------|-----------------------------|------------------------|-----------------------|
| | | | Total | Dentro del corredor | Fuera del corredor |
| Ruta 110 | Av. Central - Metro El Rosario | O - P | 18.2 | 18.2 | 0.0 |
| | | P - O | 19.9 | 19.9 | 0.0 |
| | Aragón/Cuchilla - Metro El Rosario (por 699) | O - P | 16.9 | 15.6 | 1.3 |
| | | P - O | 16.6 | 11.6 | 5.0 |
| | Aragón/Cuchilla - Metro El Rosario (por 661) | O - P | 19.9 | 15.7 | 4.1 |
| | | P - O | 21.5 | 15.5 | 6.0 |
| | Pradera - Metro El Rosario | O - P | 19.6 | 15.5 | 4.1 |
| | | P - O | 22.9 | 15.5 | 7.4 |
| Ruta 3 | La Villa (Misterios) - Metro El Rosario | O - P | 9.9 | 9.9 | 0.0 |
| | | P - O | 12.7 | 12.7 | 0.0 |
| | La Villa – Unidad Habitacional El Rosario | O - P | 11.0 | 7.6 | 3.5 |
| | | P - O | 15.7 | No transita | 15.7 |
| | La Villa – Unidad Habitacional Presidente Madero | O - P | 13.4 | 6.1 | 7.3 |
| | | P - O | 11.6 | No transita | 11.6 |
| Ruta 18 | Jardines de Guadalupe – Metro Deportivo 18 de Marzo | O - P | 10.1 | 4.3 | 5.8 |
| | | P - O | 9.4 | 5.2 | 4.2 |
| | ENEP Aragón - Metro Deportivo 18 de Marzo | O - P | 15.1 | 6.0 | 9.1 |
| | | P - O | 12.3 | 4.2 | 8.1 |
| | Comercial Mexicana Aragón - La Villa | O - P | 8.2 | 3.6 | 4.7 |
| | | P - O | 8.0 | 3.5 | 4.3 |
| Ruta 58 | Avenida Central - La Villa | O - P | 8.2 | 3.6 | 4.7 |
| | | P - O | 8.0 | 3.5 | 4.3 |
| Suma | | | 309.1 | 198.6 | 110.5 |
| Porcentaje | | | 100% | 64% | 36% |

O – P = sentido oriente – poniente, P – O = sentido poniente – oriente

Estos 11 servicios integran una red de recorridos con 309.1 km. (incluyendo ambos sentidos), que atiende necesidades de transporte público de pasajeros de las delegaciones Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, así como del municipio de Netzahualcóyotl del Estado de México.

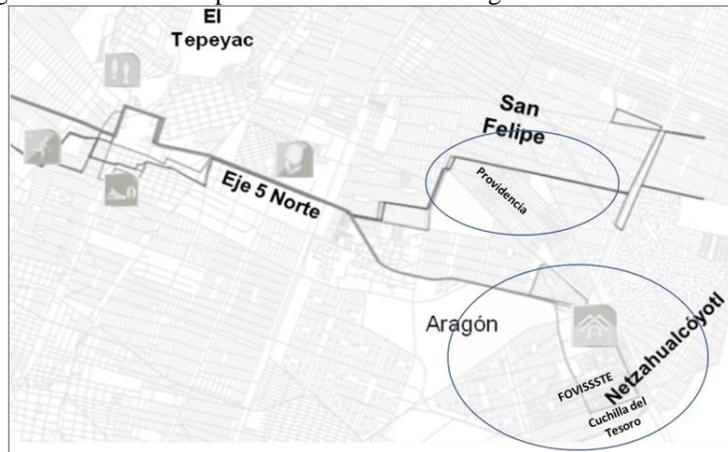
El 64% de estos recorridos se realizan sobre las vialidades que integran el trazo del corredor, el 36% restante sobre vialidades diferentes que continuarán requiriendo del servicio de transporte, por lo cual se deberá continuar atendiendo los tramos remanentes con servicios complementarios que operen de manera articulada con el nuevo corredor.

Figura 13. Red que integran los servicios significativos



Cabe señalar las zonas que atiende en el oriente esta red de servicios como son las colonias Providencia, FOVISSSTE Aragón y Cuchilla del Tesoro que constituye las cuencas de captación de usuarios de los servicios significativos que actualmente atiende la Ruta 110 y que se encuentran fuera de la zona de influencia inmediata del trazo establecido para el corredor, pero tienen una importante interacción con la demanda estimada para la Línea 6 de Metrobús, en virtud del origen y destino de los viajes que realizan los usuarios de estos servicios.

Figura 14. Zonas de captación de los servicios significativos de la Ruta 110



5.1.3 Operadores de los servicios significativos

Las organizaciones de transporte colectivo que prestan los servicios significativos son las que se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Organizaciones que prestan los servicios significativos

| Operador | Razón Social |
|----------|--|
| Ruta 110 | SMT 17 de Marzo, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V |
| Ruta 3 | Vallejo Curva y Ramales, Ruta 3 A.C. |
| Ruta 18 | Asociación de Taxistas Zócalo, La Villa, G.AM. y Ramales, Ruta 18 A.C. |
| Ruta 58 | Unión de Permisionarios Colectivos Bosque de Aragón y Ramales, A.C. Ruta 58. |

Las características de operación del servicio que prestan estas organizaciones son las siguientes:

- a) Las rutas 3, 18 y 58 son agrupaciones de concesionarios individuales (personas físicas) que se integraron en asociaciones civiles, en tanto que la Ruta 110 es una persona moral, constituida como sociedad mercantil.
- b) Los concesionarios individuales son propietarios y operan de manera independiente sus vehículos y no cuentan con instalaciones dedicadas al resguardo y mantenimiento de sus unidades.
- c) La operación de los concesionarios individuales no responde a una relación entre oferta y demanda, ni está sujeta a ningún tipo de programación previa y control formal que apliquen de manera conjunta, ya que se organizan de modo esencialmente informal.
- d) La mayor parte de los concesionarios individuales de las rutas 3, 18 y 58 alternan los servicios significativos con otros recorridos que atienden deseos de viaje diferentes al del corredor.
- e) Estos servicios carecen del equipamiento auxiliar necesario para el ascenso y descenso de usuarios con seguridad y en virtud de que realizan esta maniobra en el carril derecho o en el contraflujo los usuarios frecuentemente deben sortear vehículos estacionados.
- f) Los vehículos que utilizan carecen de las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio con accesibilidad universal, con lo cual afectan la movilidad de las personas con discapacidad.
- g) Carecen de equipamiento auxiliar para el mantenimiento del parque vehicular, para la regulación de los servicios en periodos de baja demanda y para las maniobras de ascenso y descenso de usuarios.
- h) En general, estas organizaciones adolecen en mayor o menor medida de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovación del parque vehicular, adquisición de tecnología ambiental actual, gestión y profesionalización del servicio, todo ello se refleja a su vez en un servicio deficiente en cuanto a confiabilidad, seguridad, eficiencia y sustentabilidad.

5.1.4 Bases de servicio

Los servicios significativos operan con catorce bases para el despacho de unidades, diez de ellas ubicadas en la vía pública, dos dentro del Centro de Transferencia Modal El Rosario y dos en Centro de Transferencia Modal 18 de Marzo.

Las bases que opera la Ruta 110 son:

- a) CETRAM El Rosario, ubicada en el andén “A”, de la cual despachan los cuatro servicios con dirección oriente.

Figura 15. Base El Rosario de la Ruta 110 y Ruta 3



- b) Base ubicada en Av. Francisco Morazán y Calle 1555, próxima a la Avenida Carlos Hank González, Colonia Villa de Aragón, en la cual se despacha el servicio Av. Central – Metro El Rosario en dirección poniente.

Figura 16. Base Av. Central de la Ruta 110



- c) Base ubicada en Calle 699 y Avenida 602, en la Unidad FOVISSSTE Aragón, de la cual se despachan en dirección poniente los servicios Cuchilla – Metro El Rosario por Av. 699 y por Av. 661.

Figura 17. Base de la Ruta 110 en Avenida, 669 y Av. 602



- d) Base ubicada en la Av. Constitución de la República, esquina con Guanajuato, dentro de las instalaciones del patio de encierro, donde se despacha en sentido poniente el servicio Pradera - Metro El Rosario.

Figura 18. Base de la Ruta 110 en Av. Constitución de la República y Guanajuato



Las bases que opera la Ruta 3 son:

- a) Base ubicada en la Calzada Misterios, entre la Av. Cantera y la Calle Zaragoza en la Colonia Tepeyac Insurgentes (figura 19), desde donde se despacha el servicio La Villa - Metro El Rosario, con dirección poniente

Figura 19. Base de la Ruta 3 en Calzada de Los Misterios



- b) Base ubicada en Calle de Tenayo y Av. Montevideo, Colonia Tepeyac Insurgentes, despacha los servicios de La Villa – U. H. El Rosario y La Villa – U. H. Presidente Madero con dirección poniente.

Figura 20. Base de la Ruta 3 en Tenayo y Montevideo



- c) Base ubicada en Av. De las Culturas, Colonia San José Puente de Vigas, donde se despacha el servicio La Villa - U. H. El Rosario con dirección oriente.

Figura 21. Base de la Ruta 3, en Av. De las Culturas



- d) Base ubicada en Calle Víctor Hernández y Federico Dávalos, donde se despacha en dirección oriente el servicio La Villa – U. H. Presidente Madero.

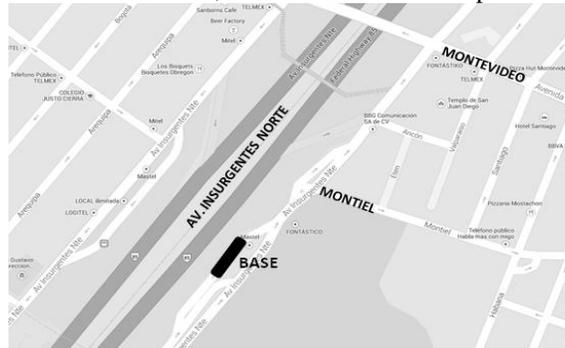
Figura 22. Base de la Ruta 3, en la Calle Víctor Hernández y Federico Dávalos.



Las bases o cierres de circuito que opera la Ruta 18 son cinco, dos son compartidas con la Ruta 58.

- a) Base ubicada en el CETRAM Deportivo 18 de Marzo, sobre la lateral de la Av. Insurgentes Norte, Colonia Tepeyac Insurgentes, donde se despachan los servicios con destino a Jardines de Guadalupe y FES Aragón.

Figura 23. Base de la Ruta 18, ubicada en el Metro Deportivo 18 de Marzo.



- b) Base ubicada en Av. Constitución de la República y Av. Carlos Hank González, Colonia Jardines de Guadalupe, donde despacha el servicio Jardines de Guadalupe – Metro Deportivo 18 de Marzo con dirección poniente.

Figura 24. Base de la Ruta 18, en Av. Constitución de la República y Av. Central



- c) Base ubicada en Hacienda Rancho Seco y Hacienda de la Punta, Colonia Impulsora, frente a la FES Aragón, donde se despacha el servicio FES Aragón – Metro Deportivo 18 de Marzo.

- b) Autobuses cortos con capacidad para 56 pasajeros, con motores a diésel que opera una parte de los concesionarios individuales integrantes de las rutas 3 y 18.
- c) Microbuses con capacidad para 40 pasajeros, con a gasolina, convertidos a gas LP o a gas natural comprimido, que opera el resto de los concesionarios individuales que integran las rutas 3, 18 y 58.

Con base en el inventario realizado y considerando los parámetros operativos obtenidos en el estudio técnico, se determinó que el parque vehicular que presta los servicios significativos es en promedio de 296 unidades, descartando la proporción de vehículos que presta servicios alternos. Proporcionalmente este parque vehicular está integrado en un 27% por autobuses largos, 33% autobuses cortos y 40% microbuses.

Cuadro 10. Promedio de unidades que prestan los servicios significativos

| Operador | Autobús Largo | Autobús Corto | Microbús | Suma |
|------------|---------------|---------------|----------|------|
| Ruta 110 | 80 | 0 | 0 | 80 |
| Ruta 3 | 0 | 65 | 43 | 108 |
| Ruta 18 | 0 | 33 | 60 | 93 |
| Ruta 58 | 0 | 0 | 15 | 15 |
| Suma | 80 | 98 | 118 | 296 |
| Porcentaje | 27% | 33% | 40% | 100 |

La edad de este parque vehicular es la siguiente:

- a) Los autobuses largos que opera la Ruta 110 son modelos 1997 en adelante, por lo que su edad es de 17 años o menos.
- b) Los autobuses cortos que operan las rutas 3 y 18 son modelos 2002 en adelante, con edades de 12 años o menos.
- c) Los microbuses que operan las rutas 3, 18 y 58 son modelos 1994 y anteriores, con edades superiores a 20 años.

Considerando lo anterior, el 100% de este parque vehicular es de tecnología obsoleta y con altas emisiones contaminantes y el 40% son microbuses de baja capacidad que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros.

5.2 Capacidad ofertada

5.2.1 Frecuencia de servicio

Los despachos de unidades en operación registrados en las bases de los servicios significativos en un día hábil típico fueron 2,811, de los cuales 1,451 se realizaron para prestar servicio en sentido oriente - poniente, que representan el 51.6%, y 1,360 para el servicio en sentido poniente - oriente, que representan el 48.4% restante.

Cuadro 11. Despachos registrados en las bases de los servicios significativos en día hábil típico

| Operador | Servicio | Vehículo predominante | Sentido | Despachos |
|----------|---|-----------------------|---------|-----------|
| Ruta 110 | Av. Central - M. El Rosario | Autobús largo | O - P | 143 |
| | | Autobús largo | P - O | 136 |
| | Aragón/Cuchilla - M. El Rosario (por 699) | Autobús largo | O - P | 79 |
| | | Autobús largo | P - O | 67 |
| | Aragón/Cuchilla - M. El Rosario (por 661) | Autobús largo | O - P | 79 |
| | | Autobús largo | P - O | 91 |
| | Pradera - M. El Rosario | Autobús largo | O - P | 110 |
| | | Autobús largo | P - O | 73 |
| Ruta 3 | Misterios - M. El Rosario | Autobús corto | O - P | 398 |
| | | Autobús corto | P - O | 414 |
| | La Villa - El Rosario | Microbús | O - P | 77 |
| | | Microbús | P - O | 74 |
| | La Villa - U:H. Presidente Madero | Microbús | O - P | 74 |
| | | Microbús | P - O | 74 |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. - M. D. 18 de Marzo | Microbús | O - P | 222 |
| | | Microbús | P - O | 194 |
| | ENEP Aragón - M. D. 18 de Marzo | Microbús | O - P | 171 |
| | | Microbús | P - O | 137 |
| | Avenida Central - Metro Basílica | Microbús | O - P | 49 |

| | | | | |
|---------|----------------------------------|----------|--------|-------|
| | | Microbús | P - O | 68 |
| Ruta 58 | Avenida Central - Metro Basílica | Microbús | O - P | 49 |
| | | Microbús | P - O | 32 |
| | | O - P | 51.6% | 1,451 |
| | | P - O | 48.4% | 1,360 |
| | | Total | 100.0% | 2,811 |

O = Oriente, P = Poniente

5.2.2 Plazas ofertadas.

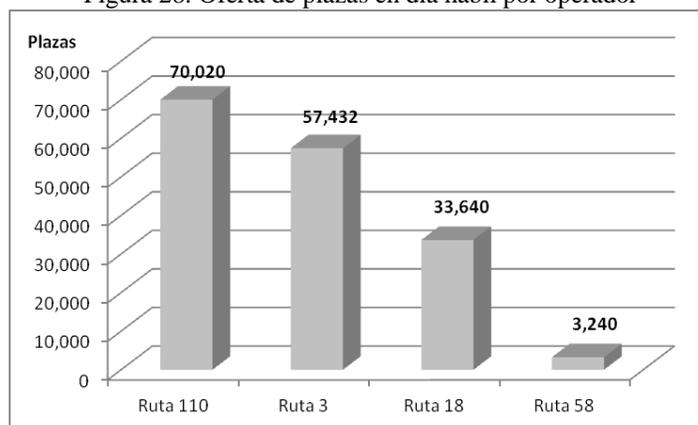
De acuerdo con la cantidad de despachos registrados y la capacidad de los vehículos que se utilizan predominantemente, la oferta total de los servicios significativos en día hábil es de 164,332 plazas, de las cuales 84,958 corresponden a los servicios realizados en sentido oriente - poniente, que representan el 52% del total ofertado; y 79,374 a los servicios realizados en el sentido poniente - oriente, que representan el 48%.

Cuadro 12. Oferta de plazas en día hábil, servicios significativos

| Operador | Servicio | Vehículo predominante | Sentido | Despachos | Capacidad | Plazas/día |
|----------|---|-----------------------|---------|-----------|-----------|------------|
| Ruta 110 | Av. Central - M. El Rosario | Autobús largo | O - P | 143 | 90 | 12,870 |
| | | Autobús largo | P - O | 136 | 90 | 12,240 |
| | Aragón/Cuchilla - M. El Rosario (por 699) | Autobús largo | O - P | 79 | 90 | 7,110 |
| | | Autobús largo | P - O | 67 | 90 | 6,030 |
| | Aragón/Cuchilla - M. El Rosario (por 661) | Autobús largo | O - P | 79 | 90 | 7,110 |
| | | Autobús largo | P - O | 91 | 90 | 8,190 |
| | Pradera - M. El Rosario | Autobús largo | O - P | 110 | 90 | 9,900 |
| | | Autobús largo | P - O | 73 | 90 | 6,570 |
| Ruta 3 | Misterios - M. El Rosario | Autobús corto | O - P | 398 | 56 | 22,288 |
| | | Autobús corto | P - O | 414 | 56 | 23,184 |
| | La Villa - El Rosario | Microbús | O - P | 77 | 40 | 3,080 |
| | | Microbús | P - O | 74 | 40 | 2,960 |
| | La Villa - U:H. Presidente Madero | Microbús | O - P | 74 | 40 | 2,960 |
| | | Microbús | P - O | 74 | 40 | 2,960 |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. - M. D. 18 de Marzo | Microbús | O - P | 222 | 40 | 8,880 |
| | | Microbús | P - O | 194 | 40 | 7,760 |
| | ENEP Aragón - M. D. 18 de Marzo | Microbús | O - P | 171 | 40 | 6,840 |
| | | Microbús | P - O | 137 | 40 | 5,480 |
| | Avenida Central - Metro Basílica | Microbús | O - P | 49 | 40 | 1,960 |
| | | Microbús | P - O | 68 | 40 | 2,720 |
| Ruta 58 | Avenida Central - Metro Basílica | Microbús | O - P | 49 | 40 | 1,960 |
| | | Microbús | P - O | 32 | 40 | 1,280 |
| | Bases en la zona | Oriente | 51.6% | 1,451 | | 84,958 |
| | Base en la zona | Poniente | 48.4% | 1,360 | | 79,374 |
| | | Total | 100.0% | 2,811 | | 164,332 |

O = Oriente, P = Poniente

Figura 28. Oferta de plazas en día hábil por operador



5.3 Indicadores operativos.

Como resultado del estudio de ascenso – descenso realizado a cada uno de los servicios significativos se registraron los siguientes indicadores de operación.

Cuadro 13. Indicadores operativos en día hábil de los recorridos significativos

| Operador | Servicio | Vehículo predominante | Sentido | Longitud (Km) | Despachos | | T. ciclo (minutos) |
|-------------------------|---|-----------------------|---------|---------------|-----------|----------|--------------------|
| | | | | | Por día | Por hora | |
| Ruta 110 | Av. Central – M. El Rosario | Autobús | O -P | 18.2 | 136 | 9 | 154 |
| | | | P - O | 19.9 | 143 | 9 | |
| | Aragón/Cuchilla – M. El Rosario (por 699) | Autobús | O -P | 16.9 | 89 | 6 | 153 |
| | | | P - O | 16.6 | 77 | 5 | |
| | Aragón/Cuchilla – M. El Rosario (por 661) | Autobús | O -P | 19.9 | 104 | 7 | 161 |
| | | | P - O | 21.5 | 91 | 6 | |
| Pradera – M. El Rosario | Autobús | O -P | 19.6 | 100 | 6 | 150 | |
| | | P - O | 22.9 | 76 | 5 | | |
| Ruta 3 | Misterios – M. El Rosario | Autobús corto | O -P | 9.9 | 369 | 23 | 90 |
| | | | P - O | 12.7 | 377 | 24 | |
| | La Villa –El Rosario | Microbús | O -P | 11 | 77 | 5 | 112 |
| | | | P - O | 15.7 | 74 | 5 | |
| | La Villa – U. H. Presidente Madero | Microbús | O -P | 13.4 | 80 | 5 | 123 |
| | | | P - O | 11.6 | 81 | 5 | |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. – M. D. 18 de Marzo | Microbús | O -P | 15.1 | 115 | 7 | 93 |
| | | | P - O | 12.3 | 115 | 7 | |
| | ENEP Aragón – M.D. 18 de Marzo | Microbús | O -P | 10.1 | 171 | 11 | 106 |
| | | | P - O | 9.4 | 137 | 9 | |
| Rutas 18 y 58 | Avenida Central - La Villa | Microbús | O -P | 8.2 | 104 | 7 | 71 |
| | | | P - O | 8 | 100 | 6 | |

Ciclo = Duración de una vuelta incluyendo el tiempo que pasa el vehículo en las bases de origen y destino

6. DEMANDA DE SERVICIO.

6.1 Indicadores de demanda.

Como resultado del estudio de ascenso – descenso realizado a los servicios significativos, se registraron los siguientes indicadores de demanda.

Cuadro 14. Indicadores de demanda de los recorridos significativos, promedio en día hábil

| Operador | Servicio | Vehículo predominante | Sentido | Pasajeros por corrida | Rotación | Longitud de viaje (Km) | Pasajeros por Km (IPK) |
|-------------------------|---|-----------------------|---------|-----------------------|----------|------------------------|------------------------|
| Ruta 110 | Av. Central – M. El Rosario | Autobús | O - P | 84.5 | 0.9 | 5.4 | 4.6 |
| | | | P - O | 93.7 | 1.0 | 5.2 | 4.7 |
| | Aragón/Cuchilla – M. El Rosario (por 699) | Autobús | O - P | 83.2 | 0.9 | 5.1 | 4.2 |
| | | | P - O | 103.8 | 1.2 | 5.9 | 4.8 |
| | Aragón/Cuchilla – M. El Rosario (por 661) | Autobús | O - P | 96.3 | 1.0 | 4.8 | 5.6 |
| | | | P - O | 93.6 | 1.0 | 5.6 | 4.1 |
| Pradera – M. El Rosario | Autobús | O - P | 67.8 | 0.8 | 5.5 | 4.0 | |
| | | P - O | 75.0 | 0.8 | 5.8 | 3.8 | |
| Ruta 3 | Misterios – M. El Rosario | Autobús corto | O - P | 46.1 | 0.8 | 3.6 | 4.7 |
| | | | P - O | 59.8 | 1.0 | 3.6 | 4.7 |
| | La Villa –El Rosario | Microbús | O - P | 50.7 | 1.3 | 2.6 | 5.7 |
| | | | P - O | 38.1 | 1.0 | 3.1 | 2.8 |
| | La Villa – U. H. Presidente Madero | Microbús | O - P | 60.7 | 1.5 | 3.6 | 4.5 |
| | | | P - O | 46.7 | 1.2 | 3.2 | 4.0 |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. – M. D. 18 de Marzo | Microbús | O - P | 44.6 | 1.1 | 3.3 | 4.4 |
| | | | P - O | 43.3 | 1.1 | 3.8 | 4.6 |
| | ENEP Aragón – M.D. 18 de Marzo | Microbús | O - P | 60.5 | 1.5 | 3.9 | 4.0 |
| | | | P - O | 49.6 | 1.2 | 4.2 | 4.0 |
| Rutas 18 y 58 | Avenida Central - La Villa | Microbús | O - P | 40.9 | 1.0 | 2.9 | 5.0 |
| | | | P - O | 28.2 | 0.7 | 3.3 | 3.5 |

Corrida = Recorrido de un vehículo prestando servicio desde la base de origen hasta la de destino (sin incluir el regreso)

Rotación = Proporción de pasajeros captados en una corrida respecto a la capacidad del vehículo

IPK = Promedio de pasajeros catados por kilómetro en servicio.

6.2 Estimación de la demanda del corredor

Con base en los resultados del estudio de ascenso – descenso y registro de despachos se estimó que los servicios significativos atienden una demanda promedio en día hábil de 161.8 mil usuarios, de los cuales aproximadamente 145 mil (89.6%) tienen necesidad de transitar sobre el trazo del corredor.

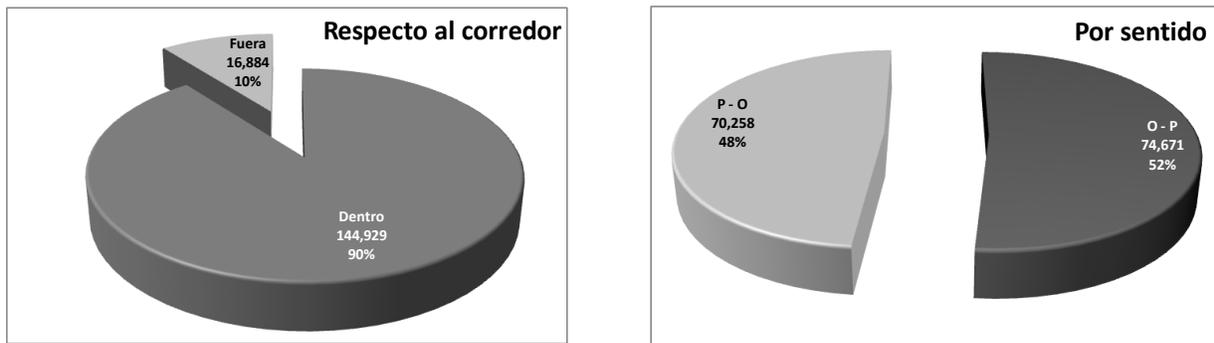
Cuadro 15. Demanda en día hábil de los servicios significativos

| Operador | Servicio | Sentido | Promedio de pasajeros en día hábil | | |
|----------------------------|---|---------|------------------------------------|----------------|--------|
| | | | Total | en el corredor | % |
| Ruta 110 | Av. Central - Metro El Rosario | O - P | 11,695 | 11,695 | 8.07% |
| | | P - O | 12,333 | 12,307 | 8.49% |
| | Aragón/Cuchilla - Metro El Rosario (por 699) | O - P | 6,358 | 5,952 | 4.11% |
| | | P - O | 6,729 | 6,575 | 4.54% |
| | Aragón/Cuchilla - Metro El Rosario (por 661) | O - P | 7,358 | 6,115 | 4.22% |
| | | P - O | 8,243 | 7,715 | 5.32% |
| Pradera - Metro El Rosario | O - P | 7,193 | 7,133 | 4.92% | |
| | P - O | 5,285 | 5,267 | 3.63% | |
| Ruta 3 | La Villa - Metro El Rosario | O - P | 17,716 | 17,716 | 12.22% |
| | | P - O | 23,905 | 23,905 | 16.49% |
| | La Villa – Unidad Habitacional El Rosario | O - P | 3,771 | 3,766 | 2.60% |
| | | P - O | 2,724 | 0 | 0.00% |
| | La Villa – Unidad Habitacional Presidente Madero | O - P | 4,346 | 2,834 | 1.96% |
| | | P - O | 3,344 | 0 | 0.00% |
| Ruta 18 | Jardines de Guadalupe – Metro Deportivo 18 de Marzo | O - P | 9,584 | 8,469 | 5.84% |
| | | P - O | 8,125 | 6,855 | 4.73% |

| | | | | | |
|------------|--|-------|---------|---------|---------|
| | FES Aragón - Metro Deportivo 18 de Marzo | O - P | 9,989 | 7,467 | 5.15% |
| | | P - O | 6,561 | 5,195 | 3.58% |
| | Avenida Central - La Villa | O - P | 1,934 | 1,762 | 1.22% |
| | | P - O | 1,848 | 1,647 | 1.14% |
| Ruta 58 | Avenida Central - La Villa | O - P | 1,934 | 1,762 | 1.22% |
| | | P - O | 869 | 791 | 0.55% |
| Total | | | 161,846 | 144,929 | 100.00% |
| Porcentaje | | | 100.0% | 89.5% | |

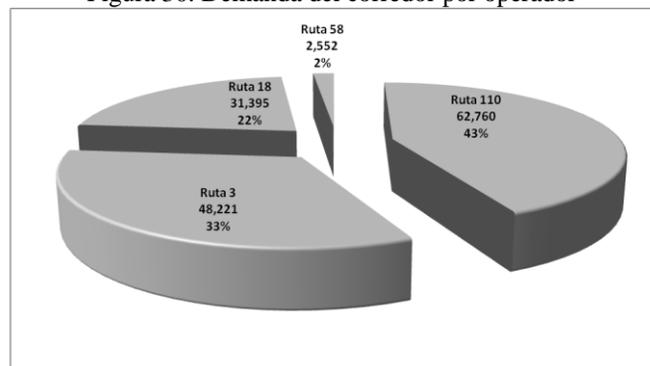
Debido a que un 36% de los recorridos que realizan los servicios significativos se ubica en vialidades diferentes a las que integran el trazo del corredor, el resultado de los estudios indica que un 10.4% de sus usuarios (aproximadamente 16.9 mil) realizan viajes cuyo origen y destino se encuentra fuera del corredor, por lo que no utilizará este nuevo servicio. Así mismo, los resultados indican que 52% de la demanda que captará el corredor utilizará el servicio en sentido oriente – poniente y el 48% restante los utilizará en el sentido contrario.

Figura 29. Distribución de demanda



Asimismo, con base en estos resultados la participación de los actuales operadores en la demanda estimada para el nuevo corredor resulta de la forma siguiente: Ruta 110 con aproximadamente 62.8 mil usuarios en día hábil, que representan el 43% del total del corredor; Ruta 3 con aproximadamente 48.2 mil pasajeros, que representan un 33%; Ruta 18 con aproximadamente 28 mil pasajeros, que representan el 19%; y Ruta 58 con aproximadamente 2.6 mil pasajeros, que representan el 2% de la demanda estimada.

Figura 30. Demanda del corredor por operador



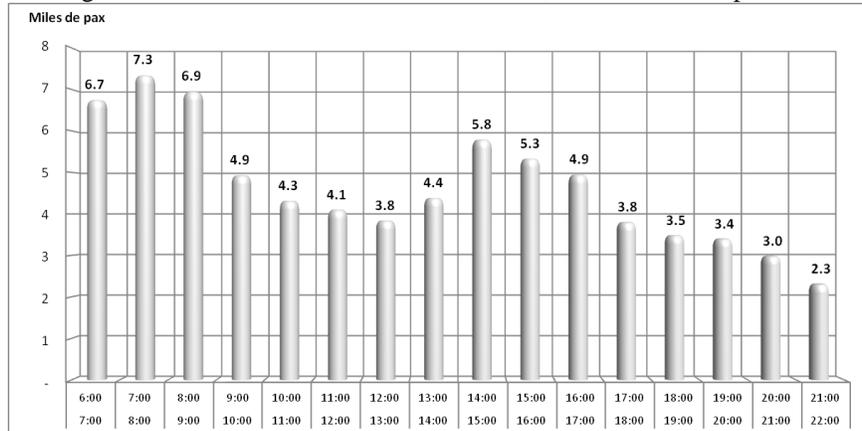
6.3 Distribución de la demanda.

Se presenta a continuación el resultado obtenido a partir de los estudios de ascenso – descenso y registro de despachos en cuanto a la distribución de la demanda estimada para el corredor por horario y en las estaciones proyectadas para la Línea 6. Así mismo se presenta el análisis de la demanda proveniente de las vialidades ubicadas fuera del trazo del corredor, en consideración de la necesidad de servicios que funcionen de manera complementaria y coordinada con el la Línea 6 de Metrobús.

6.3.1 Distribución horaria.

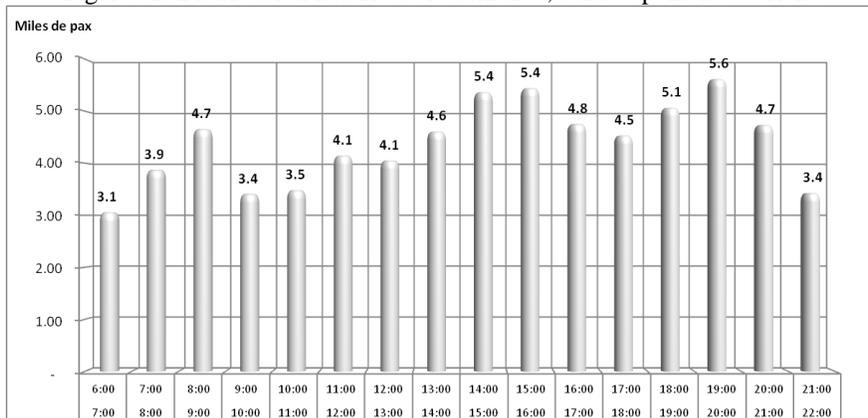
De acuerdo con resultados obtenidos la distribución horaria de la demanda se diferencia en cuanto a los periodos de mayor y menor afluencia de usuarios para cada sentido de viaje. En el sentido oriente – poniente el periodo matutino de mayor demanda se presenta de 6:00 a 9:00 horas a. m. y en el periodo vespertino se presenta un repunte de 14:00 a 16:00 horas, en tanto que los periodos de menor demanda se registran de 11:00 a 13:00 horas y por la tarde de las 17:00 horas en adelante. En este sentido la hora de máxima demanda (HMD) se presenta de 7:00 a 8:00 a. m. con un volumen superior a 7,300 pasajeros por hora.

Figura 31. Distribución horaria de la demanda, sentido oriente - poniente



En el sentido poniente – oriente los periodos de mayor demanda se presentaron por la tarde de 14:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas; y los periodos de menor demanda de 9:00 a 11:00 a. m. y de las 21:00 horas en adelante. La hora de máxima demanda (HMD) se registró de 19:00 a 20:00 horas con un volumen superior a 5,600 usuarios por hora.

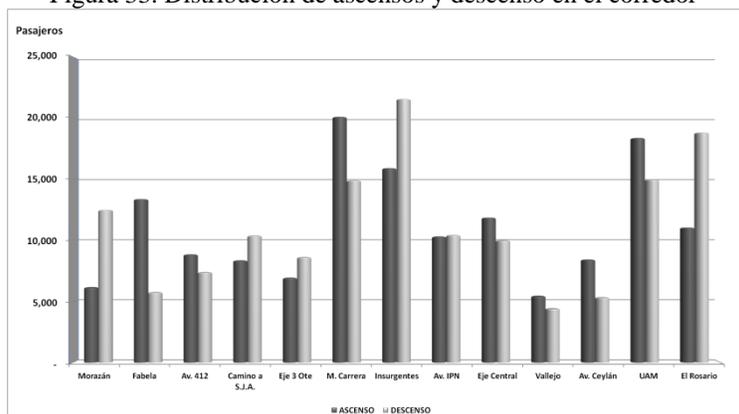
Figura 32. Distribución horaria de la demanda, sentido poniente - oriente



6.3.2 Distribución en el corredor.

La zona que registra la mayor movilidad de usuarios son la comprendida entre el CETRAM Martín Carrera e Insurgentes, que registra el 25% de los movimientos de ascenso y descenso del corredor. En segundo lugar se encuentra la zona comprendida de la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Azcapotzalco, hasta el CETRAM El Rosario que registra el 22% de los movimientos de ascenso y descenso. Otras zonas con importantes movimientos de ascenso y descenso son Lindavista, Vallejo, Loreto Fabela y Francisco Morazán.

Figura 33. Distribución de ascensos y descenso en el corredor



6.3.3 Servicios complementarios

Los resultados del análisis de la demanda muestran la necesidad de conectar el nuevo corredor con las colonias Providencia, FOVISSSTE Aragón y Cuchilla del Tesoro, que forman parte de las zonas de captación de los servicios de la Ruta 110 “Cuchilla del Tesoro por Av. 699”, “Cuchilla del Tesoro por Av. 661” y “Pradera” cuya aportación a la demanda estimada para el nuevo corredor es de aproximadamente 39 mil usuarios en día hábil, que representan aproximadamente el 27%.

El 42% de estos 39 mil usuarios realizan viajes con origen y destino en las colonia antes mencionadas, esto es aproximadamente 14,500 usuarios en día hábil que requerirán un servicio complementario para conectarse con el nuevo corredor y cubrir íntegramente sus necesidades de movilidad. Cabe señalar que esta afluencia representa más del 11% de la demanda estimada para el nuevo corredor.

7. BALANCE OFERTA - DEMANDA.

7.1 Tamaño de la muestra.

Para evaluar el balance entre la capacidad ofertada y la demanda atendida se tomó como base la muestra obtenida en días hábiles típicos del estudio de ascenso – descenso, que comprende 347 corridas distribuidas entre los servicios significativos conforme a los criterios metodológicos descritos en el punto 3, a efecto de obtener:

- a) Promedio de usuarios por corrida para cada servicio y sentido de operación.
- b) La distancia media de viaje de los usuarios.

La muestra se distribuyó entre los servicios significativos considerando que las rutas 18 y 58 prestan conjuntamente el servicio Av. Central - Metro Basílica con el resultado siguiente:

Cuadro 16. Muestra obtenida mediante el aforo de ascenso y descenso

| Operador | Servicio | Sentido | Corridas |
|----------|--------------------------------------|---------|----------|
| Ruta 110 | Av. Central - M. El Rosario | O - P | 15 |
| | | P - O | 15 |
| | Aragón - M. El Rosario (por 699) | O - P | 16 |
| | | P - O | 16 |
| | Aragón - M. El Rosario (por 661) | O - P | 15 |
| | | P - O | 16 |
| | Pradera - M. El Rosario | O - P | 16 |
| | | P - O | 16 |
| Ruta 3 | La Villa - Metro El Rosario | O - P | 17 |
| | | P - O | 17 |
| | La Villa – El Rosario | O - P | 15 |
| | | P - O | 15 |
| | La Villa – U.H. Presidente Madero | O - P | 17 |
| | | P - O | 17 |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. – M. D. 18 de Marzo | O - P | 21 |
| | | P - O | 21 |

| | | | |
|------------------|----------------------------------|-------|-----|
| | ENEP Aragón – M. D. 18 de Marzo | O - P | 21 |
| | | P - O | 21 |
| Rutas 18 y 58 | Avenida Central - Metro Basílica | O - P | 20 |
| | | P - O | 20 |
| | Suma | | 347 |

O = Oriente, P = Poniente

Fuente: Estudio Técnico de Oferta y Demanda de Transporte Público de Pasajeros en el Eje 5 Norte “Aragón – El Rosario”

7.2 Oferta de plazas en la muestra.

La evaluación de la capacidad ofertada tomó como base el volumen de plazas – kilómetro (resulta del producto del número máximo de pasajeros que puede transportar un vehículo y la longitud del recorrido que realice) disponible para cada una de las corridas incluidas en la muestra, para lo cual es necesario considerar la capacidad máxima de pasajeros de cada vehículo aforado y la longitud del recorrido realizado.

Toda vez que el volumen de plazas – kilómetro es el producto del número máximo de pasajeros que puede transportar un vehículo y la longitud del recorrido que realiza, permite establecer una unidad de medida equivalente para hacer comparable la capacidad máxima de pasajeros del vehículo con los diferentes niveles de ocupación que registra a lo largo de su recorrido, representados por la suma de la longitud de viajes de los usuarios.

7.3 Volumen de la oferta.

Para cuantificar las plazas disponibles en la muestra se consideró la capacidad máxima de pasajeros para cada tipo de vehículo conforme lo siguiente:

- a) Autobús largo 90 pasajeros
- b) Autobús corto 56 pasajeros
- c) Microbús 40 pasajeros

Conforme a lo anterior, las corridas incluidas en la muestra contaron con 20,674 plazas disponibles, de las cuales 10,292 corresponden a los recorridos realizados en el sentido oriente – poniente, en tanto que las 10,382 plazas disponibles restantes corresponden a los recorridos realizados en el sentido poniente – oriente, esto representa aproximadamente el 50% para cada sentido.

Cuadro 17. Plazas disponibles en la muestra

| Operador | Servicio | Sentido | Corridas | Vehículo | Plazas |
|----------|--------------------------------------|---------|----------|---------------|--------|
| Ruta 110 | Av. Central - M. El Rosario | O - P | 15 | Autobús largo | 1,350 |
| | | P - O | 15 | Autobús largo | 1,350 |
| | Aragón - M. El Rosario (por 699) | O - P | 16 | Autobús largo | 1,440 |
| | | P - O | 16 | Autobús largo | 1,440 |
| | Aragón - M. El Rosario (por 661) | O - P | 15 | Autobús largo | 1,350 |
| | | P - O | 16 | Autobús largo | 1,440 |
| | Pradera - M. El Rosario | O - P | 16 | Autobús largo | 1,440 |
| | | P - O | 16 | Autobús largo | 1,440 |
| Ruta 3 | La Villa - Metro El Rosario | O - P | 17 | Autobús corto | 952 |
| | | P - O | 17 | Autobús corto | 952 |
| | La Villa – El Rosario | O - P | 15 | Microbús | 600 |
| | | P - O | 15 | Microbús | 600 |
| | La Villa – U.H. Presidente Madero | O - P | 17 | Microbús | 680 |
| | | P - O | 17 | Microbús | 680 |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. – M. D. 18 de Marzo | O - P | 21 | Microbús | 840 |
| | | P - O | 21 | Microbús | 840 |
| | ENEP Aragón – M. D. 18 de Marzo | O - P | 21 | Microbús | 840 |
| | | P - O | 21 | Microbús | 840 |

| | | | | | |
|------------------|----------------------------------|-------|-----|----------|--------|
| Rutas 18 y 58 | Avenida Central - Metro Basílica | O - P | 20 | Microbús | 800 |
| | | P - O | 20 | Microbús | 800 |
| Suma | | O - P | 173 | 50% | 10,292 |
| | | P - O | 174 | 50% | 10,382 |
| | | Total | 347 | 100% | 20,674 |

O = Oriente, P = Poniente

7.4 Volumen ofertado

La capacidad disponible en la muestra se calculó en 323,488 plazas – kilómetro, de las cuales 151,577, que representan el 47%, corresponden a recorridos realizados en sentido oriente – poniente, en tanto que 171,911, que representan el 53%, corresponden a recorridos realizados en sentido poniente – oriente.

Cuadro 18. Volumen en plazas – kilómetro

| Operador | Servicio | Sentido | Corridas | Plazas | Longitud (Km) | Volumen (Plazas-Km) |
|---------------|--------------------------------------|---------|----------|--------|---------------|---------------------|
| Ruta 110 | Av. Central - M. El Rosario | O - P | 15 | 1,350 | 18.2 | 24,570.0 |
| | | P - O | 15 | 1,350 | 19.9 | 26,865.0 |
| | Aragón - M. El Rosario (por 699) | O - P | 16 | 1,440 | 19.9 | 28,656.0 |
| | | P - O | 16 | 1,440 | 21.5 | 30,960.0 |
| | Aragón - M. El Rosario (por 661) | O - P | 15 | 1,350 | 16.6 | 22,410.0 |
| | | P - O | 16 | 1,440 | 22.9 | 32,976.0 |
| | Pradera - M. El Rosario | O - P | 16 | 1,440 | 16.9 | 24,336.0 |
| | | P - O | 16 | 1,440 | 19.6 | 28,224.0 |
| Ruta 3 | La Villa - Metro El Rosario | O - P | 17 | 952 | 9.9 | 9,424.8 |
| | | P - O | 17 | 952 | 12.7 | 12,090.4 |
| | La Villa – El Rosario | O - P | 15 | 600 | 8.9 | 5,340.0 |
| | | P - O | 15 | 600 | 13.8 | 8,280.0 |
| | La Villa – U.H. Presidente Madero | O - P | 17 | 680 | 13.4 | 9,112.0 |
| | | P - O | 17 | 680 | 11.6 | 7,888.0 |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. – M. D. 18 de Marzo | O - P | 21 | 840 | 10.1 | 8,484.0 |
| | | P - O | 21 | 840 | 9.4 | 7,896.0 |
| | ENEP Aragón – M. D. 18 de Marzo | O - P | 21 | 840 | 15.1 | 12,684.0 |
| | | P - O | 21 | 840 | 12.3 | 10,332.0 |
| Rutas 18 y 58 | Avenida Central - Metro Basílica | O - P | 20 | 800 | 8.2 | 6,560.0 |
| | | P - O | 20 | 800 | 8.0 | 6,400.0 |
| Suma | | O - P | 173 | 10,292 | | 151,577 |
| | | P - O | 174 | 10,382 | | 171,911 |
| | | Total | 347 | 20,674 | | 323,488 |

O = Oriente, P = Poniente

7.5 Capacidad utilizada

Con base en los resultados del estudio de ascenso y descenso de usuarios realizado a la muestra de 347 corridas, la capacidad utilizada se cuantificó en 95,117.3 plazas-kilómetro equivalente al producto del número de corridas incluida en la muestra, el promedio de pasajeros por corrida y la longitud media de viaje.

Cuadro 19. Promedio de pasajeros captados y capacidad utilizada por corrida

| Operador | Servicio | Sentido | Corridos | Promedio de pasajeros | Longitud de viaje (Km/Pas) | Capacidad Utilizada (Plazas-Km) |
|---------------|--------------------------------------|---------|----------|-----------------------|----------------------------|---------------------------------|
| Ruta 110 | Av. Central - M. El Rosario | O - P | 15 | 84.5 | 5.4 | 6,844.5 |
| | | P - O | 15 | 93.7 | 5.2 | 7,308.6 |
| | Aragón - M. El Rosario (por 699) | O - P | 16 | 83.2 | 5.1 | 6,789.1 |
| | | P - O | 16 | 103.8 | 5.9 | 9,798.7 |
| | Aragón - M. El Rosario (por 661) | O - P | 15 | 96.3 | 4.5 | 6,500.3 |
| | | P - O | 16 | 93.6 | 5.6 | 8,386.6 |
| | Pradera - M. El Rosario | O - P | 16 | 67.8 | 5.5 | 5,966.4 |
| | | P - O | 16 | 75.0 | 5.8 | 6,960.0 |
| Ruta 3 | La Villa - Metro El Rosario | O - P | 17 | 46.1 | 3.6 | 2,821.3 |
| | | P - O | 17 | 59.8 | 3.6 | 3,659.8 |
| | La Villa – El Rosario | O - P | 15 | 50.7 | 2.6 | 1,977.3 |
| | | P - O | 15 | 38.1 | 3.1 | 1,771.7 |
| | La Villa – U.H. Presidente Madero | O - P | 17 | 60.7 | 3.6 | 3,714.8 |
| | | P - O | 17 | 46.7 | 3.2 | 2,540.5 |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. – M. D. 18 de Marzo | O - P | 21 | 44.6 | 3.3 | 3,090.8 |
| | | P - O | 21 | 43.3 | 3.8 | 3,455.3 |
| | ENEP Aragón – M. D. 18 de Marzo | O - P | 21 | 60.5 | 3.9 | 4,955.0 |
| | | P - O | 21 | 49.6 | 4.2 | 4,374.7 |
| Rutas 18 y 58 | Avenida Central - Metro Basílica | O - P | 20 | 40.9 | 2.9 | 2,372.2 |
| | | P - O | 20 | 28.2 | 3.3 | 1,861.2 |
| Suma | | O - P | 173 | | | 45,031.8 |
| | | P - O | 174 | | | 50,117.0 |
| | | Total | 347 | | | 95,148.8 |

O = Oriente, P = Poniente

7.6 Balance oferta – demanda

A partir de la capacidad ofertada y utilizada en la muestra, se calculó el porcentaje promedio de ocupación de los vehículos, como indicador del balance entre la oferta de servicio y la demanda captada.

Cuadro 20. Balance oferta – demanda en día hábil por servicio

| Operador | Servicio | Sentido | Capacidad (Plazas-Km) | | Eficiencia (%) |
|----------|--------------------------------------|---------|-----------------------|-----------|----------------|
| | | | Ofertada | Utilizada | |
| Ruta 110 | Av. Central - M. El Rosario | O - P | 24,570.0 | 6,844.5 | 28% |
| | | P - O | 26,865.0 | 7,308.6 | 27% |
| | Aragón - M. El Rosario (por 699) | O - P | 28,656.0 | 6,789.1 | 24% |
| | | P - O | 30,960.0 | 9,798.7 | 32% |
| | Aragón - M. El Rosario (por 661) | O - P | 22,410.0 | 6,500.3 | 29% |
| | | P - O | 32,976.0 | 8,386.6 | 25% |
| | Pradera - M. El Rosario | O - P | 24,336.0 | 5,966.4 | 25% |
| | | P - O | 28,224.0 | 6,960.0 | 25% |
| Ruta 3 | La Villa - Metro El Rosario | O - P | 9,424.8 | 2,821.3 | 30% |
| | | P - O | 12,090.4 | 3,659.8 | 30% |
| | La Villa – El Rosario | O - P | 5,340.0 | 1,977.3 | 37% |
| | | P - O | 8,280.0 | 1,771.7 | 21% |
| | La Villa – U.H. Presidente Madero | O - P | 9,112.0 | 3,714.8 | 41% |
| | | P - O | 7,888.0 | 2,540.5 | 32% |
| Ruta 18 | Jardines de Gpe. – M. D. 18 de Marzo | O - P | 8,484.0 | 3,090.8 | 36% |
| | | P - O | 7,896.0 | 3,455.3 | 44% |

| | | | | | |
|---------------|----------------------------------|-------|-----------|----------|-----|
| | ENEP Aragón – M. D. 18 de Marzo | O - P | 12,684.0 | 4,955.0 | 39% |
| | | P - O | 10,332.0 | 4,374.7 | 42% |
| Rutas 18 y 58 | Avenida Central - Metro Basílica | O - P | 6,560.0 | 2,372.2 | 36% |
| | | P - O | 6,400.0 | 1,861.2 | 29% |
| Suma | | O - P | 151,576.8 | 45,031.8 | 30% |
| | | P - O | 171,911.4 | 50,117.0 | 29% |
| | | Total | 323,488.2 | 95,148.8 | 29% |

O = Oriente, P = Poniente

Con base en lo anterior, se estima que los servicios significativos registran un nivel de aprovechamiento de su capacidad ofertada del 29%, resultado que refleja sobre oferta, bajo aprovechamiento del parque vehicular (baja eficiencia) y baja captación de pasajeros por unidad, además de un uso ineficiente de la vialidad y altas emisiones contaminantes por pasajero.

8. FRECUENCIA DE SERVICIO Y OCUPACIÓN

El estudio de frecuencia de servicio y ocupación se realizó en siete estaciones de aforo distribuidas sobre el trazo del corredor, a efecto de cuantificar el volumen de demanda que se registra para los servicios significativos a lo largo del día en cada uno de estos puntos.

La ubicación de estas estaciones de aforo para ambos sentidos fue la siguiente:

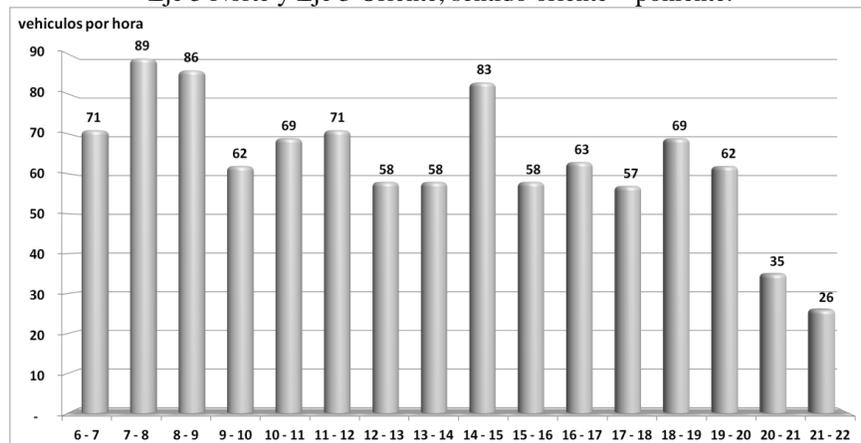
- a) Eje 5 Norte y San Pablo Xalpa.
- b) Eje 5 Norte y Eje Central.
- c) Eje 5 Norte e Insurgentes.
- d) Eje 5 Norte a la altura del Cementerio Guadalupe Hidalgo.
- e) Eje 5 Norte y Eduardo Molina.
- f) Eje 5 Norte y Avenida 499.
- g) Eje 5 Norte y Calle De los Pinos.

La estación que registró la mayor demanda por hora fue la ubicada en San Juan de Aragón y Eduardo Molina, en el sentido oriente – poniente, entre las 7:00 a las 8:00 a. m., con un volumen estimado en aproximadamente 5,500 usuarios por hora – sentido a bordo de los vehículos de transporte público y una frecuencia de 89 vehículos por hora. A continuación se presentan los resultados del aforo realizado en esta estación.

8.1 Frecuencia de servicio

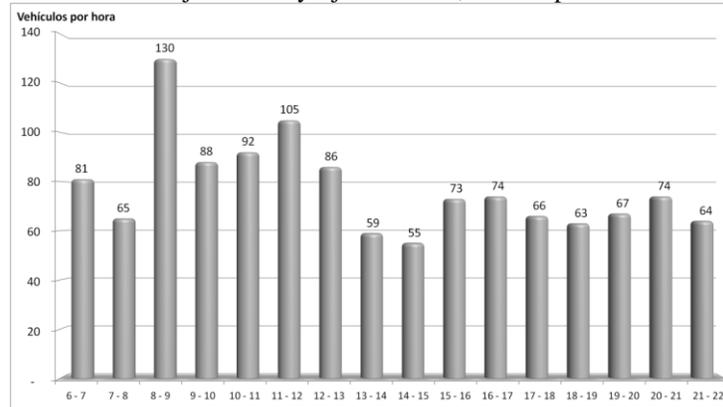
En el sentido oriente - poniente la estación de aforo ubicada en Eje 5 Norte y Eduardo Molina registró un total de 1,017 pasos de unidades de transporte colectivo entre las 6:00 y las 22:00 horas. La mayor frecuencia de servicio por hora se registró entre las 7:00 y 8:00 a.m. con 89 unidades.

Figura 34. Frecuencia de los servicios significativos Eje 5 Norte y Eje 3 Oriente, sentido oriente – poniente.



En el sentido poniente – oriente esta estación de aforo registró un total de 1,242 pasos de unidades entre las 6:00 y las 22:00 horas. La mayor frecuencia por hora en este sentido se registró entre las 8:00 y las 9:00 a. m. con 130 unidades.

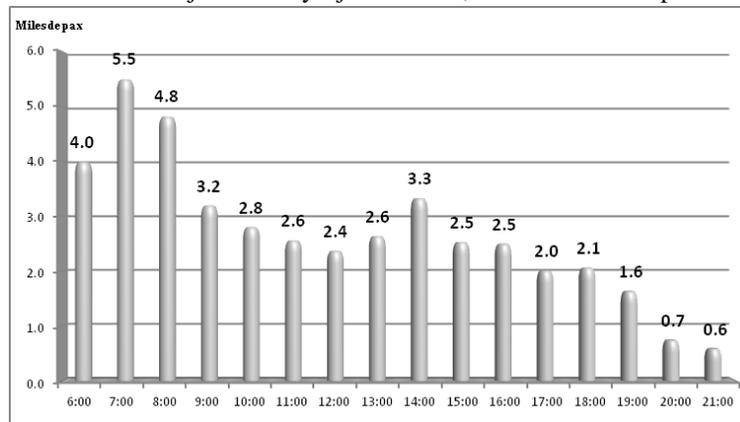
Figura 35. Frecuencia de los servicios significativos
Intersección de Eje 5 Norte y Eje 3 Oriente, sentido poniente – oriente



8.2 Volumen de demanda

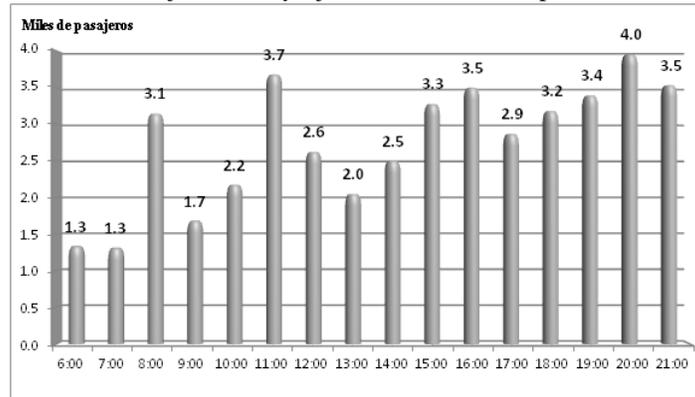
El mayor volumen de demanda por hora en este punto de aforo se registró en el sentido oriente - poniente, entre las 7:00 y las 8:00 horas, con aproximadamente 5,500 usuarios a bordo de las unidades de transporte colectivo.

Figura 36. Demanda a bordo de unidades que prestan los servicios significativos
Intersección de Eje 5 Norte y Eje 3 Oriente, sentido oriente – poniente.



En el sentido poniente - oriente el mayor volumen de demanda en este punto de aforo fue registrado entre las 20:00 y las 21:00 horas, con aproximadamente 4,000 usuarios a bordo de las unidades de transporte colectivo.

Figura 37. Demanda a bordo de unidades que prestan los servicios significativos Intersección de Eje 5 Norte y Eje 3 Oriente, sentido poniente – oriente



9. EMISIONES CONTAMINANTES.

La generación de emisiones contaminantes por los servicios significativos está condicionada por dos características:

- a) El combustible y las características tecnológicas de los vehículos con que operan, que como ya se señaló son modelos atrasados y obsoletos tecnológicamente, a lo cual frecuentemente se adicionan deficiencias en cuanto a su mantenimiento.
- b) Las condiciones de operación y prácticas operativas, como: la falta de regulación del servicio acorde con la demanda, operación desventajosa en tránsito mixto, movimientos de ascenso – descenso en cualquier parte de la vialidad, entre otros.

Las emisiones contaminantes que generan los vehículos automotores incluyen un gran número de compuestos, de los cuales un grupo importante es el denominado “Gases de Efecto Invernadero”, que incluye dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), que son potencialmente dañinos a nivel mundial debido a que contribuyen al calentamiento global. De acuerdo con el “Panel Intergubernamental para el Cambio Climático” (IPCC), las emisiones de estos gases que generan los vehículos automotores de acuerdo al combustible que se utilizan son las siguientes.

Cuadro 21. Factores de emisión para Gases de Efecto Invernadero.

| Factores de emisión (kg/l) | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|--------|-----------|
| Compuesto | Gasolina | Diesel | Gas LP | Potencial |
| CO ₂ | 2.1796000 | 2.5648000 | 1.4738 | 1 |
| CH ₄ | 0.0006290 | 0.0001730 | 0 | 21 |
| N ₂ O | 0.0000189 | 0.0000208 | 0 | 310 |

Fuente: Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (IPCC).

Otro grupo importante de compuestos es el denominado “Contaminantes Criterio”, que tienen efectos negativos a nivel local, ya que son nocivos para la salud. Este grupo incluye entre otros los óxidos de nitrógeno (NO_x), el monóxido de carbono (CO) y el material particulado (PM), que generalmente se clasifica por el tamaño de partícula.

El cuadro siguiente presenta las emisiones que se generan por kilómetro y por tipo de vehículo de estos compuestos, considerando el tipo de combustible que utilizan los diferentes tipos de vehículos automotores y de acuerdo con el “Inventario de Emisiones de Contaminantes Criterio en la ZMVM 2010”, publicado por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Cuadro 22. Factores de emisión de Contaminantes Criterio

| Factores de emisión (g/km) | | | |
|----------------------------|-------|-----------------|-------|
| Tipo de vehículo | PM | NO _x | CO |
| Automóvil | 0.023 | 1.25 | 13.16 |
| Taxi | 0.022 | 2.16 | 18.00 |

| | | | |
|----------------|-------|-------|-------|
| Motocicleta | 0.036 | 0.70 | 28.38 |
| Microbús GLP | 0.020 | 4.60 | 79.50 |
| Autobús | 0.425 | 15.73 | 21.68 |
| Carga ligero | 0.174 | 0.92 | 2.10 |
| Carga pesado | 1.055 | 5.70 | 6.96 |
| Autobús EURO V | 0.040 | 3.60 | 2.70 |

Fuente: Inventario de Emisiones de Contaminantes Criterio en la ZMVM 2010
Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Por otra parte, se consideraron los resultados del estudio realizado en 2006 para el Banco Mundial por “Senes Consultants Limited” para línea base de Línea 1 de “Metrobús”, que determinó el rendimiento promedio del combustible para diferentes tipos de vehículos que se presentan a continuación:

Cuadro 23. Rendimiento de combustible por tipo de vehículo

| Vehículo | Rendimiento (Km/l) |
|--------------|--------------------|
| Automóvil | 9.98 |
| Taxi | 10.48 |
| Motocicleta | 20.99 |
| Microbús GLP | 1.40 |
| Autobús | 1.47 |
| Carga ligero | 2.54 |
| Carga pesado | 1.69 |

Km/l = Kilómetros por litro de combustible consumido

Considerando lo anterior y los resultados del inventario de la flota que presta los servicios significativos, se desarrolló el cálculo de emisiones siguiente.

Cuadro 24. Estimación de emisiones contaminantes que generan los servicios significativos
(Toneladas/año)

| Tipo de vehículo | GEI CO ₂ eq | PM | NO _x | CO |
|--------------------------------|------------------------|------|-----------------|-------|
| Microbús (GLP o GNC) | 9,454 | 0.18 | 41 | 714 |
| Autobús Corto y largo (Diesel) | 12,865 | 3.06 | 213 | 293 |
| Total | 22,319 | 3.24 | 254 | 1,007 |

10. DISEÑO DEL CORREDOR.

10.1 Características generales.

10.1.1 Operación y equipamiento.

- Operación regulada en función de la demanda del servicio y controlada por el organismo público descentralizado Metrobús.
- Servicio concesionado a personas morales de tipo sociedad anónima, preferentemente a aquellas que integren como socios a los concesionarios actuales.
- Empresas operadoras que cuenten con organización técnica y administrativa para la operación eficiente del sistema de manera coordinada, bajo la planeación, regulación y control de Metrobús.
- Inicialmente dos servicios en operación, el primero con origen en Francisco Morazán y destino en El Rosario; y el segundo con origen en Francisco Morazán y destino en La Basílica.
- Horario regular de servicio de 4:30 a 24:00 horas, que se ajustará a los requerimientos de la demanda y de la programación del servicio que emita Metrobús.
- Ocupación máxima de autobuses calculada a un 80% de su capacidad en horas de máxima demanda.
- Autobuses articulados con especificaciones tecnológicas y ambientales EURO 5 o superior, homologados a las condiciones operativas del corredor y que cumplan con las especificaciones técnicas que establece Metrobús.
- Sistema de Apoyo a la Operación que incluye equipamiento de autobuses, estaciones y patios de encierro, conforme a las especificaciones que establezca Metrobús.
- Sistema de peaje y control de acceso en estaciones y terminales, conforme a las especificaciones que establezca Metrobús.

10.1.2 Infraestructura.

- a) Accesibilidad a estaciones y autobuses para personas con discapacidad, conforme a la norma NMX-R-050-SCFI- 2006 publicada el 9 enero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación y del Manual Técnico de Accesibilidad publicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en febrero de 2007.
- b) Infraestructura acondicionada consistente en carril reservado (total o parcialmente confinado), estaciones, terminales, espacio de regulación y patio.
- c) Estaciones de uno y dos cuerpos, preferentemente con tramos intermedios de 400 a 500 metros, con plataforma de un metro de altura (anden), rampas de acceso, señalización, elementos de accesibilidad para personas con discapacidad, equipamiento para el peaje y control de acceso y para el sistema de ayuda a la operación.

La Línea 6 de Metrobús contará con 35 estaciones y 2 terminales cuya ubicación se describe a continuación:

Cuadro 25. Nombre y ubicación de estaciones que operan en el sentido oriente - poniente

| Nº | Nombre de estación | Distancia entre estaciones (m) | Longitud acumulada (m) | Ubicación |
|----|--------------------------------|--------------------------------|------------------------|---|
| 1 | Villa de Aragón (Terminal) | 0 | 0 | Francisco Morazán, entre Av. Carlos Hank González y Calle 1551. |
| 2 | Francisco Morazán | 309 | 309 | Francisco Morazán, entre las calles 1545 y Villa de Aragón. |
| 3 | Colegio de Bachilleres 9 | 452 | 761 | Francisco Morazán, entre las calles 1527 y 1525. |
| 4 | La Pradera | 608 | 1,369 | Francisco Morazán, entre Volcán de Jorullo y Volcán Malinche. |
| 5 | Volcán de Fuego | 531 | 1,900 | Francisco Morazán, entre Volcán de Fuego y Volcán Atitlán. |
| 6 | Ampliación Providencia | 420 | 2,320 | Francisco Morazán, entre Estado de Chihuahua y Estado de Sinaloa. |
| 7 | Deportivo los Galeana | 509 | 2,829 | Loreto Fabela, entre Camino de la Liga y Puerto de Mazatlán. |
| 8 | Av. 416 Poniente | 695 | 3,525 | Loreto Fabela, entre Av. 416. y Av. 414-A |
| 9 | Loreto Fabela | 636 | 4,161 | Eje 5 Norte, entre Loreto Fabela y Lázaro Cárdenas. |
| 10 | La Cuchilla | 743 | 4,904 | Eje 5 Norte, entre Álvaro Obregón y 16 de Septiembre. |
| 11 | Casas Alemán | 395 | 5,299 | Eje 5 Norte, entre Puerto La Paz y Camino a San Juan de Aragón. |
| 12 | Gran Canal | 568 | 5,867 | Eje 5 Norte esquina con Gran Canal. |
| 13 | Teatro Morelos | 556 | 6,423 | Eje 5 Norte esquina con Eje 3 Oriente. |
| 14 | Hospital de Urgencias la Villa | 466 | 6,889 | Eje 5 Norte, entre San Juan y Mateo Echaiz. |
| 15 | Martín Carrera | 460 | 7,349 | Eje 5 Norte, entre FFCC. Hidalgo y la calle Gaviota. |
| 16 | Del. Gustavo A. Madero | 778 | 8,127 | Eje 5 Norte, entre Corregidor M. Domínguez y Federico Campos. |
| 17 | Hospital Infantil La Villa | 719 | 8,846 | Cantera, entre Hidalgo y Gral. Mariano Salas. |
| 18 | Misterios | 484 | 9,330 | Calzada de los Misterios, entre Bosque y 5 de mayo. |
| 19 | La Villa | 326 | 9,656 | Eje 5 Norte, entre Calzada de los Misterios y Unión. |
| 20 | Deportivo 18 de Marzo | 308 | 9,964 | Eje 5 Norte, entre La Habana y Av. Insurgentes Norte. |
| 21 | Río Bamba | 611 | 10,575 | Eje 5 Norte, entre Río Bamba y Lima. |
| 22 | Instituto Politécnico Nacional | 539 | 11,114 | Eje 5 Norte, entre Mollendo e Av. I. P. N. |
| 23 | San Bartolo | 703 | 11,817 | Eje 5 Norte, entre Avenida Etén y Huancayo. |
| 24 | 100 Metros | 646 | 12,463 | Eje 5 Norte, entre Santa Bárbara y Eje Central. |
| 25 | Lindavista - Vallejo | 561 | 13,024 | Eje 5 Norte, entre Norte 25-A y Norte 27 - A |
| 26 | Montevideo | 299 | 13,323 | Eje 5 Norte, entre Norte 31-A y Calzada Vallejo |
| 27 | Norte 45 | 726 | 14,049 | Eje 5 Norte esquina con Norte 45. |
| 28 | Norte 59 | 635 | 14,684 | Eje 5 Norte esquina con Norte 59. |
| 29 | Alameda Norte | 1,532 | 16,216 | Eje 5 Norte, frente al Deportivo Reynosa. |
| 30 | UAM Azcapotzalco | 521 | 16,737 | Eje 5 Norte esquina con San Pablo Xalpa. |

| | | | | |
|----|--------------------------|-----|--------|---|
| 31 | Ferrocarriles Nacionales | 496 | 17,233 | Eje 5 Norte esquina con FFCC. Nacionales de México. |
| 32 | De las Culturas | 908 | 18,141 | Av. de Las Culturas esquina con FFCC. Central. |
| 33 | Colegio de Bachilleres 1 | 530 | 18,671 | Av. de Las Culturas, entre Cultura Griega y Cultura Norte |
| 34 | El Rosario (terminal) | 586 | 19,257 | Cultura Norte junto al CETRAM El Rosario. |

Cuadro 26. Nombre y ubicación de estaciones que operarán en el sentido poniente - oriente

| Nº | Nombre de estación | Distancia entre estaciones (m) | Longitud acumulada (m) | Ubicación |
|----|--------------------------------|--------------------------------|------------------------|---|
| 1 | El Rosario (terminal) | 0 | 0 | Cultura Norte, junto al CETRAM El Rosario. |
| 2 | Colegio de Bachilleres 1 | 586 | 586 | Av. de Las Culturas, entre Cultura Griega y Cultura Norte |
| 3 | De las Culturas | 530 | 1,116 | Av. de Las Culturas, esquina FFCC. Central. |
| 4 | Ferrocarriles Nacionales | 908 | 2,024 | Eje 5 Norte esquina con FFCC. Nacionales de México. |
| 5 | UAM Azcapotzalco | 496 | 2,520 | Eje 5 Norte esquina con San Pablo Xalpa. |
| 6 | Alameda Norte | 521 | 3,041 | Eje 5 Norte, frente al Deportivo Reynosa. |
| 7 | Norte 59 | 1,532 | 4,573 | Eje 5 Norte esquina con Norte 59. |
| 8 | Norte 45 | 636 | 5,209 | Eje 5 Norte esquina con Norte 45. |
| 9 | Montevideo | 726 | 5,935 | Eje 5 Norte, entre Norte 31-A y Calzada Vallejo |
| 10 | Lindavista - Vallejo | 299 | 6,233 | Eje 5 Norte, entre Norte 25-A y Norte 27 - A |
| 11 | 100 Metros | 561 | 6,794 | Eje 5 Norte, entre Santa Bárbara y Eje Central. |
| 12 | San Bartolo | 646 | 7,440 | Eje 5 Norte, entre Avenida Etén y Huancayo. |
| 13 | Instituto Politécnico Nacional | 703 | 8,143 | Eje 5 Norte, entre Mollendo e Av. I. P. N. |
| 14 | Río Bamba | 539 | 8,682 | Eje 5 Norte, entre Río Bamba y Lima. |
| 15 | Deportivo 18 de Marzo | 611 | 9,293 | Eje 5 Norte, entre La Habana y Av. Insurgentes Norte. |
| 16 | La Villa | 308 | 9,601 | Eje 5 Norte, entre Calzada de los Misterios y Unión. |
| 17 | Delegación Gustavo A. Madero | 1,036 | 10,637 | Eje 5 Norte, entre Corregidor M. Domínguez y Federico Campos. |
| 18 | Martín Carrera | 484 | 11,121 | Eje 5 Norte, entre FFCC. Hidalgo y la calle Gaviota. |
| 19 | Hospital General la Villa | 719 | 11,840 | Eje 5 Norte, entre San Juan y Mateo Echaiz. |
| 20 | San Juan de Aragón | 778 | 12,618 | Eje 5 Norte esquina con Eje 3 Oriente. |
| 21 | Gran Canal | 460 | 13,078 | Eje 5 Norte, esquina Av. Gran Canal. |
| 22 | Casas Alemán | 466 | 13,544 | Eje 5 Norte, entre Puerto La Paz y Camino a San Juan de Aragón. |
| 23 | La Cuchilla | 556 | 14,100 | Eje 5 Norte, entre Álvaro Obregón y 16 de Septiembre. |
| 24 | Loreto Fabela | 568 | 14,668 | Eje 5 Norte, entre Loreto Fabela y Lázaro Cárdenas. |
| 25 | Av. 482 | 598 | 15,266 | Eje 5 Norte, entre Av. 482 y Av. 485 |
| 26 | Av. 414 | 312 | 15,577 | Av. 499, entre Av. 412-A y Av. 414. |
| 27 | Av. 416 Oriente | 454 | 16032 | Av. 499, entre Av. 414-A y Av. 416. |
| 28 | La Pradera | 510 | 16,542 | Francisco Morazán, entre Volcán de Jorullo y Volcán Malinche. |
| 29 | Colegio de Bachilleres 9 | 608 | 17,150 | Francisco Morazán, entre las calles 1527 y 1525. |
| 30 | Francisco Morazán | 452 | 17,602 | Francisco Morazán, entre las calles 1545 y Villa de Aragón. |
| 31 | Villa de Aragón (Terminal) | 309 | 17,911 | Francisco Morazán, entre Av. Carlos Hank González y Calle 1551. |

En el sentido oriente – poniente los autobuses no utilizará las estaciones siguientes:

- Av. 416 Oriente
- Av. 414
- Av. 482

En el sentido poniente – oriente los autobuses no utilizarán las estaciones siguientes:

- Volcán de Fuego
- Ampliación Providencia
- Deportivo Los Galeana
- Av. 416 poniente
- Hospital infantil La Villa
- De los Misterios

Figura 38. Ubicación de estaciones y terminales



10.1.3 Administración de recursos.

- a) Recaudo centralizado que mantenga el control de los recursos generados por la prestación del servicio de transporte y su asignación a los requerimientos del corredor.
- b) Cobro automatizado de la tarifa al usuario, mediante la tarjeta inteligente de prepago del Distrito Federal.
- c) Integración al Fideicomiso ya constituido para la administración de los recursos que genera el “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal” (subcuenta correspondiente), que se encargará de concentrar los recursos generados por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de distribuirlos conforme a los requerimientos del sistema.

10.1.4 Parque vehicular.

Considerando el volumen máximo de ocupación observado en el estudio de frecuencias, el corredor deberá contar con un parque vehicular mínimo de 75 autobuses articulados, los cuales como mínimo se requieren 68 en operación y 7 en reserva técnica.

Estos autobuses deberán contar con tecnología de última generación que reúna, entre otras, las características siguientes:

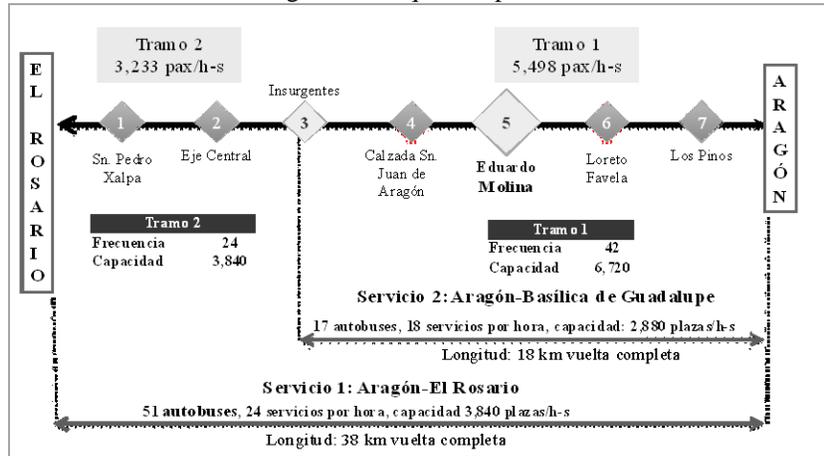
- a) Dimensiones aproximadas de 18 m. de largo, 2.5 m. de ancho y 3.5 m. de altura, con capacidad para 160 pasajeros.
- b) Puertas de acceso ubicadas del lado izquierdo.
- c) Altura del piso interno del autobús al nivel de la plataforma de las terminales y estaciones.
- d) Motores electrónicos a diesel, certificados con las normas ambientales EURO V o superiores.
- e) Sistema de Control y Ayuda a la Operación que permita verificar el cumplimiento del programa de servicio.
- f) Cumplir con las especificaciones técnicas que establezca Metrobús.

10.1.5 Programa de explotación.

El programa de explotación será determinado por Metrobús en función del comportamiento de la demanda considerando:

- Las variaciones de la demanda que se registran a diferentes horas y días (hábiles, sábados, domingos y festivos).
- Velocidad de operación normada, que inicialmente será de 19 kilómetros por hora.
- El volumen máximo de usuario en tránsito inicial de 5,500 pasajeros por hora en la sección crítica.
- Un nivel de ocupación máxima de los autobuses del 80%.

Figura 39. Esquema operativo



Con base en los parámetros de operación en día hábil iniciales se estima: una frecuencia de servicio en el periodo crítico de aproximadamente 42 servicios por hora e intervalo de paso de 1.5 minutos en la sección de máxima demanda; asignación promedio por autobús en operación de 7 vueltas en el servicio de Av. Central a al Metro El Rosario y 15 de Av. Central a la Basílica de Guadalupe, esto es, 266 kilómetros por autobús al día, una oferta diaria de 18mil kilómetros y aproximadamente 4.6 millones de kilómetros anuales, que serán atendidos por los operadores que se integren a la Línea 6 de Metrobús.

Los sábados la oferta de servicio se reducirá el 31% y el domingo el 52%.

10.1.6 Mantenimiento del parque vehicular.

Las empresas operadoras deberán conservar sus autobuses en buen estado, por lo cual establecerán un sistema de mantenimiento del parque vehicular que estará bajo el seguimiento y la supervisión de Metrobús y deberá cubrir las directrices siguientes.

- Deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Será programado, coordinando las actividades para el mantenimiento de los autobuses con la programación del servicio que establezca Metrobús, a fin de garantizar el número de autobuses requeridos para la operación.
- Deberá realizarse con enfoque preventivo y con la periodicidad, alcances y calidad especificados.
- Las empresas operadoras deberán contar con un sistema de gestión del mantenimiento, que incluya registros de los trabajos que se realizan, las fallas que presenten las unidades y demás elementos que intervienen en la correcta conservación de los autobuses, incluyendo una bitácora individual para cada unidad, que deberá estar a disposición de Metrobús para su revisión.
- Las empresas operadoras deberán contar con recursos para hacer frente a las situaciones contingentes y de emergencia que surjan en la operación, a efecto de garantizar el cumplimiento de la programación del servicio.
- El programa de mantenimiento y el sistema de gestión deberán ser revisados y aprobados por Metrobús.

Las empresas operadoras del corredor deberán cumplir con las disposiciones en materia de mantenimiento de autobuses que establecen las "Reglas de Operación del Sistema de Corredores de Transporte Público del Distrito Federal Metrobús", publicadas el 1° de septiembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y las que emita en lo futuro Metrobús.

10.1.7 Programa de capacitación.

El personal de las empresas operadoras deberá contar con capacitación permanente, que garantice su aptitud para desempeñar sus funciones correctamente y calidad del servicio de transporte que prestarán a la población del Distrito Federal. Las empresas operadoras deberán presentar a Metrobús un programa de capacitación que incluya cursos previos al inicio de actividades del corredor y sus actualizaciones anuales con relación a la especificidad del funcionamiento del sistema Metrobús.

- a) Características de operación del Sistema.
- b) Conducción de autobuses articulados.
- c) Mecánica básica.
- d) Maniobras de aproximación a estaciones y terminales.
- e) Atención al público.
- f) Funcionamiento del Sistema de Programación y Control de la Operación.
- g) Secuencia de Actividades del Conductor.
- h) Reglas de Operación para Conductores y Personal Operativo.
- i) Normatividad en Materia de Transporte Público del Distrito Federal.

El programa de capacitación deberá actualizarse y presentarse cada año de conformidad con las disposiciones de Metrobús, incluyendo como mínimo:

- 1) Temario del curso y su contenido.
- 2) Carta descriptiva del curso.
- 3) Personal al que está dirigido el curso.
- 4) Calendario para impartir los cursos.

El programa de capacitación deberá abarcar a todo el personal de la empresa.

Las empresas operadoras del corredor deberán cumplir con las disposiciones en materia de capacitación que establecen las “Reglas de Operación del Sistema de Corredores de Transporte Público del Distrito Federal Metrobús”, publicadas el 1° de septiembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y las que emita en lo futuro Metrobús.

10.2 Renovación de flota.

La norma EURO V es actualmente el límite más estricto para las emisiones contaminantes vigente para la Comunidad Europea, por consiguiente se trata de tecnología ambiental de vanguardia, motivo por el cual, su vida útil se ajustará a las disposiciones de su manual de referencia y a la evaluación técnica que realice Metrobús de las condiciones físico – mecánicas de cada autobús.

Las empresas operadoras del corredor deberán cumplir con las disposiciones en materia de sustitución de autobuses que establecen las “Reglas de Operación del Sistema de Corredores de Transporte Público del Distrito Federal Metrobús”, publicadas el 1° de septiembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y las que emita en lo futuro Metrobús.

10.3 Impacto en el transporte colectivo.

La implantación de este corredor implica las modificaciones siguientes al servicio de transporte colectivo actual:

- a) Sustitución total de los servicios significativos que prestan las Rutas 110, 3, 18 y 58 del Distrito Federal a efecto de garantizar la correcta operación del corredor.
- b) Establecimiento de servicios complementarios que atiendan los requerimientos de viaje con origen y destino en zonas ubicadas fuera del trazo del corredor.
- c) Integración de las concesiones individuales que se agrupan en las rutas 3, 18 y 58 (conforme al número de placa asignado por la Secretaría de Movilidad) a las empresas operadoras que prestarán servicio en el nuevo corredor.
- d) Integración de la empresa conformada por la Ruta 110, como empresa operadora del corredor.
- e) Modificación de los recorridos que realizan sobre el corredor de todos los servicios de transporte colectivo autorizados no significativos, a efecto de garantizar la correcta operación del corredor.

10.4 Atención a usuarios.

A efecto de salvar los derechos de los usuarios, el nuevo corredor contará con los mecanismos de atención a usuarios establecidos por el Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad y Metrobús.

Así mismo, además de prestar un servicio que reúna la calidad, cantidad y economía requeridos por la necesidad pública de movilidad, las empresas prestadoras del servicio de peaje y control de acceso en el corredor deberán establecer mecanismos para brindar atención a los usuarios de la tarjeta de prepago. Las empresas que presten el servicio de transporte colectivo en el corredor deberán atender las quejas que les sean remitidas por las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal competentes.

10.5 Ficha técnica.

Cuadro 27. Ficha Técnica de la Línea 6 de Metrobús

| Concepto | Especificación | |
|---------------------------------|---|---------------------------|
| Denominación del Corredor | "Metrobús Eje 5 Norte" | |
| Origen y destino | De Av. Carlos Hank González al CENTRAM El Rosario, conforme al trazo establecido en el Aviso publicado el 26 de noviembre de 2014. | |
| Cobertura | Delegaciones Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, con influencia de usuarios del transporte público con destino a los municipios Netzahualcoyotl, Naucalpan y Tlalnepantla del Estado de México. | |
| Infraestructura | Carril confinado | 38 Km |
| | Estaciones | 35 |
| | Terminales | 2 |
| | Espacio de regulación | Uno con cuatro cajones |
| | Patio | La Pradera y El Rosario |
| Velocidad inicial | Inicial | 19 kilómetros por hora |
| SERVICIOS EN OPERACIÓN | | |
| Servicio 1 | Origen en la terminal Villa de Aragón y destino en la Terminal El Rosario. | |
| Servicio 2 | Origen en la terminal Villa de Aragón y destino en la estación Instituto Politécnico | |
| SERVICIO 1 | | |
| Longitud servicio 1 | Sentido oriente - poniente | 19.26 Km |
| | Sentido poniente - oriente | 17.91 Km |
| | Retorno oriente | 0.200 Km |
| | Retorno poniente | 0.300 Km |
| | Vuelta completa | 38 Km |
| Tiempo de recorrido, servicio 1 | Sentido oriente – poniente | 65 minutos |
| | Sentido poniente - oriente | 60 minutos |
| | Retorno oriente – poniente | 40 segundos |
| | Retorno poniente - oriente | 60 segundos |
| | Tiempo de ciclo total | 127 minutos |
| SERVICIO 2 | | |
| Longitud servicio 2 | Sentido oriente - poniente | 11.105 Km |
| | Sentido poniente - oriente | 9.786 Km |
| | Retorno oriente | 0.207 Km |
| | Retorno poniente | 0.992 Km |
| | Vuelta completa | 22.000 Km |
| Tiempo de recorrido, servicio 2 | Sentido oriente – poniente | 35 minutos |
| | Sentido poniente - oriente | 31 minutos |
| | Retorno oriente – poniente | 0.40 segundos |
| | Retorno poniente - oriente | 3.13 segundos |
| | Tiempo de ciclo total | 69 minutos |
| Demanda estimada | Volumen de diseño | 5,500 pasajeros por hora |
| | Día hábil | 145 mil |
| | Anual | 43.6 millones de usuarios |
| Parque vehicular | En operación | 68 autobuses |
| | En reserva | 7 autobuses |
| | Total | 75 autobuses |

| | | |
|-------------|----------------------|-----------|
| Kilometraje | Total en día hábil | 18,088 Km |
| | Promedio por autobús | 266 Km |

11. CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

11.1 Recorridos.

Para cumplir con la función requerida los servicios complementarios deben continuar cubriendo las vialidades que actualmente atienden los servicios significativos fuera del trazo del corredor que se describen a continuación, garantizando al usuario conectividad con los sistemas de transporte con presencia en la zona.

Cuadro 28. Recorrido del servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 699

| Sentido oriente - poniente | | Sentido poniente - oriente | |
|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Movimiento | Vialidad | Movimiento | Vialidad |
| Inicia | Av. 699 y Av. 602 | Inicia | Loreto Fabela y Av. 412 |
| Continúa | Av. 699 | Derecha | Av. 412 |
| Derecha | Av. 606 | Derecha | Av. 661 |
| Izquierda | Av. 699 | Vuelta en "U" | A la altura de 1A 655 |
| Continúa | Av. 699 | Continúa | Av. 661 |
| Izquierda | Av. 412 | Derecha | Av. 608 |
| Izquierda | Loreto Fabela | Derecha | Av. 699 |
| Vuelta en "U" | Loreto Fabela, segundo retorno | Termina | Av. 699 y Av. 602 |
| Continúa | Loreto Fabela | | |
| Termina | Loreto Fabela y Av. 412 | | |

| | | | |
|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|
| Ubicación de la Base | Av. 699 y Av. 602. | Ubicación de la base | Loreto Fabela y Av. 412 |
|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|

Cuadro 29. Recorrido del servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 661

| Sentido oriente - poniente | | Sentido poniente - oriente | |
|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Movimiento | Vialidad | Movimiento | Vialidad |
| Inicia | Av. 699 y Av. 602 | Inicia | Loreto Fabela y Av. 412 |
| Continúa | Av. 699 | Derecha | Av. 412 |
| Derecha | Av. 602 | Derecha | Av. 661 |
| Derecha | Av. 661 | Derecha | Av. 602 |
| Derecha | Av. 608 | Izquierda | Av. 685 |
| Derecha | Av. Villa Cacama (Av. 699) | Derecha | Av. 602-B |
| Vuelta en "U" | A la altura de Tequesquitengo | Derecha | Av. 699 |
| Continúa | Av. 699 | Termina | Av. 699 y Av. 602 |
| Izquierda | Av. 412 | | |
| Izquierda | José Loreto Fabela | | |
| Vuelta en "U" | Loreto Fabela, 2° retorno | | |
| Continúa | José Loreto Fabela | | |
| Termina | José Loreto Fabela y Av. 412 | | |

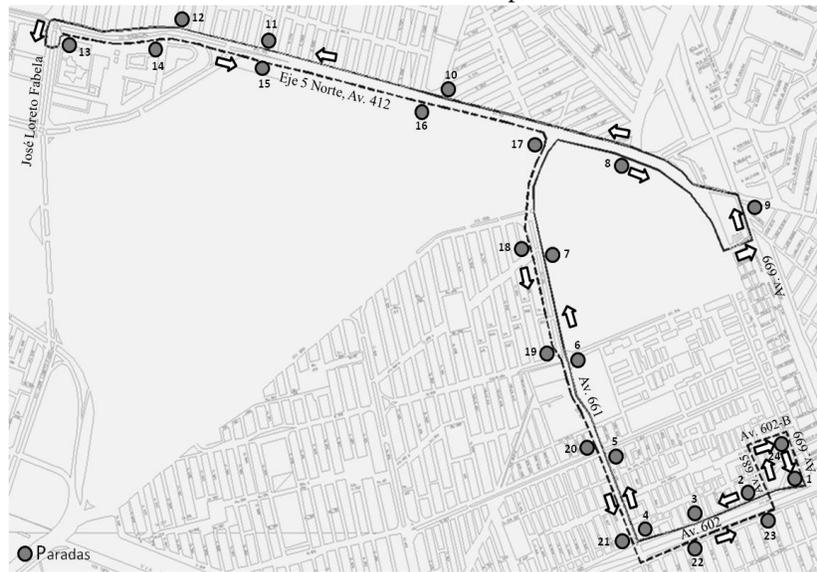
| | | | |
|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|
| Ubicación de la base | Av. 699 y Av. 602. | Ubicación de la base | Loreto Fabela y Av. 412 |
|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|

Cuadro 30. Recorrido del servicio Providencia

| Sentido oriente - poniente | | Sentido poniente - oriente | |
|----------------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Movimiento | Vialidad | Movimiento | Vialidad |
| Inicia | Constitución de la Rep. y Guanajuato. | Inicia | Loreto Fabela y Eje 5 Norte |
| Continúa | Constitución de la República | Izquierda | Eje 5 Norte |
| Izquierda | Camino de la Unión | Derecha | Puerto de Cozumel |
| Continúa | Loreto Fabela | Derecha | Camino a San Juan de Aragón |
| Derecha | Camino a San Juan de Aragón | Izquierda | José Loreto Fabela |

| | | | |
|----|-------------------------------------|----|---------------------|
| 6 | Av. 661 y Av. 606 | 18 | Av. 661 y Av. 606 A |
| 7 | Av. 661 y Av. 606 A | 19 | Av. 661 y 606 |
| 8 | Av. Central y Metro Villa de Aragón | 20 | Av. 661 y Av. 604 |
| 9 | Av. 412 y Taxímetros | 21 | Av. 661 y Av. 602 |
| 10 | Av. 412 y Calle 1525 | 22 | Av. 602 y Calle 673 |
| 11 | Av. 412 y Av. 499 | 23 | Av. 602 y Av. 685 |
| 12 | Av. 412 y Calle 485 | 24 | Av. 602B y Av. 699 |
| 13 | Loreto Fabela y Av. 412 | 1 | Av. 699 y Av. 602 |

Figura 41: Puntos de ascenso y descenso Servicio Cuchilla del Tesoro por Av. 661



Cuadro 33. Puntos de ascenso y descenso del servicio Providencia

| N° | Sentido oriente - poniente | N° | Sentido poniente - oriente |
|----|---|----|---|
| 1 | Constitución de la Rep. y Edo. de Chiapas. | 18 | Loreto Fabela y Av. 412 |
| 2 | Constitución de la Rep. y Edo. de Guerrero. | 19 | Eje 5 Norte y Emiliano Zapata |
| 3 | Constitución de la Rep. y Edo. de Querétaro. | 20 | Eje 5 Norte y Cozumel |
| 4 | Constitución de la Rep. y Edo. de Zacatecas. | 21 | Camino a S. J. de Aragón y Pto. Acapulco. |
| 5 | Constitución de la Rep. y Edo. de Sinaloa. | 22 | Camino a S. J. de Aragón y Nautla. |
| 6 | Constitución de la Rep. y B. California Norte | 23 | Camino a S. J. de Aragón y Loreto Fabela |
| 7 | Constitución de la Rep. y Camino de la Unión. | 24 | Loreto Fabela y Pto. Tampico. |
| 8 | Camino de la Unión y Calle de la Amistad. | 25 | Loreto Fabela frente al D. los Galeana. |
| 9 | Loreto Fabela y Pto. de Mazatlán. | 26 | B. California Sur y Constitución de la Rep. |
| 10 | Loreto Fabela y Camino a S. J. de Aragón. | 27 | Constitución de la Rep. y Sinaloa. |
| 11 | Camino a S. J. de Aragón y Pto. Tlacotalpan. | 28 | Constitución de la Rep. y Edo. de Zacatecas |
| 12 | Camino a S. J. de Aragón y Calle Nautla. | 29 | Constitución de la Rep. y Volcán de Tacana |
| 13 | Camino a S. J. de Aragón y Pto. Acapulco. | 30 | Constitución de la Rep. y Volcán de Fuego. |
| 14 | Camino a S. J. de Aragón y San Blas. | 31 | Constitución de la Rep. y De los Pinos. |
| 15 | Camino a S. J. de Aragón y Cozumel | 32 | Constitución de la Rep. y Chiapas. |
| 16 | Eje 5 Norte y Calle Emiliano Zapata | | |
| 17 | Eje 5 Norte y Loreto Fabela | | |

Figura 42. Puntos de ascenso y descenso del servicio Providencia



11.3 Equipamiento auxiliar.

La prestación de los servicios complementarios requerirá del equipamiento auxiliar siguiente:

- a) Bases de servicio en las que se realizará ascenso y descensos de usuario, las cuales se ubicarán en:
 1. Avenida 699 y Avenida 602
 2. Av. José Loreto Fabela y Eje 5 Norte
 3. Av. Constitución de la República y Guanajuato
- b) Patio de encierro.- El concesionario de estos servicios deberá contar con un patio de encierro que cuente con instalaciones para el mantenimiento y resguardo de los autobuses.

11.4 Condiciones generales de operación.

- a) En vialidad primaria el tránsito de los autobuses se realizará sobre los carriles destinados al transporte público de pasajeros, excluyendo el carril reservado para el corredor “Metrobús Eje 5 Norte”.
- b) La prestación del servicio será programada y regulada en función de la demanda, bajo la coordinación y supervisión de Metrobús.
- c) La regulación del servicio se realizará en la base ubicada en Av. 699 y en, su caso, en el patio de encierro

11.5 Tipo de autobús.

- i) Autobuses con longitud de al menos 10.5 metros y capacidad mínima de 80 pasajeros.
- j) Tecnología ambiental Euro 5 o superior.
- k) Ascenso y descenso por el lado derecho.
- l) Señalización de espacios para mujeres.
- m) Certificación ambiental vigente.
- n) Estar preparado para la instalación de los sistemas de peaje y de ayuda a la operación.
- o) En general, cumplir con las especificaciones técnicas que establecen la Secretaría de Movilidad y Metrobús.

11.6 Parque vehicular.

- a) El parque vehicular requerido inicialmente es de 11 autobuses que cumplan con las especificaciones que establece el punto anterior.
- b) La cromática y señalización de los autobuses será la que establezca Metrobús.
- c) Al menos el 20% de las unidades deberán estar acondicionadas para la atención a personas con discapacidad.

11.7 Medio de pago.

- a) Se requiere que los servicios complementarios utilicen como medio de pago será la tarjeta de ciudad, por lo cual el operador de estos servicios deberá utilizar el sistema de peaje y control de acceso de la Línea 6 de Metrobús.
- b) No se requiere de una red de venta y recarga específica, toda vez que esta función será realizada por el sistema de peaje y control de acceso que regula Metrobús.

- c) En virtud del medio de pago, se requiere que el operador de los servicios complementarios esté adherido al fideicomiso que administra los recursos del sistema de corredores que regula Metrobús.

11.8 Tarifa al usuario.

La tarifa al usuario de los servicios complementarios será la que establezca el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de conformidad con la normatividad aplicable.

CONCLUSIONES.

Las vialidades que integran el trazo del nuevo corredor, presentan alta concentración de demanda de transporte público de pasajeros que actualmente es atendida por 11 servicios de transporte colectivo que resultan significativos y que operan las rutas 3, 18, 58 y 110 del Distrito Federal.

Estos servicios de transporte colectivo presentan deficiencias técnicas, operativas y ambientales, documentadas mediante los estudios técnicos y que por tanto se requiere sustituirlos por un servicio que cumpla con las especificaciones del sistema de corredores que regula Metrobús, en beneficio de la población, de las zonas de influencia del nuevo corredor y específicamente de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros que transita sobre el Eje 5 Norte.

En virtud de lo anterior existe necesidad pública de un servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, que cumpla con las especificaciones de los corredores de transporte público que establece el sistema Metrobús y que transite sobre las vialidades que integran el trazo del nuevo corredor.

El nuevo servicio debe cubrir requerimientos de rapidez, seguridad y bajas emisiones contaminantes entre otros, para lo cual se requiere de la infraestructura, equipamiento, organización y demás elementos que establece el punto 10 del presente estudio, así como con las demás que establezca para su planeación, administración y control el organismo público descentralizado Metrobús en su carácter de organismo regulador del “Sistema de Corredores de Transporte Público del Distrito Federal”.

Así mismo, existe la necesidad de que continúen prestándose los servicios significativos en los tramos que se encuentran ubicados fuera de la zona de influencia inmediata del corredor, como es el caso de las colonias FOVISSSTE Aragón, Cuchilla del Tesoro y Providencia, a efecto de completar los viajes que realizan los usuarios de estos servicios con origen y destino en las zonas señaladas. Para la atención integral de estas necesidades de movilidad resulta necesario que estos servicios funcionen de manera complementaria, articulada y coordinada con el corredor “Metrobús Eje 5 Norte”, a efecto de que cuenten con los elementos de accesibilidad y diseño universal que permitan su incorporación a un sistema integrado de transporte.

Para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en el nuevo corredor y en los servicios complementarios se requiere la emisión de concesiones a personas morales conforme a la normatividad aplicable, que cumpla con los requerimientos técnicos administrativos y jurídicos señalados en este documento, así como con los requisitos que establecen la Declaratoria de Necesidades, la Ley de Movilidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

En virtud de los requerimientos que implica cubrir la necesidad pública documentada en el presente estudio técnico, la implantación del nuevo servicio requiere la aplicación de nuevas tecnologías para la operación del corredor conforme a las especificaciones del sistema Metrobús que a continuación se enumeran:

- a) Infraestructura y equipamiento acondicionados para la prestación del servicio.
 - b) Parque vehicular con tecnología de última generación, como es el caso de autobuses Euro V, que generan bajas emisiones contaminantes, con la consiguiente mejora ambiental.
 - c) Sistema de recaudo que incluye el uso de tarjeta de prepago de la Ciudad de México, con equipamiento y sistemas informáticos compatibles con los que cuenta actualmente el sistema de corredores que regula “Metrobús”.
 - d) Concentración de recursos en el fideicomiso establecido por Metrobús.
 - e) Un sistema de ayuda a la operación que permita el seguimiento en tiempo real del tránsito de los autobuses comparándolo con la programación establecida. El cual, entre su equipamiento incluye telecomunicaciones que son determinantes en la seguridad y servicio que se brinda al usuario.
 - f) Concesionaria constituida como persona moral y con organización técnica dedicada a la prestación del servicio
-

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de tres servicios de la Secretaría de Educación y se han expedido las Constancias de Inscripción de éstos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que produzcan sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen tres servicios que presta la Secretaría de Educación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que ahí aparecen y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TRES SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da a conocer tres servicios de la Secretaría de Educación, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los servicios a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que difunden y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil quince.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE TRES SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

| ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL | | | | | |
|---|---|-------------|----------------|------------------------------|---------------------|
| No. | Nombre del Trámite | Tipo | Materia | Dependencia que Norma | No. de Anexo |
| 474 | Inscripción al Bachillerato Digital de la Ciudad de México | Servicio | Educación | Secretaría de Educación | Sin anexo |
| 475 | Inscripción al Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal | Servicio | Educación | Secretaría de Educación | Sin anexo |
| 476 | Inscripción a la Preparatoria "José Guadalupe Posada" | Servicio | Educación | Secretaría de Educación | Sin anexo |

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

El Doctor Ricardo Monreal Ávila, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 párrafo primero y 117 de los Estatutos de Gobierno; 1, 38 y 39 fracciones VIII, XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal, así como también en el siguiente:

CONSIDERANDOS

I.-Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistema de datos personales en el ámbito de su competencia.

II.-Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.-Que el artículo transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del INFODF, el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, prevé que los responsables de los Sistemas deben inscribir en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), los sistemas que tienen bajo su custodia, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos.

IV.-Que con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de datos personales y que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma que en es tratada su información de carácter personal, que permita ejercer eficazmente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE ALARMAS VECINALES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN CUAUHTÉMOC

ÚNICO.- Que se crea el “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Alarmas Vecinales para la Seguridad Pública en Cuauhtémoc” bajo los siguientes términos:

I.-Identificación del Sistema de Datos Personales

Nombre o denominación del Sistema de Datos Personales

“Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Alarmas Vecinales para la Seguridad Pública en Cuauhtémoc”

Normatividad Aplicable

- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal Estatutos de Gobierno del Distrito Federal
- Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública 2014
- Convenio de Colaboración Celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Delegación Cuauhtémoc

-Contrato de Comodato respecto de Alarmas Vecinales Celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con la Delegación Cuauhtémoc.

Finalidad y usos previstos

Brindar seguridad a cada uno de los solicitantes de alarmas vecinales y a sus familias con servicio integral de enlace y monitoreo para la seguridad en Cuauhtémoc, integrando un padrón de beneficiarios, así como la creación de expedientes de cada uno de los solicitantes de alarmas vecinales y de esta manera generar reportes estadísticos disponibles. Lo anterior, con el propósito de atender en tiempo y forma las emergencias que se generen al momento de activar la alarma vecinal.

II.-Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlas: Habitantes de la Delegación Cuauhtémoc que solicitan alarmas vecinales

Procedencia: Interesado

Procedimiento de obtención: Formato de solicitud de alarma vecinal

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma.

Datos de carácter facultativos: Registro Federal de Contribuyente (RFC), correo electrónico no oficial, diagnóstico médico.

Modo de tratamiento utilizado: Físico y automatizado

IV.-Cesión de datos

| Destinatarios | Finalidad genérica | Fundamento legal |
|--|--|---|
| Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal | En la Investigación de supuestas violaciones a derechos humanos | Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal |
| Auditoria Superior de la Ciudad de México | En ejercicio de sus funciones de fiscalización | Artículo 8, fracciones VII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México |
| Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal | Para la sustanciación de Recursos de Revisión | Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal Artículos 38, 39, 40 y 42. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 |
| Órganos de Control Interno | Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas | Artículos 34 fracciones y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables |
| Órganos Jurisdiccionales | Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos | Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149. |

| | | |
|--|--|--|
| | | Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 96, 109, 278, 288, 326 y 331. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 191 fracción XIX. Ley Federal del Trabajo, artículos 783 y 784. Código Civil del Distrito Federal, artículo 323. Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, artículo 3. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 55 |
| Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal | Mantener actualizados los instrumentos de información, así como intercambiar información a fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de los habitantes, cuando esta se requiera para su investigación a fin de prevenir el delito | Artículo 3 fracciones IV, IX, X. Artículo 10 fracción XII. Artículo 14 fracciones V, VI. Artículo 28 fracción VI. Artículo 62 fracción VI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. |

V. Unidad administrativa y responsable del sistema de datos personales.

Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Seguridad Pública

Cargo del responsable: Dirección General de Seguridad Pública

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública y Protección de Datos Personales Domicilio oficial y correo electrónico: Aldama y Mina s/n, segundo piso ala poniente, colonia Buenavista, C.P. 06350, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Dirección electrónica de la OIP: transparencia_cua@yahoo.com.mx

VII Nivel de Seguridad: ALTO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Alarmas Vecinales para la Seguridad Pública en Cuauhtémoc” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice la inscripción del sistema que se crea mediante el presente Acuerdo, en el Registro electrónico de Sistemas de Datos personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 8 de Diciembre de 2015

(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 40

El Lic. Carlos Guerrero Ruiz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción IV último párrafo, 119 A y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 del Manual Administrativo de la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LP-N/SACMEX/310/15, para la adquisición de **Vehículo tipo grúa hidráulica articulada aislada, modelo 2015 y grúa hidráulica articulada con canastilla montada sobre chasis.**

| Periodo de venta de bases | Junta de aclaración de bases | Acto de presentación y apertura de propuestas | Acto de fallo | Plazo de entrega |
|------------------------------------|---|---|---|--------------------------|
| Del 11 al 15 de diciembre de 2015. | 16 de diciembre de 2015 12:00 horas. | 17 de diciembre de 2015 17:00 horas. | 21 de diciembre de 2015 12:00 horas. | 29 de diciembre de 2015. |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad |
|---------|--|----------|--------|
| 1 | Vehículo tipo grúa hidráulica articulada aislada, modelo 2015. | 2 | pieza |
| 2 | Grúa hidráulica articulada con canastilla montada sobre chasis | 6 | equipo |

| | |
|---|---|
| Lugar y horario de entrega: | La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará en el Almacén Central, sito en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y 259, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, en horario de 09:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en bodega. |
| Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario: | \$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.) |
| Forma de pago de Bases: | Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación. |

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Carlos Guerrero Ruiz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Cecilia Alejandra Del Conde Rodríguez, Subdirectora de Adquisiciones, José Héctor Mendoza Santoyo, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios y Lic. María Alicia Sosa Hernández, Jefa de la Oficina de Convocatorias y Publicaciones.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.df.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* El Acto de Junta de Aclaración de Bases, se celebrará en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa, ambas ubicadas en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* La información adicional deberá presentarse en español.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.df.gob.mx, previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal, a 7 de diciembre de 2015.

(Firma)

Lic. Carlos Guerrero Ruiz.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

SECCIÓN DE AVISOS

EQUIPAMIENTO PARA REDES MILLALOBO, S.A. DE CV. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

| | |
|------------------------|---|
| ACTIVO | 0 |
| CAJA | 0 |
| CUENTAS POR COBRAR | 0 |
| TOTAL DE ACTIVO | 0 |
| PASIVO | 0 |
| CUENTAS POR PAGAR | 0 |
| TOTAL PASIVO | 0 |
| CAPITAL | 0 |
| CAPITAL SOCIAL | 0 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 0 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 0 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 16 de noviembre del 2015

(Firma)

Liquidador: C LAZARO OSORNIO ESCALONA

TEXTILES Y MAQUILAS DEL ORIENTE, S.A. DE CV. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DEL 2015

| | |
|------------------------|---|
| ACTIVO | 0 |
| CAJA | 0 |
| CUENTAS POR COBRAR | 0 |
| TOTAL DE ACTIVO | 0 |
| PASIVO | 0 |
| CUENTAS POR PAGAR | 0 |
| TOTAL PASIVO | 0 |
| CAPITAL | 0 |
| CAPITAL SOCIAL | 0 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 0 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 0 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 16 de noviembre del 2015

(Firma)

Liquidador: C LAZARO OSORNIO ESCALONA

MAQUILAS Y TEXTILES HOLEWASH, S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DEL 2015

| | |
|-------------------------------|----------|
| ACTIVO | |
| CAJA | 0 |
| CUENTAS POR COBRAR | 0 |
| TOTAL DE ACTIVO | 0 |
| PASIVO | |
| CUENTAS POR PAGAR | 0 |
| TOTAL PASIVO | 0 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 0 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 0 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 0 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 16 de noviembre del 2015
(Firma)

Liquidador: C LAZARO OSORNIO ESCALONA

HERMES VENTURES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
(Cifras en pesos)

| | |
|-------------------------|-------------|
| Activo | 0.00 |
| Total Activo | 0.00 |
| Pasivo | 0.00 |
| Total Pasivo | 0.00 |
| Capital Contable | 0.00 |
| Total Capital Contable | 0.00 |

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Se hace constar que del balance final de liquidación se desprende que no existe haber social a repartir entre los accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2015

(Firma)

Sr. Sion Shamos Levy
Liquidador

PICCOLO INC, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSISION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2015

ACTIVO

CIRCULANTE

BANCOS
 PAGOS PROVISIONALES
 DEUDORES DIVERSOS
 IVA ACREDITABLE

0.00

FIJO:

MAQUINARIA Y EQUIPO
 MOB. Y EQPO. DE OFICINA
 EQUIPO DE TRANSPORTE
 EQUIPO DE COMPUTO
 EQUIPO DE COMUNICACIÓN
 DEPRECIACION ACUMULADA

0.00

DIFERIDO:

GTS DE INSTALACION
 AMORT. GTS. DE INST.
 DEPOSITOS EN GARANTIA
 GASTOS ANTICIPADOS

TOTAL DE ACTIVO

0.00

PASIVO

CIRCULANTE:

PROVEEDORES
 DOCUMENTOS POR PAGAR

0.00

CAPITAL
CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL FIJO
 RDO. DE EJER. ANTERIORES
 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
 UTILIDAD DEL EJERCICIO

0.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

0.00

(Firma)

SILVIA ARROYO HUERTA
 LIQUIDADOR

E D I C T O S

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

EDICTO

JUAN MANUEL ALCANTARA ROSAS, le demanda a NARCISO CAMACHO BARRERA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 737/2012, en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS ARBOLITOS, LOTE 5, MANZANA 156, COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DICHO LOTE DE TERRENO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.05 METROS Y LINDA CON LOTE CUATRO. AL SUR: EN 17.05 METROS Y LINDA CON LOTE SEIS. AL ORIENTE: EN 09.00 METROS Y LINDA CON LOTE VEINTITRES. AL PONIENTE: EN 09.00 METROS Y LINDA CON CALLE DOS ARBOLITOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153.45 METROS CUADRADOS. B.-) LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y SE INSCRIBA A FAVOR DE JUAN MANUEL ALCANTARA ROSAS. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ADQUIRIO EL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL SEÑOR NARCISO CAMACHO BARRERA, PAGANDO LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.); Y DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRIO TIENE LA POSESION DEL INMUEBLE DE UNA MANERA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. IGNORANDOSE SU DOMICILIO SE LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA, COMPAREZCA A CONTESTAR LA DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO Y PASADO EL TERMINO, NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A JUICIO, EL PRESENTE SE SEGUIRA EN SU REBELDIA, TENIENDOLE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.168 Y 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA “GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO PARA EMPLAZAR A:

CLAY BENJAMÍN ANTHONY Y STEPHEN MICHAEL HARRIAGE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORDINARIO MERCANTIL 67/2015-II, PROMOVIDO POR DESARROLLOS INMOBILIARIOS HERRADURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA CLAY BENJAMIN ANTHONY Y STEPHEN MICHAEL HARRIAGE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS:

“México, Distrito Federal, nueve de febrero de dos mil quince.

Agréguese el escrito de Alejandro Schuster Benítez, apoderado del actor Desarrollos Inmobiliarios Herradura, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de tres del mes y año en curso.

En tales condiciones, téngase al promovente demandando en la vía ordinaria mercantil de **Clay Benjamin Anthony y Stephen Michael Harriage, con domicilios, del primero ubicado en P.O. Box 1347, Winter Park, Colorado 80482 y/o 914 Waters Avenue #21, Aspen, Colorado 81611; y del segundo, el señalado en N7133, 1275^a St. River Falls, Wisconsin, 54022, todos en Estados Unidos de América;** diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, toda vez que Clay Benjamin Anthony y Stephen Michael Harriage, tienen sus domicilios fuera de la jurisdicción territorial de este órgano jurisdiccional, gírese con los insertos necesarios carta rogatoria a las autoridades correspondiente en las ciudades Colorado y Wisconsin, Estados Unidos de América, para que por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ordene su diligenciación, a través del consulado que corresponda de las ciudades en cita, para el efecto de que se constituyan en los domicilios de los demandados Clay Benjamin Anthony ubicado en P.O. Box 1347, Winter Park, Colorado 80482 y/o 914 Waters Avenue #21, Aspen, Colorado 81611; y de Stephen Michael Harriage en N7133, 1275^a St. River Falls, Wisconsin, 54022, les corra traslado con las copias simples de la demanda exhibidas, anexos que la acompañan, debidamente cotejadas y selladas, la emplace para que dentro de quince días más treinta por razón de la distancia, contados legalmente, el que se considera necesario atendiendo la distancia del país donde se encuentra el domicilio de la persona moral que se pretende notificar, las vías de acceso y comunicación que existen entre este país y el Estados Unidos de América; para que formulen su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se presumirán confesos de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, que lo acredite al momento de realizar la diligencia encomendada, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; asimismo, les requiera para que designen lugar para oír y recibir notificaciones en este Distrito Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tomando en consideración que en el lugar al cual se ordenó girar la carta rogatoria antes precisada se habla un idioma distinto al español, para ello, requiérase a la actora para que, de conformidad con el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio, en tres días se presente ante este juzgado federal a recoger copia certificada de las cartas rogatorias, a fin de que dentro del mismo término contado a partir de la fecha de su recepción, las exhiba con su debida traducción al idioma inglés y sus copias por duplicado para correr traslado; asimismo se le requiere para que en el plazo aludido exhiba la traducción de la demanda, acompañando, además, seis juegos de copias simples de la misma, en términos de lo expuesto en el proveído de tres de febrero de dos mil quince.

En esa tesitura, una vez cumplidos los requerimientos aludidos en el párrafo que antecede, en cumplimiento al ordenamiento 1074 del Código de Comercio, gírese oficio al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar la legalización de firmas correspondiente.

Así también, se solicita atentamente a la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, que una vez realizada la legalización aludida, gire oficio a la Secretaría de Gobernación, para que deposite la apostilla en el original de las cartas rogatorias a fin de que puedan ser remitidas.

Asimismo, se suplica a la autoridad correspondiente, dentro del organigrama de la Secretaría de Gobernación, para que a su vez remita las cartas rogatorias y sus anexos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por su conducto se ordene su diligenciación a través del Consulado correspondiente en Estados Unidos de América.

En términos del artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene a la actora exhibiendo diversos anexos que acompañan su demanda.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a la actora y mediante carta rogatoria a los enjuiciados.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria María del Carmen Araceli Garduño Paredes que autoriza. Doy Fe.

México, Distrito Federal, diez de noviembre de dos mil quince.

Agréguese a los autos el oficio del Juez Cuarto de lo Civil de Puerto Vallarta del Vigésimo Séptimo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por el que devuelve sin diligenciar el despacho 352/2015 derivado del juicio al rubro citado, por las consideraciones ahí vertidas, para los efectos a que haya lugar. Acúcese el recibo de estilo correspondiente.

En esas condiciones, dese de baja el despacho de mérito, para los efectos a que haya lugar y acúcese recibo correspondiente.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se han agotado los medios para localizar el domicilio de los coenjuiciados Clay Benjamín Anthony, Stephen Michael Harriage, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a los demandados Clay Benjamín Anthony, Stephen Michael Harriage, por edictos que se publicarán que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dichos enjuiciados que deben presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en su contra por Desarrollos Inmobiliarios Herradura, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, anexos y escrito aclaratorio; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por confeso de los hechos que dejen de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la accionante para que comparezca ante este Juzgado Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: a) reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; b) presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhiba las publicaciones correspondientes

dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se ordenará dar de baja el presente juicio del libro de juicios civiles que se lleva en este juzgado por falta de interés, sobre la base de que el procedimiento es de orden público y debe seguir el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el ordinal 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, se hace la precisión que la impresión de dichos edictos se realizará una vez que la enjuiciada acuda a este órgano jurisdiccional a recogerlos.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a los codemandados Clay Benjamín Anthony, Stephen Michael Harriage.

Lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Felipe V Consuelo Soto, ante la Secretaria María del Carmen Araceli Garduño Paredes, que autoriza. Doy fe.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

ANDRÉS NOGUEZ FLORES.

En los autos del juicio oral mercantil **557/2015-II**, promovido por **Manuel Medina García** contra **Andrés Noguez Flores**, se dictaron los siguientes proveídos:

“prom. 16496.

J. Oral. M. 557/2015-II.

En diecinueve de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al Juez con el oficio del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. Conste.**

México, Distrito Federal, diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Agréguese a los autos el oficio del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto **363/2015** derivado del juicio al rubro citado, por los motivos que obran en las constancias agregadas al exhorto de referencia.

Acúsese el recibo de estilo correspondiente a la autoridad oficiante vía fax y para fines estadísticos **dése de baja el exhorto de mérito.**

En ese sentido, toda vez que se han agotado los medios para localizar el domicilio del enjuiciado **Andrés Noguez Flores**, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veintiséis de octubre del año en curso; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, **se ordena emplazar al enjuiciado mencionado, por edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, a fin de constestar la demanda incoada en su contra por **Manuel Medina García**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase al actor para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Roviroso esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, **en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos**; y **c)** exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se dará de baja el asunto** por falta de interés, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Asimismo, se hace del conocimiento de la actora que los presentes edictos serán impresos el día que comparezca a recibirlos en el local de este juzgado, con la salvedad que estos puedan ser firmados por cualquiera de los Secretarios de Acuerdos adscritos a este órgano jurisdiccional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de ocho de octubre de dos mil quince, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese; por edictos al demandado Andrés Noguez Flores.

Lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante la Secretaria **María del Carmen Araceli Garduño Paredes**, que autoriza y da fe.” (RUBRICAS)

“Dem. 557**J. Oral M. 557/2015-II.**

En **ocho de octubre de dos mil quince**, se da cuenta al Juez con el escrito de **Manuel Medina García**, con copia de la misma y tres anexos. **Conste.**

México, Distrito Federal, ocho de octubre de dos mil quince.

Vista la demanda presenta por **Manuel Medina García**; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este órgano jurisdiccional con el registro **557/2015-II.**

Téngase al actor demandando en la vía **oral mercantil** de **Andrés Noguez Flores**, con domicilio en: **calle Etna, número diecisiete, letra D, colonia Hipódromo Condesa, delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, Distrito Federal**, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1390 Bis, 1390 Bis 1, 1390 Bis 2, 1390 Bis 10 y demás relativos al Código de Comercio, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con copia simple de la demanda y anexos acompañados emplácese y córrase traslado al enjuiciado, para que con fundamento en el artículo 1390 Bis 14, en **nueve días**, formule la contestación a la demanda por escrito y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; no obstante lo anterior, se hace la precisión que todas las determinaciones emitidas en el contradictorio con excepción del emplazamiento, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en el artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio.

Se apercibe al enjuiciado que de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con el demandado, a través de su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Conforme a lo ordenado por el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, se tiene la promovente ofreciendo diversos medios de convicción.

En otro contexto, téngase como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el domicilio que señala, con fundamento en el artículo 1390 bis 11, fracción II, del Código de Comercio.

Por otra parte, téngase por autorizados para los mismos efectos a las personas referidas en términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio; asimismo téngase por autorizado en términos del párrafo tercero, del numeral y ordenamiento legal invocado a los profesionistas referidos.

Ahora bien, considerando que este órgano jurisdiccional no cuenta con la infraestructura y capacitación necesaria para la tramitación de los juicios orales mercantiles en los términos previstos en el Código de Comercio, se hace la precisión a los contendientes que los acuerdos y audiencias serán realizados a través de la transcripción en computadora; de igual manera las manifestaciones que las partes realicen en defensa de sus intereses no serán de manera oral como determina la legislación aplicable, sino por escrito.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de

esos órganos de Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; personalmente al demandado.

Así, lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante la Secretaria **Susana Guzmán Benavides**, que autoriza y da fe.”

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

(Firma)

**MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO
FEDERAL.**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,702.00 |
| Media plana..... | 915.50 |
| Un cuarto de plana | 570.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)